

VIERNES 16 de diciembre de 2022

NÚMERO 240

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de Prórroga, modificación y actualización del Convenio suscrito entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) para el proyecto "La mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas con discapacidad para las que se dicten medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica de Extremadura" en fecha 30 de julio de 2019.

Convenios. Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Intensificación para la realización de ensayos clínicos" en el Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

Convenios. Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de acciones formativas organizadas por la Diputación de Badajoz. 62292

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana. Expte: IA22/774.

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 199/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. ... 62409

Servicio Extremeño Público de Empleo

Universidad de Extremadura



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Αv	untam	iento c	le M	lontiio
,				. •

Funcionarios	de	Administración	Local.	Anuncio	de	7	de	diciembre	de	2022	sobre
nombramiento	de f	uncionario de carr	era							6	52517

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Urbanismo. 🛭	Anuncio (de 5 de	diciembre	de 2022	sobre	aprobación	definitiva	de Plan	Parcial de
Ordenación									62518

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

I

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

DECRETO-LEY 6/2022, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por adversidades climatológicas. (2022DE0007)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ι

La evolución climática del actual año agrícola se ha caracterizado por un acusado déficit de precipitaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se ha visto afectada por una importante y continuada sequía, causante de graves daños en las explotaciones agrarias de la región.

Esta sequía meteorológica ha afectado a la puesta en cultivo de explotaciones agrícolas de regadío en diferentes zonas de la región, que siendo continua en el tiempo se ha convertido en una sequía hidrológica afectando a las reservas hidráulicas de algunas comarcas. A esta situación se ha unido que por motivo de las consecuencias derivadas de la crisis derivada de la invasión de Ucrania por parte de Rusia se han visto perjudicadas por el incremento de los costes de producción, de la energía, fertilizantes, y por la alteración del comercio exterior de determinados productos agrícolas e insumos. Todo ello ha afectado especialmente a estas explotaciones tipo de regadío familiar no frutícola que se fundamenta en cultivos anuales esenciales para la renta de las personas agricultoras extremeñas como el tomate, arroz y el maíz, éstos últimos incluidos anteriormente como sectores afectados en el Decreto-ley 4/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas.

La sequía padecida en Extremadura, caracterizada por la carencia de lluvias a lo largo del año hidrológico 2022, se ha visto acrecentada durante la primavera excepcionalmente seca, prolongándose la ausencia de lluvias hasta los días en los que nos encontramos, indicando que es una situación englobada dentro del denominado "cambio climático". La concatenación de sucesivas sequías meteorológicas ha desembocado finalmente en una sequía hidrológica.

Especial situación de dificultad están soportando las explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo del tomate que se encuentran dentro de la zona regable oficial del Canal de Orellana, provocando esta seguía meteorológica una falta de agua en sus reservas hidráulicas para po-

der dotar hídricamente a estos cultivos y así poder satisfacer sus necesidades hídricas que ha conllevado la no puesta en cultivo de tomate en dicha zona, unido a un fuerte incremento de subida de costes en 2022 en estas explotaciones.

Consciente la Administración de la grave situación, se publicó en el mes de agosto el Decreto-ley 4/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas , para compensar a los sectores del arroz y del maíz, considerando también necesaria la instrumentación de una línea de apoyo extraordinaria para las explotaciones de tomate que se encuentran dentro de la zona regable oficial del Canal de Orellana, con el objetivo de ayudar a agricultores y agricultoras de los cultivos citados y zonas más perjudicadas a superar las consecuencias de la sequía y del aumento de los costes de producción, contribuyendo a que se mantengan las explotaciones y el mayor número de puestos de trabajo.

Entre estas medidas se encuentra la posibilidad de conceder ayudas de mínimis a titulares de estas explotaciones con dificultades económicas al no haber podido obtener sus producciones como en una campaña agrícola normal, con el objetivo de paliar los efectos de la negativa situación de la presente campaña.

Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, no pudiendo exceder la cuantía total de la ayuda de mínimis de 25.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

La financiación de estas ayudas se recoge en el artículo 3, en el que se establece la concesión de un crédito extraordinario para dar apoyo económico al sector agrario y compensar las pérdidas que sufre las explotaciones agrarias por causa de la falta de precipitaciones, así como por el aumento de los costes de producción como consecuencia del conflicto en Ucrania. La competencia para autorizar el crédito extraordinario corresponde a la Asamblea de Extremadura conforme al artículo 75. b de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cuyo efecto deberá adoptar la oportuna decisión durante el procedimiento de convalidación.

Debido a que todas las explotaciones afectadas por las circunstancias extraordinarias descritas en este decreto-ley se encuentran en situaciones similares de afección y no es posible comparar las situaciones de las mismas, no se puede priorizar unas frente a otras para establecer un orden de prelación siendo aconsejable que la ayuda sea en régimen de concesión directa.

ΙΙ

La presente norma tiene su base en lo establecido en el artículo 9.1.12 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura faculta a la Junta de Extremadura en caso de extraordinaria y urgente necesidad, para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de decreto-ley.

En el ámbito legislativo, el instrumento constitucionalmente lícito que permite una actuación de urgencia es el decreto-ley, figura a la que se recurre, en cuanto las circunstancias en las que se adoptan y que han sido enunciadas anteriormente vienen a justificar la extraordinaria y urgente necesidad de que las medidas aquí previstas entren en vigor con la mayor celeridad posible, sin que pudieran esperar a una tramitación ordinaria puesto que los efectos sobre la ciudadanía serían demasiado gravosos y perdería su esperada eficacia en el fin último de las mismas.

Tratándose de ayudas coyunturales y extraordinarias, de aplicación inmediata, que no deben demorarse en el tiempo, ello determina la extraordinaria y urgente necesidad que lleva a que se aprueben en este decreto-ley tanto las Bases Reguladoras de las subvenciones como la convocatoria, con el fin de acortar los plazos de tramitación administrativa y poner en marcha dichas medidas en el más breve espacio de tiempo posible.

Repárese que el proyecto de decreto-ley configura un régimen especial de concesión directa con convocatoria única cerrada, y que la Comunidad Autónoma solo podría seguir los trámites ordinarios de la normativa de subvenciones previa habilitación con norma con rango de ley para un procedimiento semejante, dado que el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solo contempla de forma excepcional la posibilidad de convocar subvenciones autonómicas de concesión directa mediante convocatoria abierta, con lo que parece incuestionable que la necesidad de seguir un previo procedimiento legislativo ordinario autorizatorio resulta incompatible con la máxima celeridad a la que urge la situación excepcional que fundamenta el proyecto del decreto-ley.

Por tanto, en el presente supuesto, el carácter extraordinario y excepcional de la situación deriva de la difícil situación en la que se encuentran las personas agricultoras y pymes del sector tomate acuciadas por los efectos de la mayor sequía padecida en los últimos años unida a una incesante subida de los costes de producción ha conllevado no poder poner en producción una gran superficie de tomate por parte de más de 500 explotaciones familiares

que están viendo que sus ingresos han caído en porcentajes próximos al 100 % poniendo muy complicado la viabilidad y continuidad de estas familias. Esta dramática situación en este sector agrario, requiere la adopción con urgencia de medidas que solucionen, en la medida de lo posible, la situación creada y que no puedan aplazarse, incluso mediante la utilización de medios legislativos de urgencia, a un momento posterior, por lo que justifica la extraordinaria y urgente necesidad de reducir al máximo la tramitación de publicación de la convocatoria de ayudas y el pago de las subvenciones, para lo que no resultan adecuados ni suficientes los trámites ordinarios previstos en la normativa pública reguladora de las subvenciones ni de manera simplificada, con la previsión de poder resolver las ayudas a las personas beneficiarias y realizar el pago a las mismas lo antes posible.

Como la ayuda es excepcional, de emergencia destinada a las personas agricultoras que están en riesgo de poder continuar su actividad, no será requisito para la concesión de la misma el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

De esta manera, se cumplen los requerimientos fijados tanto por el citado artículo 33 como por la numerosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia (por todas, STC 61/2018, de 7 de junio de 2018, FJ 4, en lo que se refiere a la extraordinaria y urgente necesidad, y las SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6 ,y 100/2012, de 8 de mayo, en lo relativo a "situaciones concretas de los objetivos gubernamentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes").

Para cumplir con la finalidad de esta norma se aprueba un crédito extraordinario por importe de 2.100.000 euros en el presupuesto de la Sección 12 "Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio", Servicio 002 "Dirección General de Agricultura y Ganadería", Programa 312B "Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera", Subconcepto 47000 "Transferencias corrientes a empresas privadas" y Proyecto 20220493 "Ayuda excepcional explotaciones agrícolas invasión de Ucrania y por Sequía".

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata del instrumento más adecuado para garantizar que la normativa autonómica se aplica de un modo homogéneo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, lo que garantiza el interés general. También se adecua al principio de proporcionalidad, pues no se impone obligaciones a las destinatarias. En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, dicha norma se adecua a los mismos pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se ha procurado la participación de las partes interesadas, evitando cargas administra-

tivas innecesarias o accesorias. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Se propone un Decreto-ley que se estructura en una exposición de motivos y un texto articulado con 9 artículos y una parte final con dos disposiciones adicionales (dedicadas, respectivamente, a excepcionar los procedimientos establecidos en el decreto-ley de la aplicación del régimen ordinario establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a establecer que "Se podrán incorporar al ejercicio presupuestario 2023 los remanentes de crédito del ejercicio anterior tal y como dispone el artículo 76.1 b) de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura") y una disposición final (dedicada a la entrada en vigor, que se produciría el mismo día de la publicación en el DOE), finalizando la norma con un Anexo que contiene el modelo de solicitud a emplear, que incluye además la declaración responsable de otras ayudas de mínimis recibidas a efectos del cómputo del límite máximo antes mencionado.

Este Decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y 31 de ayudas y subvenciones. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Por todo ello, en el ejercicio de la autorización contenida en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de noviembre de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto-ley regula una subvención única a tanto alzado y excepcional destinada a las explotaciones agrícolas del sector del tomate que se encuentran dentro de la zona regable oficial del Canal de Orellana afectadas por la sequía meteorológica y por la situación de incremento de costes de cultivo que cumplan los requisitos de este Decreto-ley.

Estas ayudas se someten al régimen de mínimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

Artículo 2. Definiciones.

Se entenderá por:

- a) Agricultor o agricultora: la que define como tal la letra a) del artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- b) Explotación o explotación agraria: la explotación tal y como es definida en la letra b) del artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a agricultores y agricultoras en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.

Artículo 3. Dotación presupuestaria y financiación de las ayudas.

- 1. Al objeto de compensar las pérdidas económicas en el sector agrario y paliar los efectos de la sequía y el aumento de los costes de producción en su actividad, se aprueba un crédito extraordinario por importe de 2.100.000 euros en el presupuesto de la Sección 12 "Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio", Servicio 002 "Dirección General de Agricultura y Ganadería", Programa 312B "Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera", Subconcepto 47000 "Transferencias corrientes a empresas privadas" y Proyecto 20220493 "Ayuda excepcional explotaciones agrícolas invasión de Ucrania y por Sequía".
- Al crédito extraordinario concedido en el apartado anterior no serán aplicables las limitaciones previstas en el artículo 69.1.b de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- 3. El crédito extraordinario que se concede en el apartado primero de esta disposición, se financia de conformidad con el artículo 74.2. b de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el mismo importe desde la Sección 98 "Administración General", Servicio 001 "Administración General", Concepto 400

"Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica" y Subconcepto 40016 "Compensación estatal por la liquidación del SII IVA". La financiación se efectúa con nuevos ingresos sobre los totales previstos como consecuencia de la compensación del Estado percibida por la Comunidad Autónoma, Orden HFP/111/2022, para amortiguar el efecto de la implantación del sistema de Suministro Inmediato de Información del IVA, en la liquidación de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica de 2017. La competencia para autorizar el crédito extraordinario corresponde a la Asamblea de Extremadura conforme al artículo 75. b de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cuyo efecto deberá adoptar la oportuna decisión durante el procedimiento de convalidación.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

- 1. Se beneficiarán de esta subvención:
 - Titulares de explotaciones agrarias con recintos declarados y validados de barbecho u
 otro cultivo diferente a arroz, tomate, maíz o cultivos permanentes en 2022 en aquellas
 superficies SIGPAC que fueron declaradas y validadas como cultivo de tomate en la campaña 2021 comprendidas exclusivamente dentro de la zona regable oficial del canal de
 Orellana.
- 2. Además tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la consideración de agricultor o agricultora.
 - b) Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura por declaración Solicitud Única 2022.
 - c) No incurrir en causa legal de prohibición para obtener subvenciones públicas del artículo 12 apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (a excepción, en su caso, de la prevista en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo).
 - d) Actuar en el procedimiento de otorgamiento de subvenciones por sí, mediante representación reconocida por certificado válido de firma electrónica o mediante representación acreditada en la plataforma Arado.
 - e) Realizar la solicitud (Anexo) y todas las comunicaciones por vía telemática a través de la Plataforma ARADO.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

- 1. La ayuda consistirá en el pago de un importe a tanto alzado distinguiendo entre la siguiente tipología de beneficiarias:
 - a) Para titulares de explotaciones agrarias con recintos declarados y validados de barbecho en 2022 en aquellas superficies SIGPAC que fueron declaradas y validadas como cultivo de tomate en la campaña 2021 comprendidas exclusivamente dentro de la zona regable oficial del canal de Orellana, la ayuda será de 400 euros por hectárea.
 - b) Para titulares de explotaciones agrarias con recintos declarados y validados de cultivos diferentes a barbecho, arroz, maíz y cultivos permanentes en 2022 en aquellas superficies SIGPAC que fueron declaradas y validadas como cultivo de tomate en la campaña 2021 comprendidas exclusivamente dentro de la zona regable oficial del canal de Orellana, la ayuda será de 300 euros por hectárea.
- 2. El importe total de la ayuda de mínimis que se conceda a cualquier beneficiaria no podrá exceder de 25.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis, en el sector agrícola.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y procedimientos conexos.

- 1. Las ayudas se concederán de forma directa en la forma regulada por este decreto-ley.
- 2. El modelo normalizado de solicitud será conforme al Anexo de este decreto-ley. Las personas y entidades que reúnan los requisitos para ser beneficiarias deberán acceder a dicho modelo normalizado y al contenido preconfigurado con las informaciones y datos necesarios para la acreditación de los requisitos y de la cuantía de la subvención, comprobados de oficio, en el portal Juntaex.es (https://juntaex.es).

Las solicitudes serán cumplimentadas a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO: https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a quienes representen a las destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, la beneficiaria deberá presentarla en el registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma ARADO.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas en el Registro aquellas solicitudes que no se cumplimenten a través de la iniciativa Arado.

3. La solicitud comprenderá:

- a) Nombre y apellidos o denominación y NIF de la persona o entidad beneficiaria. En su caso, nombre y apellidos y NIF de quien la represente, quien no necesitará acreditar su representación en el caso de que coincida con quienes figuren como representantes en el Registro de Explotaciones Agrarias, Registro de Explotaciones Ganaderas o el de la última solicitud única de la Política Agraria Comunitaria.
- b) Facultativamente, teléfono móvil y correo electrónico.
- c) Importe subvencionable diferenciado por los sectores afectados.
- d) Importe subvencionable total.
- e) Autorización para efectuar el pago en cualesquiera cuentas bancarias dadas de alta en el sistema de alta de terceros o, en su defecto, designación de cuenta bancaria y autorización para darla de alta de oficio en dicho sistema.
- f) Declaración responsable de no estar incursa en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (a excepción, en su caso, de la prevista en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo).
- g) Declaración responsable de la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo objeto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) de este decreto-ley.
- 5. Mediante la presentación de varias solicitudes por una misma solicitante se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para ello. No serán

tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

- 6. El órgano competente para instruir es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- 7. La Secretaría General de dicha Consejería resolverá en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho acto agotará la vía administrativa. En caso de silencio administrativo las interesadas podrán recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes que se contará de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses.
- 8. Todos los actos de trámite se realizarán y practicarán de urgencia conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 9. Todos los actos, tanto de trámite como resolutorios, se notificarán a las interesadas a través de la Plataforma Laboreo. La persona solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el portal https://laboreo.juntaex.es.
- 10. Lo dispuesto en los apartados seis, ocho y nueve anteriores, será también de aplicación a los procedimientos incidentales, de comprobación, justificación, pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución.

Artículo 7. Justificación y pago.

- 1. La justificación de la concurrencia de los requisitos y criterios de cuantificación se comprobarán de oficio por el órgano instructor con las superficies declaradas y validadas en las solicitudes únicas de ayudas de la PAC de las anualidades 2021 y 2022.
- 2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada y conforme a lo descrito en el Anexo de solicitud. La cuenta bancaria que se indique en la solicitud para realizar el pago deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura y que, en el caso de que no sea posible realizar el pago en dicha cuenta, si la solicitante lo autorizó en el apartado correspondiente de la solicitud, el pago podrá hacerse en cualquier otra cuenta que tenga dada de alta en dicho sistema.

Artículo 8. Circunstancias de modificación de la resolución, incumplimiento y reintegro.

- 1. Se modificará la resolución cuando los datos, tomados en consideración para cuantificar la subvención, comprobados de oficio por el órgano instructor no fueren correctos debido a un error de dicho órgano o debido a alguna validación tecnica de la superficie objeto de subvención , y hubieran significado la concesión de una subvención por cuantía inferior a la descrita en el artículo 5 del propio Decreto-ley. En el supuesto de que, por error del órgano gestor, la cuantía concedida fuera superior a la prevista en el Decreto-ley, se procederá a exigir el reintegro del exceso.
- 2. Posteriormente a la concesión de las ayudas, si se verificara que la incorrección de los datos tenidos en consideración para cuantificar la subvención concedida ha sido debida a conducta culpable de la beneficiaria y los nuevos datos comprobados por los órganos competentes supusieran una reducción menor al 30% de la subvención concedida, se acordará la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial proporcionales. Si dicha circunstancia supusiera una reducción igual o superior al 30% se acordará la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención pagada.
- 3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro cuando concurra alguna de las causas reguladas legalmente, en particular las establecidas aplicables del artículo 43 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo causa extraordinaria o de fuerza mayor.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, con respeto a las condiciones y límites de la acumulación establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 1408/2013.

Disposición adicional primera. Administración electrónica.

La tramitación del procedimiento que se contempla en esta norma queda exceptuada de las previsiones del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto al uso de la sede electrónica corporativa como punto de acceso a los servicios y trámites, registro, identificación, representación, firma y notificaciones, que se realizarán en la forma que se ha descrito en dicho decreto-ley.

Disposición adicional segunda. Incorporación de remanentes de crédito.

Se podrán incorporar al ejercicio presupuestario 2023 los remanentes de crédito del ejercicio anterior tal y como dispone el artículo 76.1 b) de la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de noviembre de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

AYUDAS EXCEPCIONALES A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AFECTADOS POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS

	DATOS DE LA	PERSON	NA O ENT	IDAD SOLICITANT	Έ
Apellidos y nombre o Razón Social N.I.F.					
Sexo □ M □ H	Fecha nacimiento				
Dirección					
Localidad			Municipio		
Provincia		País			Código Postal
Teléfono móvil			E-mail		
	DA	TOS DE	REPRESEI	NTACIÓN	
Apellidos y nombro	е				N.I.F.
Sexo □ M □ H					
	DATO	S BANCA	ARIOS PA	RA EL PAGO	
ENTIDAD FINAN	CIERA				
IBAN					

* Si la cuenta bancaria designada está dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, no deberá presentarse ninguna otra autorización, por lo que se recomienda comprobar cuál es la cuenta o cuentas bancarias dadas de alta en dicho sistema y designar una de ellas. Si en el momento del pago no estuviera la cuenta designada dada de alta, se recomienda autorizar marcando la casilla correspondiente para que el pago se pueda realizar en cualquiera de las cuentas bancarias dadas de alta en dicho sistema. Si la cuenta bancaria designada no está dada de alta en el sistema de terceros deberá presentarse Alta de Terceros con certificación bancaria de la cuenta corriente, marcando la casilla correspondiente a esta documentación como aportada.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

 Declaro que la/el solicitante, bajo las responsabilidades legales correspondientes, no está incurso/a en prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (a excepción, en su caso, de la prevista en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo).

AUTORIZACIONES	
AUTORIZO a que el pago pueda realizarse en cualquiera de las cuenta/s bancarias o	que
tiene dadas de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.	

CUANTÍA SUBVENCIONABLE							
SECTOR	IMPORTE SUBVENCIONABLE *						
TOMATE							
IMPORTE TOTAL**							

^{*} Los importes preconfigurados en el modelo normalizado han sido calculados sobre la base de los datos de cuantificación comprobados de oficio.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Documento acreditativo de la representación

DECLARACIÓN AYUDAS MINIMIS

Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo	de	ayudas d	e mínimis	de cualq	uier <i>P</i>	Adminis-
tración o Ente Público, nacional o internacion	ıal,	durante e	el ejercicio	fiscal co	respo	ondiente
y durante los dos ejercicios fiscales anteriore	s.					

Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimis en de cualquier Administra-
ción o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y
durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

^{**}Si el importe final es inferior los importes calculados para el sector del tomate es debido a que la subvención tiene como cuantía máxima la de 25.000 euros por beneficiario. Además para cálculo del importe total se ha tenido en cuenta los importes de los beneficiarios de las ayudas contempladas en el Decreto-ley 4/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrícolas.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del

Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación	de sus datos	, le agradecemos	nos lo comunique	debida-
mente por escrito con la finalidad de mantene	er sus datos a	ctualizados.		

En de 2022

Firma del declarante,

• • •

Ш

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de Prórroga, modificación y actualización del Convenio suscrito entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) para el proyecto "La mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas con discapacidad para las que se dicten medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica de Extremadura" en fecha 30 de julio de 2019. (2022063765)

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2022, la Adenda de Prórroga, modificación y actualización del Convenio suscrito entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) para el proyecto "La mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas con discapacidad para las que se dicten medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica de Extremadura" en fecha 30 de julio de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA DE PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD) Y LA FUNDACIÓN TUTELAR DE EXTREMADURA (FUTUEX) PARA EL PROYECTO "LA MEJORA DEL ACCESO A LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LAS QUE SE DICTEN MEDIDAS DE APOYO EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA DE EXTREMADURA" EN FECHA 30 DE JULIO DE 2019.

Mérida, 27 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), y D. José Vicente Granado Granado, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD), en su calidad de Director Gerente nombrado por Decreto 102/2019, de 2 de agosto (DOE n.º 151, de 6 de agosto), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra parte, D. José Condiño Sopa, que interviene en nombre y representación de la FUN-DACIÓN TUTELAR DE EXTREMADURA (en adelante FUTUEX), en su calidad de Secretario General Técnico, domiciliada en Plaza Santa María s/n (Olivenza) y con CIF número G-06357016.

Ambas partes reconocen su capacidad jurídica para otorgar el presente documento y, en especial, de representación de las instituciones que se nombran, y a los mencionados efectos, acuerdan lo siguiente,

EXPONEN

I. Que en fecha 30 de julio de 2019 las partes firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto "Mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas tuteladas y curateladas de Extremadura".



- II. La cláusula décima, relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiéndose prorrogar. En su caso, las prórrogas deberán acordarse expresamente y por escrito previa solicitud de cualquiera de las partes como mínimo un mes antes de la fecha de finalización del convenio."
- III. En fecha 24 de agosto de 2021 la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX), firmaron la prórroga del convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto "Mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas tuteladas y curateladas de Extremadura", que extiende sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2022.
- IV. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2023, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar una mejor calidad de vida a las personas con discapacidad para las que se dicten medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica, que por su situación de vulnerabilidad social requieren intervenciones específicas destinadas a mejorar el acceso a los recursos del medio, centrándose en la atención de aquellas personas que por sus condiciones de salud y/o discapacidad se hallan en situación o riesgo de exclusión social, con insuficiencia o ausencia de red de apoyo y que presentan elevadas limitaciones en su participación e integración social, todo ello de conformidad con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
- V. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa, al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación en la mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas con discapacidad para las que se dicten medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica de Extremadura.
- VI. Es necesario modificar el título del Convenio tras la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, en el que se elimina del ámbito de la discapacidad la figura de la tutela, dando preferencia a las medidas voluntarias, es decir, tomadas por la propia persona con discapacidad.
- VII. Se modifica la cláusula sexta relativa a la justificación de las actuaciones con la finalidad de tener un conocimiento continuado en el tiempo de las actuaciones llevadas a cabo por FUTUEX.



VIII. La presente adenda conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2023 a las retribuciones en concepto de personal conforme establece el artículo 32 del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir la presente adenda del referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se modifica el título del Convenio, quedando redactado de la siguiente forma:

Convenio suscrito entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) para el proyecto "La mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas con discapacidad para las que se dicten medidas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica de Extremadura" en fecha 30 de julio de 2019.

Segunda.

Esta adenda surtirá efecto desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

Asimismo, las modificaciones establecidas surtirán efecto desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

Tercera.

La actualización de la financiación del convenio asciende a la cantidad de ciento setenta y un mil quinientos sesenta y seis euros con sesenta céntimos (171.566,60 \in), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento sesenta y tres mil ochocientos setenta euros con cuatro céntimos (163.870,04 \in) y FUTUEX la cantidad de siete mil seiscientos noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (7.696,56 \in) correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.



Cuarta.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/22699/FS14090401 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la anualidad 2023, de conformidad con la justificación establecida en la cláusula quinta, y destinada a cofinanciar el coste de los gastos de las actividades, en los términos que se detallan a continuación:

Presupuesto de 2023: costes de 1 de enero a 31 de agosto de 2023 163.870,04 €.

De la misma manera, FUTUEX realiza una aportación económica de 7.696,56 €.

Quinta.

Como requisitos previos para proceder al pago, FUTUEX deberá presentar documentación justificativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de que no tiene deudas con la Hacienda autonómica, en el caso de no autorizar expresamente la consulta de oficio por el órgano gestor ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de oponerse a las consultas ante la Seguridad Social o la Consejería de Hacienda y Administración Pública, respectivamente. En caso de no autorizar u oponerse a la realización de oficio de tales consultas, deberá aportarse la correspondiente certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.

— Forma de pago y justificación económica de los gastos previstos en el Anexo.

Los gastos financiados por el presente convenio serán abonados por el SEPAD a FUTUEX trimestralmente, previa presentación en la Unidad de Programas Asistenciales del SEPAD, dentro de los quince días siguientes a la finalización del citado trimestre, de la siguiente documentación:

- 1. Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de FUTUEX. Respecto a los gastos y pagos, el certificado deberá contener las sumas parciales por conceptos y la suma total del gasto y pago que se justifica. El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan. En el caso de que FUTUEX no haya tenido ingresos en el periodo que se certifique, se consignará esta partida con importe cero.
- 2. Facturas y documentos justificativos del gasto y pago realizado. Se aportarán copias de aquellos gastos y pagos certificados.



Las facturas y/o documentos justificativos del gasto irán acompañados del documento acreditativo del pago.

La justificación de los gastos y pagos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, RLC, RNT, Modelo 111 y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

3. Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.

Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original –Certificado de Ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero "hoja de cálculo" proporcionado desde la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. Se aportará soporte tipo cd o pendrive que contenga la recopilación de dichos archivos.

4. Certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el/los ingreso/s parciales de la aportación económica, con destino a la finalidad para la que se concedió. Se presentará en el plazo de 15 días desde que la entidad ha recibido los pagos parciales de dicha aportación, correspondientes al trimestre justificado.

Los abonos de los gastos financiados por el presente convenio se realizarán, previa comprobación por parte del SEPAD de la documentación presentada, por la cuantía certificada por FUTUEX o, en su caso, por el importe resultante de la comprobación realizada.

La justificación de los gastos y pagos correspondientes a los meses de julio y agosto del 2023 deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2023.

Justificación de las actuaciones.

FUTUEX, presentará a la Unidad de Programas Asistenciales del SEPAD, como justificación de la realización de las actividades previstas en el convenio primigenio.

Además de las justificaciones parciales previstas para los pagos, FUTUEX deberá justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la aportación económica y la aplicación de los fondos percibidos antes del 31 de octubre de 2023, mediante presentación de una memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades objetos del convenio, detalladas por cada anualidad y firmada por el representante legal, sin perjuicio de que en cualquier momento se le pudiera requerir información por parte de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD o de la Comisión Tutelar de Adultos



de Extremadura, relativa a la intervención realizada con las personas participantes en el proyecto.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Por parte de La Junta de Extremadura,
D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Por parte de FUTUEX, D. JOSÉ CONDIÑO SOPA

Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

Secretario General Técnico de FUTUEX

Don. José Vicente Granado Granado, DIRECTOR GERENTE DEL SEPAD



ANEXO

GASTOS A FINANCIAR POR LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

A. COSTES DIRECTOS:

Para el desarrollo de estas actuaciones, y durante el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, FUTUEX contará con los siguientes profesionales para el desarrollo de las actuaciones encuadradas dentro de cada equipo y para el Programa a financiar

A.1) Gastos de Personal.

Puesto de trabajo	Jornada laboral semanal dedicada programa
Psicólogo/a clínico	19,25 horas
Trabajador/a Social	19,25 horas
Terapeuta Ocupacional	19,25 horas
Educador/Monitor	38 ½ horas
Educador/Monitor	38 ½ horas

A.2) Gastos Dietas y Desplazamientos.

Las retribuciones de desplazamientos, dietas y vigilancia de transporte estarán limitadas por las cuantías establecidas en el Convenio Colectivo General de centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad, vigente en el momento de la firma.

B. Gastos indirectos:

Formados por el 15% calculado sobre los citados gastos profesionales de atención directa, según establece el artículo 68.1) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

Se entenderán por tales, los gastos de mantenimiento del local donde se ubique la sede, gastos de personal de atención indirecta y gastos de dietas y desplazamientos, entre estos gastos se encuentran:

- Gastos de personal de atención indirecta.
- Comunicaciones (teléfono, internet, telegramas, fax, correo y mensajería).
- Reparación y conservación.
- · Arrendamientos y cánones.



ESTIMACIÓN DE GASTO:

COSTE ANUAL TOTAL

		COSTE ANUAL (incluida subida salarial art. 32. Jornada completa)								JORNADA DESTINADA	COSTE TOTAL
Puesto de trabajo	nº	Salario base (Jornada completa)	N1	N2	TOTAL MENSUAL	ANUAL (incluidas pagas extras	Seguridad social empresarial	COSTE ANUAL	AL PROYECTO (horas)	Enero-agosto (8 meses)	
Psicologia clinica	1	1.821,75	136,63	100, 20	2.058,58	28.820,07	9.222,42	38.042,49	19,25	12.680,82	
Trabajo Social	1	1.384,53	103,84		1.488,37	20.837,17	6.667,89	27.505,06	19,25	9.168,35	
Terapia Ocupacional	1	1.384,53	103,84		1.488,37	20.837,17	6.667,89	27.505,06	19,25	9.168,35	
Monitor/educadores	1	1.275,23	95,65		1.370,87	19.192,20	6.141,50	25.333,70	38,50	16.889,13	
Monitor/educadores	1	1.275, 23	95,65	70, 14	1.441,01	20.174,20	6.455,74	26.629,94	38,50	17.753,29	
46		-				Total costes d	irectos de pers	sonal por eq	uipo	65.659,94	
						Coste directos	: dietas y desp	olazamiento	s	6.426,09	
		cos	TES INDIRE	CTOS: art.	68.1.b) Regl	amento (UE) N	2 1303/2013				
Art. 68.1.b) Regla	mento (UE) nº 13	03/2013		15%	Total coste inc	directo anual p	orequipo		9.848,99	
			COSTE TO	TAL AN	UAL POR EC	UIPO				81.935,02	
			COSTE AN	IUAL PA	RA DOS EQ	JIPOS				163.870,04	

Coste total por los dos equipos del 1 de enero al 31 de agosto de 2023: 163.870,04 €

La jornada completa del XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad vigente en el momento de la firma, es de 38,5 horas semanales, equivaliendo 19,25 horas semanales a media jornada.

Las retribuciones del personal imputables al proyecto estarán limitadas por las cuantías establecidas en el XV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad vigente en el momento de la firma, siendo de especial relevancia lo incluido en el artículo 32 y 34 de dicho convenio.

El presupuesto de este proyecto se ha realizado teniendo en cuenta los trabajadores/as que componen la plantilla actual con la antigüedad que les da derecho a percibir los complemento N1 y N2.

APORTACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR FUTUEX:

Recursos técnicos y materiales.

• Edificio de 2 plantas, con 400 m², en la sede central ubicada en Plaza de Santa María número 5 de Olivenza (Badajoz). Debidamente equipado con despachos, equipos informáticos, tres líneas telefónicas y fax.



- Delegación en Plasencia: 1 despacho ubicado en el Centro Integrado de Servicios de la Asociación Placeat (CISPLA), debidamente equipado.
- Línea telefónica de contacto permanente con la coordinación del proyecto.
- Web: www.futuex.es
- Programa informático para gestión de apoyos.

Personal atención indirecta que se aporta al programa.

Coste Anual Total 2023

Puesto de trabajo	N.º	Mensualidades	Jornada dedicada	Total mes	Total año
Jurídico	1	8	2 h/sem	168,83 €	1.350,64 €
Titulado de grado medio	1	8	2 h/sem	127,03 €	1.055,52 €
COSTE ESTIMADO DE PERSONAL					2.406,16 €

Resumen de aportaciones estimadas y otros gastos a imputar en 2023

a. Gastos de Personal de atención indirecta que aporta FUTUEX al programa.

Salarios y Seguridad Social	2.406,16 €
Total partida	2.406,16 €

- b. Aportación estimada de FUTUEX en gastos corrientes
 - Gastos corrientes 4,21% sobre valor de inmovilizado 5.290,40 €

Se imputan como gastos el importe correspondiente a la depreciación del valor de los bienes del inmovilizado total de la Fundación, en el porcentaje estimado del 4,21% sobre el valor del inmovilizado: 188.493,10 €.

Total partida gastos corrientes 5.290,40 €

Total aportación estimada al programa en 2023: 7.696,56 €



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Intensificación para la realización de ensayos clínicos" en el Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. (2022063766)

Habiéndose firmado el día 23 de noviembre de 2022, la Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Intensificación para la realización de ensayos clínicos" en el Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INTENSIFICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS" EN EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ.

Mérida, 23 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario n.º 2 de 18 de julio de 2015), y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, la Fundación para la formación e Investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), con NIF G-06427728, con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida (Badajoz) representada por la Sra. Verónica Martín Galán, actuando en calidad de Directora Gerente de la misma, nombrada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 20 de Octubre de 2021, según escritura pública de fecha 25 de Octubre de 2021, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1596.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico.

EXPONEN

- I. El Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD suscribieron con fecha 8 de Julio de 2022 (DOE n.º 144, de 27 de Julio de 2022) un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto "Intensificación para la realización de Ensayos Clínicos", para intensificación de una facultativa del Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.
- II. El Convenio regula la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para la ejecución del denominado Proyecto de Intensificación de la Actividad Investigadora desarrollado por la Dra. Marta González Cordero y que esencialmente tiene como finalidad la intensificación del 50% de la jornada durante inicialmente siete meses con posibilidad

de prórroga supeditado a los fondos asociados al proyecto en el Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

- III. La razón de suscripción de esta adenda se debe a la necesidad de dar continuidad tanto a la actividad existente en este momento como a las actividades previstas de iniciarse durante esta anualidad. En la actualidad hay 66 ensayos clínicos activos con 494 pacientes participantes y 123 pacientes en tratamiento activo o seguimiento para su inclusión. A todo ello hay que sumar la apertura, en las próximas semanas, de 12 ensayos clínicos nuevos y la previsión de ser seleccionados en al menos 5 ensayos clínicos adicionales antes de final del año 2022.
- IV. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, es voluntad de las partes prorrogar la colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 8 de Julio de 2022 para continuar la ejecución proyecto "Intensificación para la realización de Ensayos Clínicos", para intensificación de una facultativa del Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y de este modo liberar a la Dra. Marta González Cordero, facultativa del Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, a fin de desarrollar el proyecto "Intensificación para la Realización de Ensayos Clínicos" durante el 50% de la jornada durante un año.

Segunda. Presupuesto.

El presupuesto para esta Adenda se cifra en 33.931,37 euros que serán aportados y gestionados por FUNDESALUD con el objetivo de que el SES destine tal aportación a liberar a la Dra. Marta Gonzalez Cordero, facultativa del Servicio de Oncología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, para desarrollar el proyecto "Intensificación para la Realización de Ensayos Clínicos" durante el 50% de la jornada durante un año.

El abono de estos fondos al SES se realizará de la siguiente forma:

• Un pago único de 33.931,37 euros que se abonará al SES a la firma del presente Adenda correspondientes al desarrollo del proyecto durante el periodo que abarca desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Tercera. Eficacia de la Adenda.

La presente Adenda producirá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cuarta. Mantenimiento de las cláusulas del Convenio.

Las partes establecen expresamente que serán de aplicación a esta Adenda todos los compromisos de las mismas regulados en el Convenio de 8 de Julio de 2022 en todos sus extremos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en un único original electrónico en la última fecha de la firma electrónica.

Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

Directora-Gerente de Fundesalud, VERÓNICA MARTÍN GALÁN RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ángel Francisco de Paula Verde García, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. (2022063767)

Habiéndose firmado el día 17 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ángel Francisco de Paula Verde García, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ÁNGEL FRANCISCO DE PAULA VERDE GARCÍA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA.

Mérida, 17 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra,	la empresa Angel Francisco	de Paula Verde (García, con Ci	IF 8004222	3S y domicilio
en c/Cora	l Frexnense 9, código postal	06340 Fregenal	de la Sierra,	Badajoz, co	on teléfono de
contacto _	, correo electrónico _		_y Don Ángel	Francisco d	le Paula Verde
García, co	mo y representante de la m	isma.			

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- 1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ángel Francisco de Paula Verde García

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Guadaljucén de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa

colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☑ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional de sistema educativo.
☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
\square De desarrollo.
☐ Tipo test.
$\hfill\Box$ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
$\hfill\square$ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
□ Reconocimiento médico.
☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre de primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

	Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes
	Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
	Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
X	No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.

(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Ángel Francisco de Paula Verde García,

D. ÁNGEL FRANCISCO DE PAULA VERDE GARCÍA RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y González Benavides Hermanos Instalaciones, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz. (2022063768)

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y González Benavides Hermanos Instalaciones, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y GONZÁLEZ BENAVIDES HERMANOS INSTALACIONES, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN E INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR DEL IES SAN ROQUE DE BADAJOZ.

Mérida, 22 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa González Benav	ides Hermanos Instalaciones, SL, con CIF: B06573125
y domicilio en C/ Nevero Nueve, nª12,	código postal 06006 Badajoz, con teléfono de contacto
, correo electrónico	y Don Antonio González Benavides como Gerente y
representante de la misma.	

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones de Producción de Calor (IMA 2-4) y en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (IMA 2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa González Benavides Hermanos Instalaciones, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San Roque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones de Producción de Calor (IMA 2-4) y en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (IMA 2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
X	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
X	Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones: ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes. ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes. ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes. ☒ No se concederá beca. Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo. Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración. Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración. **Decimoctava.** Se establece formación complementaria: X No. \square Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.

(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de González Benavides Hermanos Instalaciones, SL,

D. ANTONIO GONZÁLEZ BENAVIDES

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de acciones formativas organizadas por la Diputación de Badajoz. (2022063769)

Habiéndose firmado el día 23 de noviembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de acciones formativas organizadas por la Diputación de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2022.

La Secretaria General.

PA, Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACCIONES FORMATIVAS ORGANIZADAS POR LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

Badajoz, 23 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, cargo por el que fue nombrado por Acuerdo del Pleno de la Corporación en la sesión constitutiva celebrada con fecha 29 de junio de 2019, que ostenta a su vez, respecto de sus entidades adscritas y en virtud de sus correspondientes estatutos, la Presidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Badajoz, PROMEDIO, del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz (CPEI), del Consejo Rector del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR) y del Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

Y de otra, María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, nombrada por Decreto 71/2019 de 16 de julio (DOE n.º 137 de 17 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 6 de agosto de 2019, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 154, de 9 de agosto),y en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual establece que "la firma de convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia que constituya su objeto,..".

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria y legitimidad para convenir, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. La competencia de la Diputación de Badajoz respecto de la formación de los empleados/ as públicos de la Administración local viene regulada en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual la Diputación: "Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas".

- 2. La Diputación de Badajoz viene desarrollando anualmente un Plan de Formación Agrupado para empleados públicos de la Administración Local de la provincia de Badajoz, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005); dicho Plan lo gestiona la Escuela de Formación Local e Innovación (en adelante EFLI), del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.
- 3. En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la I Estrategia de Desarrollo Sostenible 2020-2023 de la Diputación de Badajoz contempla, como uno de sus ejes estratégicos, el desarrollo de modelo de trabajo, incluyendo proyectos para la formación de personal de las entidades locales.
- 4. El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus apartados 1, 40, 41 y 42 la competencia exclusiva en materia de creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración y la de la los entes institucionales, así como la organización de sus propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan; vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones; coordinación y demás facultades previstas en la ley orgánica correspondiente en relación con las policías locales así como en materia de protección civil y emergencias.

La Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, en adelante ASPEX, posee la competencia para ejercer, entre otras funciones las establecidas en el artículo 5, apartado f, de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura: de "fijar los criterios básicos de selección, formación y promoción y movilidad del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura", además posee la competencia para ejercer, "el reconocimiento de los cursos de interés policial impartidos por otros centros oficiales de formación policial, así como de otras entidades y organismos públicos", según establece el artículo 59 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

5. En cumplimiento de los fines atribuidos a la ASPEX, se publicó el Decreto 107/2017, de 11 de julio se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de acciones formativas organizadas por instituciones públicas y privadas, dirigidas a los Policías Locales, Voluntarios de Protección Civil y otros servicios relacionados con la seguridad pública.

6. Para realizar dicha actividad, las partes firmantes del presente convenio de colaboración desean aunar esfuerzos, señalando ambas la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación para la ejecución de un fin común , dada la conjunción de intereses adyacentes a ambas Administraciones Públicas, que son los de formar por una parte, dado que la Diputación de Badajoz tiene la competencia de "Garantizar el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección, y formación de su personal" y ,por otra, el de homologar la formación impartida a través del mecanismo habilitado al efecto , ya que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, adscrita a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, tiene el ejercicio de la función de " procurar el reconocimiento de los cursos de interés policial impartidos por otros centros oficiales de formación policial, así como de otras entidades y organismos públicos."

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Procedimiento de actuación y reconocimiento de acciones formativas.

El presente convenio se regirá por el principio de cooperación y colaboración, en aplicación del artículo 4 del Decreto 107/2017, de 11 de julio, sentando así las bases de las relaciones entre la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX) y la Diputación de Badajoz en materia de formación de los/as empleados/as públicos/as que desempeñen el puesto de Policía Local y otros puestos de trabajo relacionados con la seguridad pública, que presten sus servicios en las entidades locales de la provincia de Badajoz, sin perjuicio de otros acuerdos formativos, o de otro carácter, que puedan alcanzarse en el futuro.

Será objeto del convenio, en concreto, el establecer el procedimiento para el reconocimiento por parte de la ASPEX, de las acciones formativas organizadas por la Diputación de Badajoz a iniciativa de aquélla. Es decir, será requisito imprescindible para dicho reconocimiento, que las acciones formativas que lleve a cabo la EFLI sean consecuencia de una solicitud previa de la ASPEX; para ello será la ASPEX la que elabore una "Propuesta de acciones formativas para personal en puestos de Policía Local de las entidades locales de la provincia de Badajoz", la cual será remitida a la EFLI, y comprenderá los siguientes apartados, según dispone el artículo 5.4 del Decreto 107/2017:

a) Denominación.

- b) Modalidad de la acción: presencial, semipresencial o no presencial.
- c) Destinatarios.
- d) Objetivos.
- e) Contenidos, bloques temáticos y materias, indicando el número de horas asignado.
- f) Metodología.
- g) Calendario previsto, especificando las fechas de inicio y finalización, así como la distribución de las horas lectivas en sesiones.
- h) Lugar donde se impartirá la acción formativa.
- i) Material didáctico y medios técnicos que se utilizarán.
- j) Número de participantes por edición.

Recibida la Propuesta en la EFLI de la Diputación de Badajoz, ésta deberá ser aceptada por la misma, comprometiéndose a su organización en los términos que se establezcan en el documento que se firme al efecto por ambas partes.

La ASPEX y la EFLI se comprometen a dar publicidad a través de los medios de que disponen.

La gestión de las acciones formativas conlleva las siguientes obligaciones para las partes:

- a) La inscripción a las acciones formativas se realizarán a través de la EFLI, la cual remitirá el listado de personas interesadas a la ASPEX para su selección.
- b) El control de asistencia se llevará a cabo por la EFLI.
- c) Las pruebas de aprovechamiento o evaluación se establecerán por el personal docente y controlarán por la EFLI.
- d) La ASPEX podrá realizar todas las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que considere convenientes sobre el desarrollo de la acción formativa, pudiendo, a tal efecto, realizar visitas a las sesiones de ésta, así como recabar información sobre la misma, tal y como dispone el artículo 7 del Decreto 107/2017
- e) En el plazo de los quince días siguientes a la finalización de la acción formativa reconocida, la EFLI remitirá a la ASPEX la documentación indicada en el artículo 8 del Decreto 107/2017.

f) Corresponde a la EFLI la expedición de los diplomas, que contendrán los datos señalados en el artículo 9 del Decreto 107/2017, para lo cual la ASPEX facilitará la codificación de cada curso. Además de lo anterior, en los diplomas de dejará constancia del reconocimiento por parte de la ASPEX de la formación impartida por la EFLI como consecuencia de la aplicación del presente convenio.

Segunda. Compromisos económicos y financiación.

Este convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes. No obstante, podrán concertarse en el futuro, previo acuerdo de las partes, una aportación material, cesión de instalaciones o de otro tipo, para el desarrollo de actuaciones concretas en el ámbito del presente convenio.

Tercera. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y resto de legislación vigente y en particular en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anejos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo del mismo.

Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cuarta. Seguimiento, vigilancia y control.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio.

La misma estará formada por dos personas en representación de la Diputación de Badajoz y dos personas en representación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio vinculadas a la ASPEX. Estará presidida por una persona de entre quienes formen parte de la Diputación de Badajoz, con cuyo voto podrá dirimir los empates, actuando como Secretario/a una persona de entre quienes formen parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La Comisión se podrá reunir a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar, y a solicitud de alguna de las partes. A las reuniones podrán asistir, en labores de asesoramiento, los/as técnicos/as que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un integrante de la Comisión no pudiera asistir a la reunión podrá designar a una persona sustituta para que la represente o delegará su voto en otra persona de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la ASPEX y la Diputación de Badajoz.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 a 18).

Quinta. Eficacia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenios se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes.

Sexta. Duración.

El presente convenio extiende su vigencia por un período de 4 años desde la fecha de su perfección, pudiendo prorrogarse en cualquier momento antes de su finalización por acuerdo unánime de los firmantes por períodos sucesivos de 4 años.

Séptima. Modificación.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito. Cualquier modificación del mismo deberá ser tramitada conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes se comprometen, a formalizar las correspondientes adendas en el momento en que el desarrollo del convenio requiera incorporar modificaciones destinadas a su buen fin, o que resulten necesarias para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Octava. Resolución y extinción.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por último, el presente convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por denuncia expresa de cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de un mes a la fecha en que se desee darlo por resuelto.

Novena. Publicidad.

El presente convenio será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como el artículo 46 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Décima. Naturaleza del Convenio y ámbito Jurisdiccional.

Este convenio tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2017 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando las cuestiones litigiosas, resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes intervinientes firman el convenio electrónicamente.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, La Secretaria General. (PD, Resolución de 6 de agosto de 2019, (DOE n.º 154 de 9 de agosto), MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designan y nombran interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Aceite Villuercas Ibores Jara". (2022063871)

Con fecha de 6 de julio de 2021, la agrupación "Asociación promotora Denominación de Origen Aceite Villuercas Ibores Jara", con sede en Valdelacasa de Tajo (Cáceres), presentó una solicitud de inscripción del nombre "Aceite Villuercas Ibores Jara" en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Una vez efectuados los trámites oportunos, se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Aceite Villuercas Ibores Jara", mediante Resolución de 20 de diciembre de 2021, del director general de Agricultura y Ganadería ("Diario Oficial de Extremadura" n.º 249, de 29 de diciembre de 2021). Después de publicar la antedicha decisión favorable, se remitió el expediente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, que lo recibió el 3 de febrero de 2022, asignándole el número de referencia PDO-ES-02828. A continuación, la agrupación "Asociación promotora Denominación de Origen Aceite Villuercas Ibores Jara" solicitó la concesión de la Protección Nacional Transitoria al nombre "Aceite Villuercas Ibores Jara". En consecuencia, mediante Resolución de 24 de junio de 2022, del director general de Agricultura y Ganadería, se concedió la Protección Nacional Transitoria a la DOP "Aceite Villuercas Ibores Jara" (Diario Oficial de Extremadura n.º 128, de 5 de julio de 2022).

La Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura dispone, en su artículo 13.1, que para cada DOP existirá una entidad de gestión, con la naturaleza de corporación de derecho público, que se denominará "Consejo Regulador". A su vez, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo, y por el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, determina, en su artículo 50.2, que cada DOP se regirá por un reglamento aprobado por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. En consecuencia, mediante el Decreto 128/2022, de 11 de octubre, se ha aprobado el Reglamento de la DOP "Aceite Villuercas Ibores Jara". Asimismo, el artículo 50.3 de la citada Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que, por orden del titular de la consejería competente, se aprobarán los estatutos de cada denominación de origen. Por tanto, por medio de la Orden de 23 de noviembre de 2022, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se han aprobado los mencionados Estatutos.

Según se establece en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 23 de noviembre de 2022, se publicará en el "Diario Oficial de Extremadura" la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de nombramiento de los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Aceite Villuercas Ibores Jara", propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo. El citado Consejo Regulador deberá constituirse en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta publicación, según determina la disposición adicional segunda del Decreto 128/2022, de 11 de octubre.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la agrupación solicitante

RESUELVE:

Designar y nombrar interinamente a los miembros del Pleno del Consejo Regulador de la DOP "Aceite Villuercas Ibores Jara", propuestos de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo. En concreto, son las siguientes personas jurídicas:

Sector productor:

- El Olivar de San José, SLU.
- Servicios y Proyectos Sierra de Altamira, SL.
- Aceites El Tilo, SL.

Sector transformador:

- Aceites Valdelagar, SL.
- Cooperativa del Campo San Benito Abad.
- SC Santo Domingo de Guzmán.

La presidencia la ostentará el representante de Aceites Valdelagar, SL, D. David García Sánchez; y la secretaría el de El Olivar de San José, SLU, D. José Antonio López Casas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de diciembre de 2022.

El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 149/2022, de 16 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 69/2022. (2022063893)

En el procedimiento abreviado n.º 69/2022, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida a instancias de Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Extremadura, contra la Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros, publicada en el DOE n.º 33, de 17 de febrero de 2022, se ha dictado sentencia n.º 149/2022, de 16 de noviembre de 2022.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante Oficio del indicado Juzgado, de fecha 16 de noviembre de 2022.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 149/2022, de 16 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 69/2022.

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias y valoración de méritos de integrantes en listas ordinarias para el cuerpo de Maestros, de manera tal que en su base III, punto 3.1.3, donde dice "con carácter definitivo" se tenga por no puesto.

Las costas se imponen a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite fijado en el último fundamento presente".

Mérida, 2 de diciembre de 2022.

La Directora General de Personal Docente, EVA MARTÍN LÓPEZ RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve conceder las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2022/2023. (2022063872)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoctavo de la Resolución de 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2021/2022 (DOE núm. 143, de 26 de julio de 2022),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución, por un importe total de cuarenta y seis mil ciento cincuenta euros (46.150,00 €), los cuales se imputarán, con cargo a la posición presupuestaria 13005 G/222G/470000 y código proyecto 20130082 (CA), con la siguiente distribución por anualidades:

- Adquisición de material escolar: cuatro mil novecientos sesenta euros (4.960,00 euros), los cuales se imputarán en su totalidad a la anualidad 2023.
- Adquisición de libros de texto: cuarenta y un mil ciento noventa euros (41.190,00 €), los cuales se imputarán en su totalidad a la anualidad 2023.

Segundo. Esta resolución es un segundo acto de concesión. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de diciembre de 2022.

El Director General de Innovación e Inclusión Educativa, (PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, DOE n.º 223, de 19 de noviembre), JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

ANEXO IMATERIAL ESCOLAR

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	TOTAL A CONCEDER
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	120,00
Badajoz	Almendralejo	06000241	COL. Santo Ángel	R0600300H	100,00
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalu- pe - FUNDACIÓN LOYO- LA ACE	G41908021	160,00
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopeña Badajoz	G83915934	60,00
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	R0600025A	120,00
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramón Izquierdo	R0600293E	180,00
Badajoz	Badajoz	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	160,00
Badajoz	Badajoz	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Car- men	R0600302D	200,00
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	160,00
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	R7800869E	140,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06001592	COL. Santa Teresa	R0600315F	60,00
Badajoz	Don Benito	06002067	COL. Claret	R0600279D	280,00
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazón	R0600288E	60,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	140,00
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G85367845	20,00
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	F06050207	60,00
Badajoz	Mérida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	B06069835	80,00

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	TOTAL A CONCEDER
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	260,00
Badajoz	Mérida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	F06027676	140,00
Badajoz	Mérida	06003266	COL. San Luis	F06587588	120,00
Badajoz	Mérida	06003199	COL. Santa Eulalia-Esco- lapias	G86468956	120,00
Badajoz	Mérida	06003187	COL. María Auxiliadora	R0600291I	300,00
Badajoz	Montemolín	06003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	F06516355	40,00
Badajoz	Montijo	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	B06140131	40,00
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	120,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. María Inmaculada	R0600292G	80,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Car- men	R0600311E	100,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	20,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	COL. Ntra. Sra. Del Car- men	G24611121	60,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	R7800869E	20,00
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reu- nidos	F10008514	40,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	F10052264	60,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	160,00
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	60,00
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	R1000118H	280,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000122J	40,00

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	TOTAL A CONCEDER
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000123H	120,00
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	140,00
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	R1000131A	60,00
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	R1000292A	100,00
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	100,00
Cáceres	Miajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmacu- lada	R1000134E	40,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R1000170I	40,00
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	F10020022	40,00
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	F10191179	20,00
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	R1000129E	80,00
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	F10057065	40,00
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000133G	20,00
					4.960,00

ANEXO II

LIBROS DE TEXTO

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	TOTAL A CONCEDER LIBROS TEXTO
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	520,00
Badajoz	Almendralejo	06000241	COL. Santo Ángel	R0600300H	265,00
Badajoz	Badajoz	06000757	COL. Santa María As- sumpta	F06684757	90,00
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guada- lupe - FUNDACIÓN LO- YOLA ACE	G41908021	2.985,00
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopeña Badajoz	G83915934	435,00
Badajoz	Badajoz	06001166	COL. San Atón	R0600016J	1.080,00
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	R0600025A	605,00
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramón Izquierdo	R0600293E	2.040,00
Badajoz	Badajoz	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	1.045,00
Badajoz	Badajoz	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Car- men	R0600302D	435,00
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	5.830,00
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	R7800869E	2.190,00
Badajoz	Don Benito	06002122	COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	G06008833	110,00
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazón	R0600288E	265,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	90,00
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G85367845	525,00
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	F06050207	710,00

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	TOTAL A CONCEDER LIBROS TEXTO
Badajoz	Mérida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	B06069835	1.045,00
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	680,00
Badajoz	Mérida	06003266	COL. San Luis	F06587588	850,00
Badajoz	Mérida	06003199	COL. Santa Eulalia- Escolapias	G86468956	180,00
Badajoz	Mérida	06003187	COL. María Auxiliadora	R0600291I	880,00
Badajoz	Mérida	06003217	COL. Ntra. Sra. De Gua- dalupe	R0600295J	170,00
Badajoz	Montemolín	06003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	F06516355	85,00
Badajoz	Montijo	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	B06140131	90,00
Badajoz	Montijo	06005457	COL.E.E. Ponce de León	G06013809	220,00
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	530,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. María Inmaculada	R0600292G	260,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Car- men	R0600311E	350,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	350,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	COL. Ntra. Sra. Del Car- men	G24611121	710,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004714	COL. San José	R0600003H	180,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005950	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	G06016125	220,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	R7800869E	340,00

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	TOTAL A CONCEDER LIBROS TEXTO
Badajoz	Zafra	06005093	COL. María Inmaculada	R0600297F	1.210,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	R1000116B	270,00
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	F10008514	175,00
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	F10012524	1.305,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	F10052264	1.220,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	1.060,00
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	525,00
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	R1000118H	1.045,00
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000123H	1.645,00
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	955,00
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	R1000292A	350,00
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	430,00
Cáceres	Miajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmacu- lada	R1000134E	445,00
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	F10020022	780,00
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	785,00
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	R1000124F	440,00
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	R1000129E	610,00
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	F10057065	520,00
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000133G	1.060,00
					41.190,00 €

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el nuevo Reglamento Técnico de Arbitraje de la Federación Extremeña de Ajedrez, se acuerda su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2022063873)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 25 de noviembre de 2022, D. Carlos Carretero González, Secretario General de la FEX de Ajedrez, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación de un nuevo Reglamento Técnico de Arbitraje de dicha Federación, aprobado en la reunión de su Asamblea General Extraordinaria de 19 de noviembre de 2022.

Este nuevo Reglamento Técnico de Arbitraje sustituye al anterior Reglamento de Arbitraje aprobado por Resolución del Director General de Deportes de 16 de noviembre de 2012 (DOE n.º 237, 10 de diciembre de 2012). El Secretario General de la Federación Extremeña de Ajedrez certifica el 25 de noviembre de 2022 el acuerdo de aprobación, en Asamblea General Extraordinaria, del nuevo Reglamento.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la aprobación del Reglamento, inscripción en el Registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución."

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta de fecha de 29 de noviembre de 2022,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el nuevo Reglamento Técnico de Arbitraje de la Federación Extremeña de Ajedrez, aprobado en la reunión de su Asamblea General Extraordinaria de 19 de noviembre de 2022.

Segundo. Acordar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura del nuevo Reglamento Técnico de Arbitraje de la Federación Extremeña de Ajedrez.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el nuevo Reglamento Técnico de Arbitraje de la Federación Extremeña de Ajedrez, según consta en el Certificado de su Secretario General.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de noviembre de 2022.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL

REGLAMENTO DE ÁRBITROS DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AJEDREZ

Capítulo primero. Disposición general.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular:

- a. Los requisitos para formar parte del colectivo arbitral en Extremadura.
- b. Las funciones, derechos y deberes del colectivo arbitral en Extremadura.
- c. Los órganos de gestión, administración, representación y gobierno del colectivo arbitral extremeño.
- d. El contenido de los cursos que den acceso a la titulación de árbitro autonómico

Capítulo segundo. El Comité técnico de Árbitros.

Artículo 2. Definición.

El Comité Técnico de Árbitros (en adelante CTA) de la Federación Extremeña de Ajedrez (en adelante FEA) atiende directamente al funcionamiento del colectivo de árbitros federados y le corresponde, bajo la dirección y dependencia del presidente de la FEA, el gobierno, representación y administración de la organización arbitral de la FEA.

Artículo 3. Composición.

- 1. El CTA estará integrado por el presidente, el secretario y tres vocales.
- 2. Para formar parte del CTA será requisito indispensable poseer el título de árbitro autonómico y tener licencia de árbitro en vigor en Extremadura.
- 3. Los miembros del CTA cesarán en sus funciones por renuncia, dimisión o incapacidad para desempeñar su cargo o por cese acordado por el presidente de la FEA.
- 4. Su mandato expira en el momento en que el presidente de la FEA cesa de sus funciones. No obstante, el CTA continuará en funcionamiento hasta que el nuevo presidente de la FEA nombre un nuevo CTA.

Artículo 4. Nombramientos.

- 1. El presidente del CTA será nombrado por el presidente de la FEA.
- 2. El secretario y los vocales serán nombrados por el presidente del CTA.

Artículo 5. Régimen de reuniones y adopción de acuerdos.

- 1. El CTA se reunirá, como mínimo, dos veces en la temporada y se convocará a instancias de su presidente o a propuesta de, al menos, la mitad de sus miembros.
- 2. Se reunirá en el primer trimestre de la temporada para aprobar la Memoria de Actividades de la temporada anterior, y en el último trimestre del año para aprobar el presupuesto de la temporada siguiente, que se presentará a la Junta Directiva de la FEA.
- 3. El CTA se entenderá constituido, cuando concurran la mayoría de sus miembros. Si por incompatibilidad de uno de sus miembros o por cualquier otra causa, el Comité no pudiera formarse con la mayoría de sus miembros, podrán adoptar resoluciones con tan solo dos de sus miembros o incluso únicamente el Presidente, quién actuará, en este último supuesto, como órgano unipersonal.
- 4. EL CTA adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Competencias del presidente.

Son funciones del presidente del CTA:

- a. Representar al CTA en cuantas instancias sean necesarias.
- b. Dirigir y coordinar las actividades del CTA de acuerdo con las directrices emanadas de la reglamentación vigente, del Presidente de la FEA y de su Junta Directiva.
- c. Convocar y presidir las reuniones y comisiones del CTA, y ejecutar sus acuerdos.

Artículo 7. Competencias del secretario.

Son funciones del secretario del CTA:

- a. Sustituir al Presidente del CTA en ausencia del mismo
- b. Elaborar las actas de las reuniones del CTA, en las que dispondrá de voz y voto.
- c. Las demás previstas en los Estatutos y Reglamentos de la FEA.

Artículo 8. Competencias.

Corresponden al CTA las siguientes competencias:

a. Designar los árbitros que dirijan los torneos organizados por la FEA.

- b. Organizar y desarrollar cursos de preparación de los aspirantes a la obtención del título de árbitro autonómico.
- c. Elaborar los programas de cursillos de reciclaje y de unificación de criterios arbítrales.
- d. Confeccionar los informes de las actividades docentes que se lleven a efecto.
- e. Elaborar la memoria de actividades de la temporada.
- f. Proponer el modelo de informe arbitral.
- g. Registrar y revisar los informes de los árbitros, tomando nota de los que sean deficientes tanto por su elaboración como por vulnerar las reglas de juego a efectos de subsanarlos y elaborar el informe sobre la actuación de los árbitros de cada temporada.
- h. Solicitar cuando se estime oportuno ampliaciones de los informes arbitrales.
- i. Personarse en una competición oficial para comprobar si el árbitro de la misma ejerce correctamente sus funciones.
- j. Establecer la indumentaria y/o elementos identificativos que deberán llevar los árbitros en las Competiciones Oficiales.
- k. Elaborar y aprobar el Presupuesto Económico para su elevación a la Junta Directiva de la FEA.

Capítulo tercero. Designaciones arbitrales.

Artículo 9. Criterios para las designaciones.

El CTA utilizará su mejor criterio para realizar las designaciones arbitrales. Los factores considerados serán:

- 1. Titulación arbitral.
- 2. Experiencia en torneos similares.
- 3. Igualdad de oportunidades.
- 4. Rotación.
- 5. Honorarios totales a percibir durante la temporada.
- 6. Proximidad del domicilio.

Artículo 10. Plazo y publicidad.

La designación de árbitros se realizará, salvo causa justificada, durante el primer trimestre de cada temporada.

Artículo 11. Publicidad.

El resultado de las designaciones se hará público en la página web oficial de la FEA y se comunicará a los interesados con una antelación mínima de diez días naturales, excepto situaciones justificadas.

Capítulo cuarto. Obtención del título de Árbitro Autonómico.

Artículo 12. Requisitos previos.

Para optar al título de Árbitro Autonómico se requiere:

- 1. Ser mayor de dieciocho años.
- 2. No estar incurso en causa alguna de inhabilitación.
- 3. Estar en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Tener la nacionalidad española.
 - b. Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea,
 - c. Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.

Artículo 13. Obtención.

Los aspirantes al título de Árbitro Autonómico deberán superar las pruebas que se determinan a continuación:

- a. Examen teórico. Prueba escrita presencial. Incluirá preguntas de diversos tipos (elección múltiple, respuesta corta, respuesta larga, ...) acerca de:
 - 1. Leyes del Ajedrez de la FIDE.
 - 2. Sistemas de competición: Suizo, Round-Robin, Scheveningen, eliminatorias... así como sus correspondientes desempates.
 - 3. Reglamento Disciplinario de la FEA.

- 4. Reglamento de Competiciones de la FEA.
- 5. Reglamento del Comité Técnico de Árbitros de la FEA.
- 6. Requerimientos para la evaluación de Elo FEDA y FIDE.
- 7. Redactar un informe arbitral.
- 8. Manejo de programas de emparejamientos.
- b. Prácticas, según se explica en el artículo 17.

Artículo 14. Preparación del ejercicio escrito.

- a. El CTA, será el responsable de la preparación, copia y distribución del ejercicio.
- b. El examen irá en un sobre cerrado y sellado, que abrirá un delegado del CTA en presencia de los concurrentes.
- c. Se preparará un ejercicio de reserva por si surgiera algún motivo de impugnación.
- d. En las bases de la convocatoria se incluirá la estructura y puntuación del ejercicio.

Artículo 15. Corrección del examen.

El CTA designará un corrector del examen, que será un árbitro con titulación Nacional, FIDE o Internacional. Dicho corrector calificará los ejercicios como aptos o no aptos. Para dar dicha calificación seguirá las instrucciones del CTA respecto a la nota mínima exigida.

Artículo 16. Recursos a la calificación.

Los aspirantes calificados no aptos dispondrán de un plazo de siete (7) días naturales, desde la publicación de los resultados para presentar recurso ante el CTA.

Mediante el pago por parte del recurrente de un importe no superior al de la inscripción al examen, el CTA designará un segundo corrector, pudiendo ser en este caso un miembro del CTA con los requisitos de titulación establecidos en el artículo 15.

Artículo 17. Fase de prácticas.

Los árbitros que hayan sido declarados aptos en todas las partes del examen teórico deberán realizar y superar la fase de prácticas. Deberá realizarse durante la vigencia del examen que regula el artículo 18.

Esta fase consistirá en participar en el arbitraje, como árbitro auxiliar, de tres competiciones oficiales, evaluables para Elo FIDE. Al menos uno de los torneos a ritmo clásico.

Si el árbitro principal considera que el árbitro en prácticas ha realizado una actuación acorde

a lo exigido a un Árbitro Autonómico, procederá a firmar una norma de Árbitro Autonómico según modelo oficial. Entregará una copia al aspirante y enviará otra al CTA junto con el informe del torneo. Para la aceptación y validez de las normas emitidas, el árbitro principal de la competición deberá tener expedida la licencia de árbitro autonómico con la FEA durante el año en curso de la competición.

Para superar la fase de prácticas será necesario obtener tres normas con la calificación de "apto" para cada uno de los torneos descritos previamente.

Artículo 18. Vigencia de las pruebas.

El periodo de validez del examen teórico aprobado será de tres años a partir de la finalización de la temporada en que se haya obtenido. Una vez transcurrido ese plazo, si el aspirante no ha completado la fase de prácticas decaerá de sus derechos.

Artículo 19. Otorgamiento.

- 1. El aspirante deberá entregar en la Secretaría de la FEA, a la atención del CTA, la solicitud de título de Árbitro Autonómico, utilizando el modelo oficial existente, junto con la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos de los artículos anteriores.
- 2. El título de Árbitro Autonómico lo otorgará el presidente de la FEA, a propuesta del CTA, en un plazo máximo de quince días naturales desde la recepción de la misma.
- 3. El título de Árbitro Autonómico deberá incluir la firma del presidente del CTA.
- 4. El título podrá incluir medidas que eviten la falsificación del mismo.

Artículo 20. Condición de Árbitro.

Tendrán la condición de Árbitro todas la personas que estén en posesión del título de Árbitro de la FEA en las condiciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos. Igualmente tendrán la condición de árbitros aquellas personas que posean una titulación de Árbitro de ámbito nacional, internacional o de otra Comunidad Autónoma.

Artículo 21. Vigencia del título de Árbitro Autonómico.

La vigencia del título será indefinida.

Artículo 22. Estado del título.

El título de Árbitro Autonómico podrá encontrarse en los siguientes estados: Activo e Inactivo.

- a. Activo: Cuando tiene licencia en vigor.
- b. Inactivo: Cuando su licencia no se encuentra en vigor.

Capítulo quinto. Licencia arbitral.

Artículo 23. Requisitos para la obtención de la licencia.

- 1. Para la obtención de la licencia arbitral será necesario:
 - a. Poseer la condición de árbitro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de este reglamento.
 - b. Tramitar y abonar el coste de la licencia en el plazo establecido por la FEA y encontrarse al corriente de pagos y obligaciones.
- 2. Tendrán la consideración de Árbitros federados aquéllos que poseen la correspondiente licencia en vigor de la FEA

Artículo 24. Licencia arbitral.

- 1. Para poder arbitrar competiciones oficiales se deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa.
- 2. La licencia arbitral se tramitará ante el CTA preferentemente durante el primer mes de cada temporada, conforme a las pautas establecidas por el CTA.
- 3. La licencia tendrá validez en todo el territorio nacional.
- 4. El CTA dispondrá de 30 días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia para corroborar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en este reglamento.
- 5. Los Árbitros que tengan licencia en vigor la temporada anterior y que hayan presentado solicitud de licencia abonando la correspondiente tasa podrán continuar desarrollando su labor en tanto se tramite la nueva licencia. Las personas que tramiten su licencia por primera vez y hayan abonado la correspondiente tasa podrán desarrollar funciones arbitrales si poseen la condición de árbitro conforme al artículo 20 de este reglamento en tanto se resuelva su solicitud.

Capítulo sexto. Derechos y obligaciones.

Artículo 25. Derechos.

Todo árbitro federado tendrá derecho, salvo sanción disciplinaria que lo impida, a:

- 1. Renovar su licencia de Árbitro Autonómico cada temporada.
- 2. Presentarse a las convocatorias para arbitrar competiciones oficiales. La solicitud se rellenará en el mismo acto que la tramitación de la licencia y contendrá como mínimo los siguientes apartados:
 - a. Datos personales del árbitro, teléfono de contacto y e-mail si lo tiene.
 - b. Fechas y nombres de las competiciones que estaría dispuesto a arbitrar, como árbitro principal o adjunto, y el número de prioridad de cada competición.
 - c. Su titulación como árbitro.
 - d. Importe de las cuotas de las licencias arbitrales que deberá abonar el solicitante.
- 3. Asistir a los cursos, seminarios u otras actividades en la forma que establezca el CTA.
- 4. Percibir remuneración económica por su labor arbitral, conociendo de antemano el importe de sus retribuciones.
- 5. No ser recusado por los participantes de la competición en la que resulte designado.
- 6. Participar en la elección de los órganos de gobierno y representación de la FEA en los términos establecidos en el Título III de sus Estatutos.

Artículo 26. Obligaciones.

Los Árbitros federados tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Conocer y hacer cumplir la normativa legal establecida, en especial las Leyes del Ajedrez de la FIDE y Reglamentos de la FEA.
- 2. Seguir las directrices técnicas del CTA.
- 3. Someterse al régimen disciplinario de la FEA.
- 4. Una vez aceptada la designación para una competición o encuentro, no podrá abstenerse de arbitrarlo excepto por enfermedad o cualquier otro motivo de fuerza mayor que deberá

ser evaluado y comprobado por el CTA. Se comunicará de inmediato al CTA para que proceda a su sustitución.

5. Elaborar las actas y los informes de los encuentros o torneos que arbitre, en la forma y plazos que estén establecidos

Capítulo séptimo. Desempeño arbitral.

Artículo 27. Competencias generales.

- 1. El árbitro es la autoridad única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los encuentros.
- 2. Sus facultades comienzan en el momento de entrar al local de juego y no terminan hasta que lo abandona.
- 3. Cualquier persona presente en la sala de juego deberá acatar sus decisiones.
- 4. Un árbitro podrá dirigir varios encuentros al mismo tiempo, aunque sean de distinta categoría, si se juega en la misma sala y en horario similar.

Artículo 28. Funciones específicas.

- 1. Antes del comienzo de los encuentros:
 - a. Personarse en la sala de juego con una antelación mínima de treinta minutos, salvo que el CTA designe otro horario, al objeto de examinar el local y el mobiliario que se utilizará. Dará al encargado del equipo local las instrucciones para que subsane cualquier deficiencia observada. Si las condiciones para el juego no son las apropiadas suspenderá el encuentro con las consecuencias previstas en el Reglamento de Disciplina.
 - b. Inspeccionar los tableros, piezas, relojes y numeración de tableros que se vayan a utilizar, exigiendo que estos reúnan las condiciones reglamentarias.
 - c. Solicitar a los capitanes la alineación de los equipos.
 - d. Hacer las advertencias necesarias a los capitanes para que los encuentros transcurran con deportividad.
- 2. En el transcurso de los encuentros:
 - a. Iniciar los encuentros a la hora reglamentada.
 - b. Aplicar las Leyes de Ajedrez, el Reglamento de Competiciones así como otras leyes y reglamentos que sean de aplicación.

- c. Tomar nota de las incidencias que se produzcan.
- d. Amonestar, descalificar o expulsar, según la importancia de la falta, a todo jugador que observe conducta incorrecta, así como a las demás personas implicadas. La amonestación de jugadores podrá extenderse a todos los de un equipo en la figura del capitán en caso de competiciones por equipos.
- e. Mantener silencio en la sala de juego.
- 3. Une vez finalizados los encuentros: completar las actas de los encuentros y redactar, si fueran necesarios, los informes de forma fiel, concisa, clara, objetiva y completa.

Artículo 29. Acta.

- 1. El Acta es el documento oficial para reflejar los resultados de cada encuentro. El árbitro deberá constatar que en ella figuran los siguientes datos:
 - a. Local de juego, competición, fecha, clubes participantes, categoría, grupo y ronda.
 - b. Código y nombre completo de los jugadores que intervienen.
 - c. En caso de competiciones por equipos, el nombre de los capitanes.

Artículo 30. Notificación.

El árbitro comunicará de manera telemática según estipule la FEA los resultados y partidas con la mayor diligencia posible, dentro de las veinticuatro horas (24h) siguientes a la finalización del evento o encuentro.

Artículo 31. Informes de incidencias.

- 1. El informe de incidencias es el documento necesario para examinar, calificar y sancionar los hechos e incidencias observadas en los encuentros.
- 2. Constituirá un cuerpo único que complementa al acta, donde el árbitro hará constar:
 - a. Nombre del árbitro.
 - b. Incidentes ocurridos antes, durante y después de los encuentros, en el local de juego o fuera de él, en los que hubieran intervenido directivos, jugadores, o cualquier persona de la organización deportiva o público, siempre que haya presenciado los hechos.
 - c. Descalificaciones o expulsiones, expresando claramente las causas.

- d. Los jugadores que no presenten ninguna documentación que acredite su identidad, si esta es requerida por el árbitro.
- e. Otras observaciones que considere importante reseñar.
- 3. El informe quedará formalizado con la firma de los delegados y del árbitro.
- 4. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación de los encuentros los árbitros podrán adjuntar los anexos que consideren oportunos como complemento del acta y/o del informe.

Artículo 32. Jerarquía.

Las jerarquías arbitrales serán las siguientes:

- a) Árbitro Principal.
- b) Árbitro/s Auxiliar.
- c) Árbitro/s Autonómico/s en Prácticas.

Artículo 33. Datos de los informes de los torneos.

Al final de cada torneo, el árbitro principal, elaborará un informe en el que deberán constar necesariamente los siguientes datos:

- 1. Denominación completa de la competición y fechas de celebración de las rondas.
- 2. Nombre, apellidos y código del árbitro principal y en su caso, de los adjuntos y en prácticas.
- 3. Número de jugadores inscritos.
- 4. Listado del orden de fuerza de los jugadores que incluirá el nombre, dos apellidos, ELO FIDE y FEDA, y número de código de la FIDE.
- 5. Cuadro completo del torneo.
- 6. Clasificación final de los jugadores, incluyendo los sistemas de desempate utilizados.
- 7. Eliminaciones, descalificaciones y expulsiones, expresando claramente las causas.
- 8. Fichas completas de la actuación de los jugadores para establecer las variaciones del ELO FIDE y FEDA que correspondan.

- 9. Comportamiento de los jugadores y demás personas presentes
- 10. Incidentes ocurridos antes, durante y después de cada ronda, en el local de juego, o fuera de él, en los que hubieran intervenido jugadores, organizadores o público, siempre que haya presenciado los hechos.
- 11. Deficiencias advertidas en el local de juego y sus instalaciones.
- 12. Otras observaciones que considere importantes reseñar.

Artículo 34. Notificación.

Finalizado el torneo, el árbitro principal elaborará el informe, lo firmará y entregará en formato digital a la Secretaría General de la FEA y al CTA, con acuse de recibo, en un plazo máximo de siete días naturales desde la finalización del mismo.

Artículo 35. Emolumentos.

- 1. Los árbitros percibirán unos emolumentos cuya cuantía, aprobada por la Asamblea General de la FEA, se hará pública mediante circulares.
- 2. Los árbitros podrán percibir:
 - a. Una cantidad por cada actuación.
 - b. Dietas.

Disposición transitoria única.

Los aspirantes que tengan aprobado el examen teórico o posean el curso de "árbitro autonómico base" con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento dispondrán de tres años, a contar desde la finalización de la temporada en la que aprobaron, para optar al título de árbitro autonómico sin necesidad de pasar el examen escrito.

Disposición derogatoria única.

Este Reglamento deroga expresamente el Reglamento de Árbitros de la Federación Extremeña de Ajedrez aprobado mediante Resolución del 16 de noviembre de 212 (DOE n.º 237 del lunes 10 de diciembre de 2012) así como cuantas normas y reglamentaciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente disposición.

Disposición final única.

Una vez que haya sido aprobado por la Asamblea de la FEA, y previa aprobación por la Dirección General de Deportes de Extremadura, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Federación Extremeña de Ajedrez, se acuerda su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2022063885)

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Con fecha de 25 de noviembre de 2022, D. Carlos Carretero González, Secretario General de la FEX de Ajedrez, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación de la modificación del Estatuto de dicha Federación, aprobado en la reunión de su Asamblea General Extraordinaria de 19 de noviembre de 2022.

El Estatuto de la Federación Extremeña de Ajedrez fue aprobado por Resolución del Director General de Deportes de 01 de febrero de 2000 (DOE n.º18, 15 de febrero de 2000). El Secretario General de la Federación Extremeña de Ajedrez certifica el 25 de noviembre de 2022 el acuerdo de aprobación, en Asamblea General Extraordinaria, de la modificación del Estatuto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución."

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

Por todo lo dispuesto anteriormente, y vista la propuesta de fecha de 29 de noviembre de 2022,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ajedrez, aprobado en la reunión de su Asamblea General Extraordinaria de 19 de noviembre 2022.

Segundo. Acordar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ajedrez.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ajedrez, según consta en el Certificado de su Secretario General.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de diciembre de 2022.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL

MODIFICACIÓN ESTATUTOS FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AJEDREZ:

Texto anterior:

TITULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I: Órganos de gobierno y administración

Artículo 15º. Convocatorias y válida constitución.

- 1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.
- 2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.
 - En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.
- 3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.
- 4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.
 - Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.
- 5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válida-

mente constituida cuando concurran una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.

Texto nuevo:

Modificación del punto 15.5 cambiando tiempo de espera entre convocatorias y añadiendo el nuevo punto 15.6 tal y como se indica a continuación:

Artículo 15º. Convocatorias y válida constitución.

- 1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.
- 2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la Federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.
 - En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convocatorias, acompañando además la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.
- 3. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación con los mismos requisitos del párrafo anterior.
- 4. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.

Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

- 5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo quince minutos.
- 6. La Asamblea General podrá celebrarse de manera presencial, por vía telemática o híbrida. Se podrá celebrar la asamblea General por videoconferencia o de forma híbrida siempre que puedan cumplirse las debidas garantías de participación de todos los asambleístas, identidad de los asistentes y de recepción de la comunicación. El secretario reconocerá al inicio de la sesión a todos los asambleístas y lo hará constar en acta.

Texto anterior:

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: Normas Generales.

Artículo 4º. Organización territorial y domicilio social.

- 1. La Federación Extremeña de Ajedrez se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Plaza de la Libertad, n.º 3. C.P. 06005 Badajoz.
- 2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII

"Reforma y desarrollo del Estatuto".

Texto nuevo:

Modificación el punto 4.1, pasando el punto 4.2 a ser el punto 4.4 y añadiendo los nuevos puntos 4.2 y 4.3 de la siguiente forma:

Artículo 4º. Organización territorial y domicilio social.

- 1. La Federación Extremeña de Ajedrez se estructura territorialmente en una sede principal y sedes auxiliares que reciben el nombre de sucursales de la federación. Al menos la sede principal o una sucursal estará en la provincia de Badajoz y otra en la provincia de Cáceres.
- El domicilio social de la sede principal será Plaza de España número 8, CP 06300 Zafra (Badajoz). Esta sede será la que figure a efectos de notificaciones con la Junta de Extremadura y el resto de instituciones.

- 3. Las sucursales estarán situadas en la Carretera de Cáceres, Kilómetro 3, CP 06007 de Badajoz y en Calle Candeleda número 7, CP 10004 de Cáceres.
- 4. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII.

"Reforma y desarrollo del Estatuto".

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina, promovida por María Esperanza y Cecilia Calderón Villalba, en el término municipal de Monesterio (Badajoz). (2022063906)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo en régimen mixto en el término municipal de Monesterio (Badajoz) y promovida por María Esperanza y Cecilia Calderón Villalba con domicilio social en c/Gallegos, 9, CP 10003, de Cáceres.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen mixto con capacidad de 702 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 7, 8 y 9 del polígono 49 del término municipal de Monesterio, con una superficie de 196 Has. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 9. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 22 de noviembre de 2019, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de noviembre de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Monesterio, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento remite informe técnico, de fecha

19 de diciembre de 2019, sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el proyecto, para la autorización ambiental unificada de explotación porcina, en Monesterio (Badajoz) y resultado del trámite de participación de las personas interesadas, así como la respuesta del Ayuntamiento a aquellas alegaciones presentadas que versen sobre materia de su competencia según lo dispuesto en el artículo 16.6 de la LAP.

Quinto. La explotación porcina cuenta con informe favorable de Impacto Ambiental que se incluye integro en el anexo III de la presente resolución.

Sexto. Tal y como dispone el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Ambiental dirige Oficio, en fecha 21 de octubre de 2022, al Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz), a María Esperanza y Cecilia Calderón Villalba, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 7, 8 y 9 del polígono 49 del término municipal de Monesterio, con una superficie de 196 Has. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 9. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de María Esperanza y Cecilia Calderón Villalba, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen mixto con capacidad para 702 cerdos de cebo, en el término municipal de Monesterio (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 19/072.

CONDIOCIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a Tratamiento y gestión del estiércol.
- 1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.614,6 m³/año de purines, que suponen unos 5.089,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

- 2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 140,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 150 m³ y un estercolero de 64 m³.
- 3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 64 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b Producción, tratamiento y gestión de residuos.
- 1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustan- cias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utiliza- das en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07
Residuos de aceite de motor de transmi- sión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermeda- des de animales	18 02 08

- 3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
- 4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
- 5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
- 6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009

por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.
- 1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- 2. Aplicación de Mejores Técnicas Disponibles:
 - Estabulamiento.
 - Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
 - · Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

- Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín.
 - Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
 - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - d Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
- 1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, patios y cercas. Estas naves, patios y cercas son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
- 2. Los animales dispondrán de 7.020 m² de patios de ejercicio. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Los patios dispondrán de balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de 130 m³ y conducciones impermeables a la misma desde la superficie de los patios que garanticen la efectividad de la balsa.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.

- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
- 3. El plan de manejo de los cerdos en extensivo no podrá superar en ningún momento las 0,6 UGM/ Ha en la superficie donde ase asienta la explotación, ni una permanencia superior a 8 meses al año.
- 4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
- 5. Quincenalmente se procederá a la retirada de devecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- 6. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- 7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
- 8. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas.
 - e Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

- La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
- 2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

- 3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- c) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.
 - f Condiciones de diseño y manejo de la explotación.
- 1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
- 2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como vistitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
 - g Plan de ejecución.
- 1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- 2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

- 1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

- 3. De conformidad con Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- 4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

- 6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
- 7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

- 1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 30 de noviembre de 2022,

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina en régimen mixto con una capacidad de 702 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 7, 8 y 9 del polígono 49 del término municipal de Monesterio, con una superficie de 196 Has. Las instalaciones se ubicarán en la parcela 9. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Nave 1	351
Nave 2	351

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de panel de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Explotación	758.059	4.213.495

El manejo de los cerdos será un manejo extensivo en cercas, sin superar en ningún momento las 0,6 UGM/Ha.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

 Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 80 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Patios: La explotación dispondrá de 7.020 m² de patios de ejercicio, conectados a balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de 130 m³.
- Almacén/ Vestuario de 25 m².
- Fosa: La explotación dispondrá de una balsa de 150 m³ de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad de 64 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de la finca donde se asienta para la aplicación de purines y justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución.

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA19/0765.

Actividad: Explotación porcina.

Término municipal: Monesterio.

Promotor: María Esperanza y Cecilia Calderón Villalba.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto de instalación de una explotación porcina la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

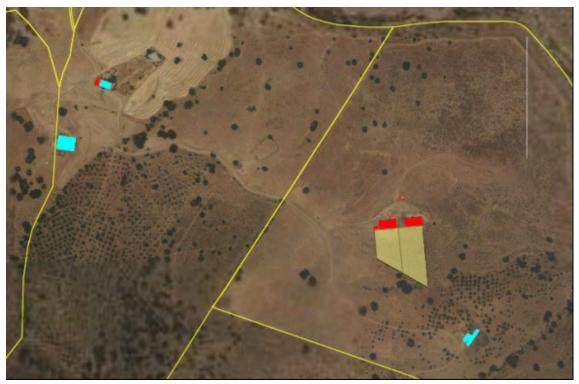
Visto el informe técnico, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de instalación de una explotación porcina en el término municipal de Monesterio, cuyo promotor es María Esperanza y Cecilia Calderón Villalba, con sujeción a las medidas protectoras, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina con una capacidad máxima de 702 cerdos de cebo en régimen de explotación mixto. La explotación porcina se localizará concretamente en el polígono 49, parcelas 7, 8 y 9 del término municipal de Monesterio con una superficie total de 194 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de cebo de 351 m² de superficie, Lazareto, vestuario/ Almacén, fosa de purines de 150 m³ de capacidad de almacenamiento ejecutada con hormigón y estercolero de 64 m³ de capacidad de almacenamiento ejecutado en hormigón, patios de ejercicio de 7.20 m² con balsa de retención de 130 m³.

Además, la explotación porcina contará con las siguientes instalaciones auxiliares: vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, embarcadero y cerramiento.

Según la documentación aportada por el promotor del proyecto, la explotación llevará básicamente un manejo extensivo en cercas, si bien la explotación cuenta con patios de ejercicio por si se decide mantener a los animales en estas superficies en momentos concretos.



Fuente: Documento ambiental abreviado

Valoración del impacto.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

El proyecto se ubica en una finca de dehesa. Presenta pendientes medias del 20 %. Las instalaciones no se ubican próximas a cursos de agua. La explotación no se encuentra dentro de límites de lugares de la Red Natura 2000. En lo que a patrimonio cultural conocido se refiere tampoco hay constancia de éste en la localización del proyecto.

Durante del procedimiento de evaluación se han solicitado informes al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, Ayuntamiento de Monesterio, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, recibiéndose los siguientes:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe, de fecha 18 de julio de 2022, en el que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas. 2. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite informe, de fecha 26 de julio de 2022, en el que detalla una serie de consideraciones que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

Durante el procedimiento se ha solicitado informe de Agente de Medio Natural de la Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

- Medidas en la fase de construcción.
 - 1. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
 - Todas las zonas de obras deberán ser debidamente jalonadas, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras.
 - 3. Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice en una zona desprovista de vegetación natural. Los posibles derrames accidentales que pudieran producirse de aceites, grasas o combustibles serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
 - 4. Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos ni afectar a cursos de agua. Para las labores de construcción se aprovecharán los caminos existentes.
 - 5. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no desta-

quen en el entorno. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

- 6. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en la nave de secuestro y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas y que aseguren que se impiden pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica. Para ello dispondrá de una fosa de purines con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La fosa de purines estará ejecutada en hormigón y deberá contar con tratamiento impermeabilizante. Además, estará cerrada en su parte superior, y se la dotará de una cuneta en todo su perímetro, que impida el acceso de las aguas de escorrentía. Junto a la fosa de purines se dispondrán pozos testigos (piezómetros) con la finalidad de comprobar la estanqueidad de las mismas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de sus capacidades. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
- 7. La explotación porcina dispondrá de estercolero impermeable, ejecutado en hormigón y con tratamiento impermeabilizante, con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines para su recogida. El estercolero se cubrirá mediante la construcción de un cobertizo o mediante una cubierta flexible (plástico) que impida el acceso de pluviales a su interior.
- 8. Las pluviales recogidas en la cubierta de la nave verterán directamente al terreno, debiéndose evitar que entren en contacto con las deyecciones animales. Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre de deyecciones.
- En el caso de los aseos, las aguas residuales generadas en estos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por empresa autorizada.
- 10. Los residuos generados durante la fase de construcción se deberán separar adecuadamente y serán gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece

el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 11. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
- 12. En el caso que las instalaciones dispongan de alumbrado nocturno, éste se situará en puntos bajos y dirigido hacia el suelo (apantallado) y utilizando preferentemente luminarias tipo LED.
- 13. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Medidas en la fase de funcionamiento.
 - 1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - Se evitará abonar con purines las superficies pobladas de quercíneas afectadas por la enfermedad de "la seca" causada por el hongo Phytophthora.
 - La aplicación total de nitrógeno/ ha y año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de

300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cursos de agua. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a cauces públicos.
- Inicialmente, para el desarrollo del Plan de Aplicación Agrícola se dispone de las superficies aptas de la finca donde se explotarán los cerdos.
- 2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo propuesto será un manejo extensivo en cercas para 702 cerdos de cebo, no superándose las 0,6 UGM/ Ha. Los cerdos no serán explotados mediante este sistema de manejo más de 8 meses al año, debiendo ocupar el resto del tiempo los patios de ejercicio habilitados al efecto. La explotación dispone de 7.020 m² de patios de ejercicio con balsa de retención de 130 m³.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

• El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.

- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales. Con el fin de evitar intoxicaciones sobre la fauna, en la desratización de las instalaciones se deberán utilizar aquellos métodos y productos que supongan una menor afección a aquella, buscando con el principio activo y el método de aplicación, la mayor especificidad posible sobre la especie diana. En tal sentido se recomiendan aquellos productos que, entre otras características, requieran de ingestas repetidas, aplicándose en portacebos herméticos rígidos de modo que no tengan acceso otros animales, o en la entrada de las huras posteriormente tapadas.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

- Medidas de integración paisajística.
 - 1. Se realizarán plantaciones de arbolado, implantando especies arbóreas (encinas) y/o arbustivas autóctonas a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
 - 2. Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
 - 3. Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.
 - 1. En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno

de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

- 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- Programa de vigilancia ambiental.
 - 1. El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental, para ello, este seguimiento deberá contener, al menos, un informe anual. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
 - 2. La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
 - 3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- Condiciones complementarias.
 - Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental abreviado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - 2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
 - 3. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por la misma, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a

lo dispuesto por el Agente del Medio Natural y/o el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

- 4. Tanto en la fase de construcción-adaptación como en la fase de funcionamiento, se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro medio y/o alto de incendios.
- 5. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme a las disposiciones vigentes y a lo recogido en el presente informe.
- 6. Para los cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- 7. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- 8. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Monesterio las competencias en estas materias.
- 9. Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

 Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 20 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO



RESOLUCIÓN de 30 de noviembre del 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Javier Domínguez Dosado, en el término municipal de Santibáñez el Bajo. (2022063915)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de enero de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la legalización y ampliación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres) y promovida por Javier Domínguez Dosado, con NIF: xxxxxxxxxB con domicilio en Crta. Plasencia, n.º 1, CP 10666 de Santibáñez el Bajo.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.700 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 196, 224, 225, 226 y 287 del polígono 3, del término municipal de Santibáñez el Bajo, con una superficie de 3,9 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 23 de febrero de 2022, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Javier Domínguez Dosado en el término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 23 de febrero de 2022, publicado en el DOE n.º 125, de 30 de junio de 2022. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 3 de marzo de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación

analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 11 de marzo de 2022 el técnico municipal emite informe en el que concluye que "El presente informe se pronuncia exclusivamente sobre aspectos urbanísticos, sin que tal informe tenga validez o pueda extenderse a otros efectos de normativas sectoriales diferentes a las de planeamiento.

En virtud de la documentación aportada por el interesado, las observaciones y la normativa aplicable se redacta el presente informe técnico urbanístico de todo lo que compete a esta OTUDTS."

Sexto. La explotación porcina cuenta con resolución de Dirección General de Sostenibilidad por la que se formula de Impacto Ambiental que se incluye integro en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 27 de octubre de 2022, a Javier Domínguez Dosado, al Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada Ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 196, 224, 225, 226 y 287 del polígono 3, del término municipal de Santibáñez el Bajo, con una superficie de 3,9 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Javier Domínguez Dosado para la legalización y ampliación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.700 cerdos de cebo, en el término municipal de Santibáñez el Bajo (Cáceres), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 22/005.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a Tratamiento y gestión del estiércol.
- 1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro

de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 3.910 m³/año de purines, que suponen unos 12.325 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

- 2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.020 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 712 m³, una fosa de hormigón de 308 m³ y un estercolero de 153 m³.
- 3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La balsa será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

- Capa drenante.
- Lámina de Geotextil.
- Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

- 4. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

- 5. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 153 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- 6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b Producción, tratamiento y gestión de residuos.
- 1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sus- tancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utiliza- das en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermeda- des de animales	18 02 08

- 3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
- 4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
- 5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
- 6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009

por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.
- 1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NIII	Volatilización en el estabulamiento
NH ₃	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CII	Volatilización en el estabulamiento
CH₄	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- 2. Aplicación de Mejores Técnicas Disponibles:
 - Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).
 - Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
 - · Gestión nutricional.
 - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

- Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
 - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
 - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
 - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín para fosas existentes.
 - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
 - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
 - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.
 - Cualquier otra técnica, descrita como Mejor Técnica Disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.
 - En el caso de la fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
- 1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
- 2. Los animales dispondrán de dos patios de 4.379 y 2.328 m². La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Los patios dispondrán de balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de 130 m³ y conducciones impermeables a la misma desde la superficie de los patios que garanticen la efectividad de la balsa.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
- 3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
- 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de devecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- 5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- 6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
- 7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas
 - e Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f Condiciones de diseño y manejo de la explotación.
- 1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
- 2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

- La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como vistitas.
- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
 - g Plan de ejecución.
- 1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
 - h Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

- 1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

- 3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- 4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

- 6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
- 7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.
- i Prescripciones finales.
- 1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
- 3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
- 5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 30 de noviembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad, 1ESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave, con una capacidad de 1.700 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 196, 224, 225, 226 y 287 del polígono 3, del término municipal de Santibáñez el Bajo, con una superficie de 3,9 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Nave 1	506
Nave 2	506
Nave 3	500
Nave 4	200

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 143 m² para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Balsa/ Fosa: La explotación dispondrá de una balsa de 712 m³ de lámina PEAD, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves y una fosa de 308 m³ de hormigón.

- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 153 m³.
- Aseo/vestuario.
- La explotación dispondrá de dos patios de 4.379 y 2.328 m². Los patios dispondrán de balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas de 130 m³ y conducciones impermeables a la misma desde la superficie de los patios que garanticen la efectividad de la balsa.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)	
Santibáñez el Bajo	7	214	150	
Santibáñez el Bajo	3	281	150	

ANEXO III

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, cuyo promotor es Javier Domínguez Dosado, en el término municipal de Santibáñez el Bajo. IA22/0124.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de cebo intensivo, a ejecutar en el término municipal de Santibáñez El Bajo, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Javier Domínguez Dosado, con NIF: xxxxxxx-B y con domicilio social en Santibáñez El Bajo.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 1.700 cerdos de cebo. La explotación porcina se localiza en el polígono 3, parcelas 196, 224, 225, 226 y 287, con una superficie de 3,9 hectáreas, en el término municipal Santibáñez El Bajo. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave existente de 506 m² y dos naves de nueva de ejecución de 506, 200 y 500 m², para albergar a los cerdos, lazareto de 143 m² con fosa de y un aseo vestuario de 11 m². Además la explotación cuenta con balsa de purines de PEAD de 712 m³, una fosa de hormigón de 308 m³, para la recogida de aguas de limpieza de las naves y estercolero, un estercolero de 153 m³, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y

cerramiento. La explotación contará con dos patios de ejercicio en tierra de 4.379 y 2.328 m² con canalizaciones de pluviales y lixiviados a balsa de retención de 130 m³.



2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 25 de enero de 2022, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	Х

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
AMUS	-
Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 10	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 16 de junio de 2022 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que concluye que a la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remita el presente informe en relación con el proyecto de Proyecto de explotación porcina en la finca "Valhondo" en el término municipal de Santibáñez el Bajo (Expte.: AAUN22/005-IA22/0124), condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido el Informe de Impacto Ambiental vinculado a este proyecto, deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.
- Con fecha 1 de abril de 2022, la Confederación Hidrográfica del Tajo exponiendo una serie de sugerencias que han sido tenidas en consideración en el presente informe.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 22 de abril de 2022, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

• Con fecha 13 de abril de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio informa en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. si bien, actualmente se halla en aprobación inicial, por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 25 de abril de 2016, el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes (DOE n.º 96, viernes 20 de mayo de 2016), el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su Disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Santibáñez el Bajo, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe de la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 10.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 1.700 cerdos de cebo. La explotación porcina se localiza en el polígono 3, parcelas 196, 224, 225, 226 y 287, con una superficie de 3,9 hectáreas, en el término municipal Santibáñez El Bajo. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave existente de 506 m² y dos naves de nueva de ejecución de 506, 200 y 500 m², para albergar a los cerdos, lazareto de 143 m² con fosa de y un aseo vestuario de 11 m². Además la explotación cuenta con balsa de purines de PEAD de 712 m³, una fosa de hormigón de 308 m³, para la recogida de

aguas de limpieza de las naves y estercolero, un estercolero de 153 m³, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento. La explotación contará con dos patios de ejercicio en tierra de 4.379 y 2.328 m² con canalizaciones de pluviales y lixiviados a balsa de retención de 130 m³.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo olivar y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 9 %.

El curso de agua más próximo sería la Rivera del Bronco, que se encuentra a más de 250 m de las instalaciones.

El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación.

 Alternativa cero (descartada): Esta alternativa implicaría la no realización del proyecto de ampliación de censo del registro porcino. Esta alternativa podría tener efectos positivos y también negativos. Se analizarán a continuación.

Entre los efectos positivos estarían:

- Se reduciría y/o cesaría el impacto ambiental que se genera propiamente por el desarrollo de la actividad (principalmente reducción de gases, olores y generación de estiércol).

A priori no se detecta ningún efecto positivo más por el cierre de la explotación.

En cuanto a los efectos negativos que generaría la no ampliación del censo están los siguientes:

- El impacto visual no desaparece, salvo que se decida derrumbar las edificaciones ya existentes en la parcela (nave de secuestro y lazareto).
- Disminución de la actividad económica de Santibáñez el Bajo y su área de influencia (afectaría comerciales de productos zoosanitarios, talleres de reparación, etc.)
- Disminución de puestos de trabajo en la zona (los operarios actuales serían despedidos y pasarían a las listas de paro).

Viendo la cantidad de factores negativos que tendrían repercusión por el cierre de las instalaciones, se considera que la Alternativa Cero no es la más conveniente. El que continúe la actividad es positivo para Santibáñez el Bajo y para toda la comarca. Desde el punto de vista medioambiental posiblemente lo mejor es que se cerrase, pero el impacto se minimizará con todas las medidas preventivas y correctoras que se van a aplicar. Por tanto, se desestima la Alternativa Cero.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

 La alternativa 1. Para llevar a cabo la ampliación de censo del registro porcino de este proyecto objeto no cabe otro emplazamiento posible que no sea la propia parcela, bien por la propia naturaleza de la explotación que requiere su ubicación fuera de las zonas urbanas y bien porque en esta parcela, ya se cuenta con construcciones para tal fin; respetando en todo caso la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca. Si hubiera que cambiar la ubicación sería necesario la construcción de la nave de secuestro y lazareto, así como de las instalaciones. Lo que conllevaría un gran impacto para el medio ambiente, tanto en esa zona por el abandono de las construcciones existentes, como en el nuevo emplazamiento con la construcción de las instalaciones que provocarían ruido, polvo, afección a la fauna y los animales... Por tanto, no cabe contemplar otra alternativa para realizar la ampliación en otra parcela.

- La alternativa 2. Esta alternativa consistiría en ubicar la explotación completa en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental. Si se ubica en otro lugar, habría que preparar el terreno, cerramientos y estructuras nuevas, lo que conllevaría un aumento de la afección al medio ambiente debido al tránsito de maquinaria, aumento de las horas de trabajo del personal... lo que conllevaría un aumento de emisiones, ruidos...

Los inconvenientes para llevarla a cabo:

- Abandono de las edificaciones existentes, y coste económico de nueva construcción y adquisición de parcela.
- En esta parcela no se cumplirían distancias a Dominio Público Hidráulico.
- Habría que dejar una zona de caminos para paso a las construcciones, provocando un empeoramiento del suelo.
- Parcela con gran densidad de vegetación, lo que implicaría un mayor impacto ambiental.
- La alternativa 3. En esta alternativa se plantea cambiar la ubicación de la nave dentro de la propia finca, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela que la explotación actual, supondría una merma operativa para la actividad y dificultaría el cumplimiento de las distancias a otras explotaciones, linderos, vías públicas....

Los inconvenientes para llevarla a cabo:

- Abandono de las edificaciones existentes, y coste económico de nueva construcción.

- Hay zonas que se ven afectadas por límites a caminos y a otras explotaciones que rodean la finca.
- Habría que dejar una zona de caminos para paso a las construcciones, provocando un empeoramiento del suelo.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El curso de agua más próximo sería la Rivera del Bronco, que se encuentra a más de 250 m de las instalaciones.

En relación a las aguas subterráneas, las parcelas no asientan sobre ninguna masa de agua subterránea.

La superficie de las instalaciones esta hormigonada e impermeable y cuenta con las debidas canalizaciones a sistemas de retención y almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza convenientemente dimensionados e impermeabilizados, asegurando una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo olivar y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 9 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Grulla común (Grus grus). Catalogada "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

Vegetación.

No hay datos de la presencia de valores ambientales protegidos en el área de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 9 %, dedicados a pastos.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de olivar y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH3 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH4 (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones

y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio-ambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero.
 Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.

- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el manteamiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a la medida correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, será la siguiente:
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley
 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Re-

glamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

— Los animales serán manejados en naves y patios de ejercicio en tierra. Para ello contará con dos patios de ejercicio en tierra de 4.379 y 2.328 m² con canalizaciones de pluviales y lixiviados a balsa de retención de 130 m³. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
- Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
- En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
 - El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de octubre del 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la línea aérea de alta tensión 3015-26-"Cáceres" de 45 kV, de la ST "Plasencia", entre los apoyos 5448 y 5451 de la misma, por electrificación de la vía férrea para futura instalación del AVE, a petición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) promotor de dicha actuación". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9384. (2022063818)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de un tramo de la línea aérea de alta tensión 3015-26-"Cáceres" de 45 kV, de la ST "Plasencia", entre los apoyos 5448 y 5451 de la misma, por electrificación de la vía férrea para futura instalación del AVE, a petición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) promotor de dicha actuación", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de abril de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/06/2022.

No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

 El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio

público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de la línea aérea de alta tensión 3015-26-"Cáceres" de 45 kV, de la ST "Plasencia", entre los apoyos 5448 y 5451 de la misma, por electrificación de la vía férrea para futura instalación del AVE, a petición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) promotor de dicha actuación", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución de línea aérea de alta tensión:

- Inicio: Apoyo 5448 existente de la LAAT "Cáceres" de la ST "Plasencia",
- Final: Apoyo 5451 existente de la LAAT "Cáceres" de la ST "Plasencia",
- Tensión de servicio : 45 kV.
- Conductor: Tipo: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.
- Longitud: 0,391 km.
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito, con elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes,

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas (Polígono 25 - Parcela 5 - Paraje Fuente Dueña, en el TM Plasencia, (Cáceres).

Otras actuaciones:

— Instalación de 2 nuevos apoyos de alineación-amarre, A1 tipo C-4500/16 en sustitución del n.º 5449 (de hormigón) y A2 tipo C-4500/22, en sustitución del 5450, con Cruceta recta atirantada tipo RC3-20T, el aislamiento a instalar estará formado por cadena de amarre con aislador de composite U70YB66P AL bastón largo (AL) y dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo".

Suplemento de cabeza de 1,80 m para darle mayor altura en el apoyo 5451.

— Desmontaje del tramo entre los apoyos 5451 y 5448 y los actuales apoyos 5450, y 5449.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de diciembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana. Expte.: IA22/774. (2022063921)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana tiene por objeto la modificación de las determinaciones de la ordenación detallada del polígono industrial aislado, Sector 3 (Suelo urbano) del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana. Para ello, se llevará dentro de dicho sector, la recalificación de 4.894,53 m² de uso industrial IN 2 a uso aparcamiento público y la recalificación de 4.626,92 m² de uso aparcamiento público a uso industrial IN 4 (manzana D). De este modo, se reubica la zona de aparcamiento público 1, albergando 220 plazas y mejorando la conectividad de la actividad implantada en dicho sector con la nueva zona industrial.

2. Consultas.

Con fecha 25 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación Puntual, para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 7 de septiembre de 2022, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
D.G. de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
D.G. de Salud Pública	Х
D.G de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-7	Х
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS	
Fundación Naturaleza y Hombre	-	
Ecologistas Extremadura	-	
AMUS	-	
GREENPEACE	-	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se resume a continuación:

La Dirección General de Política Forestal informa que, a la vista de la actual clasificación de los terrenos afectados como Suelo Urbano, dicho Servicio no tiene competencias en dichos terrenos, al no tener actualmente la consideración de monte o terreno forestal, en base a la legislación vigente.

El Servicio de Regadíos informa que no sería de aplicación la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973 y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Siendo así, que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo pronunciamiento alguno.

El Servicio de Ordenación del Territorio, informa que, a efectos de Ordenación del Territorio, la actuación prevista no afecta ni se inserta en el ámbito de ningún instrumento de ordenación territorial vigente, (de los regulados en el capítulo 2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), por lo que se estima que no presenta afección.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, indica que el cauce del arroyo de las Cabrillas discurre a 1.700 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. La zona de actuación se ubica dentro de la Zona Regable de Montijo. De acuerdo con la documentación aportada, se considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del polígono industrial, y que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del polígono industrial. En relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, se remite a lo informado en

su momento por este Organismo de Cuenca sobre la modificación puntual que conllevó la creación de dicho sector, estimando que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, siempre y cuando no se superen los volúmenes otorgados. En caso de que los consumos superen los derechos de aguas otorgados, será necesaria la correspondiente modificación de características de los mismos, que ampare el consumo actual y el necesario para abastecer el desarrollo urbanístico previsto.

La Dirección General de Salud Pública informa que, una vez revisada la documentación, no se aportan alegaciones al respecto.

La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias informa que las modificaciones no afectan a las condiciones de protección de carreteras, ya que se indica expresamente que se cumplirán la Ley de Carreteras en cuanto a las distancias de edificación de la nueva zona de aprovechamiento. La actuación se localiza colindante a la carretera EX-209 de Badajoz a Mérida por Montijo. Se informa favorablemente en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas

Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1ª, de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana tiene por objeto la modificación de las determinaciones de la ordenación detallada del polígono industrial aislado, Sector 3 (Suelo urbano) del término municipal de Pueblonuevo del Guadiana. Para ello, se llevará dentro de dicho sector, la recalificación de 4.894,53 m² de uso industrial IN 2 a uso aparcamiento público y la recalificación de 4.626,92 m² de

uso aparcamiento público a uso industrial IN 4 (manzana D). De este modo, se reubica la zona de aparcamiento público 1, albergando 220 plazas y mejorando la conectividad de la actividad implantada en dicho sector con la nueva zona industrial.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no están incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No existe afección sobre el planeamiento territorial vigente por parte de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no están incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El ámbito de actuación de la modificación puntual se localiza en Suelo Urbano, muy antropizado, con la presencia de diferentes construcciones y careciendo de valores ambientales de interés.

En los terrenos afectados por la modificación no sería de aplicación la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973 y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el cauce más cercano discurre a 1.700 metros al sur de la zona de actuación planteada (arroyo de las Cabrillas). El Organismo de cuenca considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del polígono industrial y que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del polígono industrial. En relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, se estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, siempre y cuando no se superen los volúmenes otorgados. En caso de que los consumos superen los derechos de aguas otorgados, será necesaria la correspondiente modificación de características de los mismos, que ampare el consumo actual y el necesario para abastecer el desarrollo urbanístico previsto.

Consultadas las bases de datos disponibles no existe incidencia directa de la referida modificación puntual sobre el patrimonio histórico y arqueológico catalogado. La actuación se localiza colindante a la carretera EX-209 de Badajoz a Mérida por Montijo, indicando el organismo competente que las modificaciones no afectan a las condiciones de protección de carreteras, ya que se indica expresamente que se cumplirán la Ley de Carreteras en cuanto a las distancias de edificación de la nueva zona de aprovechamiento.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Pueblonuevo del Guadiana vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad

(http://extremambiente.juntaex.es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 7 de diciembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 199/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2022063879)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 199/2022, promovido por D. Carlos Arjona Pérez en nombre y representación de D. Luis Fernando Pinilla Torres, D.ª M.ª Isabel Murillo Gutiérrez, D.ª M.ª del Carmen Villar Lobato y D. Aníbal Sánchez Domínguez, frente a la Resolución de 26 de agosto de 2022 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 24 de junio de 2022 de la Dirección Gerencia por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario/a de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida 2 de diciembre de 2022.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES. PS, el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, (Resolución de 5 de agosto de 2015 DOE n.º 152 de 7 de agosto de 2015).

CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO





JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023. (2022063863)

El Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su título II el procedimiento para la concesión de subvenciones por prórrogas de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

El artículo 17 del citado decreto prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público y social que hace inconveniente la comparación entre las solicitudes presentadas y consiguientemente el establecimiento de una prelación de las mismas.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020 (DOE n.º 214, de 5 noviembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.





Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferida y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2. 29.4 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad de la subvención.

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria, mediante tramitación anticipada, correspondiente al ejercicio 2023 de las subvenciones previstas en el Título II del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre), por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, (DOE núm. 109, de 7 de junio), por Decreto 282/2015, de 2 de octubre (DOE núm. 195, de 8 de octubre), y por Decreto 110/2016, de 19 de julio (DOE núm. 142, de 25 de julio), que tiene por objeto prorrogar la subvención para la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Financiación.

- 1. El importe total de la convocatoria, prevista en el apartado primero de la presente resolución, asciende a 2.275.000,00 euros con cargo al ejercicio 2023, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:
 - 130080000/G/242A/46000/20080271/TE24001001: 1.292.000,00 euros.
 - 130080000/G/242A/46100/20080271/TE24001001: 525.000,00 euros.
 - 130080000/G/242A/46200/20080271/TE24001001: 373.000,00 euros.
 - 130080000/G/242A/46900/20080271/TE24001001: 85.000,00 euros.
- 2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.





De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria los Ayuntamientos, las Mancomunidades de municipios, las Diputaciones Provinciales, y sus Entidades dependientes o vinculadas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones en la última convocatoria y que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente resolución las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de la misma.

Cuarto. Acción subvencionable.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades relacionadas en el apartado tercero de la presente convocatoria que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local cuya misión principal es colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de empleo y actividad empresarial, en el marco de la actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 2. La prórroga de la subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concede por periodos anuales, previa solicitud de la entidad beneficiaria de la subvención, estando





condicionada la concesión de dichas prórrogas a que se acredite el cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en la Memoria- Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

Quinto. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. El plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar desde el día siguiente a que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria. La resolución de la convocatoria y el extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades podrán solicitar al Servicio Extremeño Público de Empleo, desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución y con anterioridad a los treinta días hábiles anteriores a la finalización del periodo ya subvencionado, la prórroga de la subvención concedida por cada Agente que se haya contratado, según el modelo que figura como anexo I, conforme a lo establecido en el artículo 16.1 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

Séptimo. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán presentarse en el modelo normalizado que se acompaña como anexo I a la presente resolución, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www. extremaduratrabaja.juntaex.es. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos, de conformidad con el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre:





- a) Certificación del acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención, así como de la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada.
- b) Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta resolución, o en caso de su percepción especificación de las ayudas recibidas y su cuantía, conforme al modelo que figura como Anexo II, que se acompaña a la presente resolución.
- c) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I "Solicitud de Subvención"; en este caso, la entidad deberá aportar dichos documentos.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable suscrita por el representante de la entidad local que se presentará junto con la solicitud de subvención.

- d) Informe suscrito por el/la representante de la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada sobre las actividades desarrolladas por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local, en el que consten, los objetivos alcanzados, debidamente cuantificados, en relación con la Memoria-Proyecto del plan de acción para el empleo que sirvió de base para la concesión de la subvención, y que deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 16.2.a) del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.
- e) Documentos de cotización correspondiente a las relaciones nominales de trabajadores y recibos de liquidación de cotizaciones (modelo RNT y RLC) y nóminas abonadas a los/ as Agentes que se hayan contratado que justifiquen el gasto del periodo anual subvencionado.
- f) Documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos desde la entidad beneficiaria de la subvención a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.





- 2. Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. La formulación de la solicitud para la obtención de las ayudas previstas en esta convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

Octavo. Ordenación, instrucción y resolución.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, a través del Servicio de Fomento del Empleo, el cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- 2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. El plazo anterior se computará desde la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Decreto





251/2008, de 12 de diciembre y, transcurrido el mismo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificará individualmente y se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4. La resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en la forma prevista en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos por el interesado.
- 6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.





- 2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
- 3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)".

Décimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 5 de diciembre de 2022.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo. (PD, Resolución de 29 de octubre de 2020, DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020). El Secretario General del SEXPE, VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA POR CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

NOMBRE Y APELLIDOS				D.1	N.I.			
EN CALIDAD DE (I)		DOM	CILIO					
OCALIDAD	C. POSTAL	PROVI	INCIA		TELEFONO			
(I) REPRESENTACIÓN O	UE OSTENTA							
.,		SELA EN	ITIDA		NITE			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDA NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE								
DOMICILIO			LOCALIDAD			PROVINCIA		
CORPORACIÓN LOCAL DE LA QUE DEPENDE O A LA QUE S			E SE VINCULA, EN SU CASO			N.I.F.		
DATOS BANCARI	OS DONDE I	DESEA RI	ECIBIR	LA TRANS	_			
TITULAR DE LA CUENTA					N° DE CUENT	TA (20 DIGITOS)	
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE			DOMICILIO SUCURSAL Y			Y CLAVE		
			30	0.2.0 00 00	. 02.112			
OSTE BRUTO DE LA C	ONTRATACIÓ	N DEL A.I	E.D.L. (I	Duración el añ	io en que se pi	rórroga la su	bvención)	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL A.E.D.L.		DNI		FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO		COSTE PRI ITO	
OLICITUD DE SUBVENCIÓ		RROGA DE	CONT					
					CUANTIA		%	
FINANCIACION DE		SEXPE						
LAS CONTRATACIONES	ENTIDAD SOLICITANTE		E					
	TOTAL							
-	TAL DE	LA	SUB	VENCIÓN				
SOLICITADA A	L SEXPE							
como representante legal de la En RIMERO: Que son ciertos los dat EGUNDO: Que ACEPTO la subv ERCERO: Que la Entidad no se e	os expresados en la ención que una vez	e ella SOLICI solicitud por instruido el pi ninguna de la: a de Extrema	la que se : rocedimie s circunsta dura, que	vención arriba indi solicita la subvenci into, le pueda ser c ancias recogidas en impiden obtener l	ón. concedida y las obl n el apartado 2 del a condición de ber	igaciones que de artículo 12 de la neficiario.		
	ribuidas, las compete	encias o funcio	ones que l	es permitan desarr	ollar la actividad s	ubvencionada.		
e marzo, de Subvenciones de la C L'UARTO: Que la Entidad tiene ati	ribuidas, las compete			es permitan desarr , a			de	

DIRECCCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO. Servicio De Fomento del Empleo Avenida de la Hispanidad, n° 6. 10002 –Cáceres. Código de identificación: A11032944

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

□ <u>SE OPONE</u> a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LAS OBLIGACIONES
CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
D./Da, como representante legal de la Entidad, como representante legal de la Entidad, DECLARO que a los efectos previstos en el apartado séptimo 2 c) de la presente resolución, la Entidad Local a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración General del Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social al día de la fecha.
En201
Firma del solicitante

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD:

- □ Informe del representante de la entidad sobre las actividades desarrolladas por el AEDL
- Certificación del acuerdo del órgano competente de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención, así como la disposición financiera para costear la parte no subvencionada.
- □ Declaración de la entidad solicitante de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre (ANEXO II).
- Documentos de cotización (modelo RNT y RLC) y nóminas abonadas a los agentes contratados con sus correspondientes documentos bancarios que justifiquen el gasto del periodo anual subvencionado.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo - Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Prorrogar los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, web del SEXPE "extremaduratrabaja.juntaex.es"). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mism, así como a no ser

	objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la
	elaboración de perfiles.
	Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien,
	ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es,
ADICIONAL	seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha
ADICIONAL	informativa del procedimiento, así como en el anexo a esta disposición.





JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, PARA LA MISMA FINALIDAD

D/na, con DNI					II			
en calid	ad de							
Compai	Comparece en representación de la ENTIDAD con NIF							
DECL	ARO (márq	uese lo que proceda):						
	No haber s	solicitado y/o recibido ay	udas o subvencio	nes para la	misma finalidad			
	Haber soli	citado y/o recibido ayuda	as y subvencione	es que se m	encionan a cor	ntinuación para la		
	misma fina	lidad:						
ORG	ANISMO	CONVOCATORIA	CÓDIGO	S/C	FECHA	IMPORTE (€)		
			EXPTE					
Así misi	mo, me com	nprometo a comunicar al	SERVICIO EXT	REMEÑO F	PÚBLICO DE E	MPLEO cualquier		
nueva s	olicitud o co	oncesión que se produzca	con posteriorid	ad a la pres	ente declaració	n.		
Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (localidad), a (fecha)								
Y para qu	ie conste, y sur	ta los efectos oportunos, firmo	la presente declarac	ión y compror	niso en (localidad),	a (fecha)		
	Fd	o.:						





Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DATOS DE IDENTIFICACI	ON DE LA CO	RPORACION (O ENTIDAD SC	LICITANTE		
ENTIDAD	NIF					
DOMICILIO						
10011010	C DOCT!	I DD OV (IN LOLA	TELÉFONIO/EA	V/E 144.11		
LOCALIDAD	C. POSTAL PROVINCIA TELEFONO/FAX/E-MAIL					
D/ña.				, co	on DNI	
en calidad de			compa	rece en represei	ntación de la En	tidad
SOLICITA: se abone el 100%	de la ayuda conc	edida por la cont	ratación de Agent	es de Empleo y	Desarrollo Loc	al contratados
con el siguiente detalle:						
COSTE BRUTO DE LA CO	NTRATACIÓN	DEL A.E.D.L.	(Duración el añ	o en que se pro	orroga la subv	vención)
NOMBRE Y APELLIDOS DEL	A.E.D.L.	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FASE (INICIO, 1,2,3)	COSTE BRUTO ANUAL
	_					
SOLICITUD DE SUBVENC	IÓN PARA EL	PAGO DEL 10	0% DE LA CON	TRATACIÓN	DEL A.E.D.L.	
	ENTID	ADES	(CUANTIA		%
FINANCIACION DE LAS CONTRATACIONES	SEX	PE				
	ENTIDAD SC	DLICITANTE				
	TOT					_
DATOS BANCARIOS DON	DE, EN SU CA	SO, DESEARÍA	RECIBIR LA T			IBVENCIÓN
TITULAR DE LA CUENTA				N° DE CUENTA (20 DIGITOS)	
ENTIDAD BANCARIA Y CLAVE		DOM	IICILIO SUCURSAL Y CI	LAVE		
El solicitante, en su nombre y en el d	e la entidad represe	ntada, se hace plena	amente responsable d	le la veracidad de l	os datos aportado	os.
		En	aa Fir	de		de
				ma dei soncitam	ie	
DOCUMENTACIÓN QUE S						
□ Copia de los contratos de trabajo referidos al periodo anual subvencionado suscritos entre los Agentes de						
Empleo y las entida						
☐ Alta de los trabajac	•					
□ Nóminas y seguros	sociales (RNT	y RLC), así con	no las transferen	cias bancarias	acreditativas o	de los pagos.

DIRECCCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO. Servicio De Fomento del Empleo Avenida de la Hispanidad, n° 6. 10002 –Cáceres. Código de identificación: A11032944





Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA POR CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

	LA I NORNOGA I ON CONTRATACION DE AGENTES DE EMI EEO I DESARROLEO EOCAE
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre), por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, (DOE núm. 109, de 7 de junio), por Decreto 282/2015, de 2 de octubre (DOE núm. 195, de 8 de octubre), y por Decreto 110/2016, de 19 de julio (DOE núm. 142, de 25 de julio)
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones,
CESIONES O TRANSFERENCIAS	Portal de Transparencia y Participación Ciudadana). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
más información	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf

EXTRACTO de la Resolución de 5 de diciembre de 2022, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023. (2022063925)

BDNS(Identif.):663294

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones destinadas a la prórroga de la subvención para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023.

Segundo. Beneficiarios.

Los Ayuntamientos, las Mancomunidades de municipios, las Diputaciones Provinciales, y sus Entidades dependientes o vinculadas, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones en la última convocatoria y que mantengan la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos (DOE núm. 245, de 19 de diciembre), modificado por el Decreto 269/2011, de 11 de noviembre (DOE núm. 221, de 17 de noviembre) y por el Decreto 94/2012, de 1 de junio, (DOE núm. 109, de 7 de junio), por el Decreto 282/2015, de 2 de octubre (DOE núm. 195, de 8 de octubre) y por el Decreto 110/2016, de 19 julio(DOE núm. 142, de 25 de julio).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria, prevista en el apartado primero de la presente resolución, asciende a 2.275.000,00 euros con cargo al ejercicio 2023, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

130080000/G/242A/46000/20080271/TE24001001: 1.292.000,00 euros.

130080000/G/242A/46100/20080271/TE24001001: 525.000,00 euros.

130080000/G/242A/46200/20080271/TE24001001: 373.000,00 euros.

130080000/G/242A/46900/20080271/TE24001001: 85.000,00 euros.

La cuantía de la subvención para cada una de las prórrogas se calculará conforme a la siquiente escala:

- 80 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la primera o segunda prórroga de subvención (segundo o tercer año de contratación respectivamente), con un máximo de 27.045,55 euros por cada contratación subvencionada.
- 50 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la tercera y sucesivas prórrogas de la subvención (cuarto año de contratación), con un máximo de 16.903,47 euros por cada contratación subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el DOE, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud de prórroga por cada Agente que se haya contratado, con anterioridad a los treinta días hábiles anteriores a la finalización del periodo ya subvencionado.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 5 de diciembre de 2022.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo. (PD, Resolución de 29 de octubre de 2020. DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020). El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, VÍCTOR GARCÍA VEGA RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023. (2022063889)

El Decreto 73/2018, de 29 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 107 de 4 de junio).

El artículo 12 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Según lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020 (DOE n.º 214, de 5 noviembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2. 29.4 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social a través de empresas de inserción, como paso previo a su inserción definitiva en la empresa ordinaria, así como las ayudas a las empresas ordinarias que contraten personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción y ayudas a las personas trabajadoras que provengan de empresas de inserción y se den de alta como autónomas, reguladas en el Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 4 de junio).

Segundo. Programas de subvenciones.

- 1. Se articulan los siguientes programas de subvenciones, destinados a facilitar y fomentar la integración laboral de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción:
 - Programa I: Ayudas a la creación de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción.
 - Este programa de ayudas está destinado a la creación y mantenimiento durante doce meses de nuevos puestos de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción.
 - Programa II: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción.
 - Este programa de ayudas está destinado al mantenimiento de los puestos de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción, a partir del segundo año de la creación de dichos puestos.
 - Programa III: Ayudas a la contratación de personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y/o personal técnico de producción dirigidas a empresas de inserción.
 - Este programa de ayudas está destinado a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo de personal experto que acompañen y orienten a las personas en situación o riesgo de exclusión social en los itinerarios de inserción sociolaboral que faciliten su colocación en empresas ordinarias o en proyectos de autoempleo.

Las empresas presentarán una solicitud por cada mes natural del año y otra solicitud correspondiente a las dos pagas extras devengadas en el año. Las ayudas se concederán de acuerdo a los nuevos puestos de trabajo creados, a los puestos mantenidos y al personal técnico experto existente en la empresa de inserción cada mes, de acuerdo a lo establecido en los capítulos que regulan cada ayuda.

- 2. Se articula el siguiente programa de subvenciones, destinado a facilitar y fomentar la integración laboral de personas en situación de exclusión social a través de empresas ordinarias:
 - Programa IV: Ayudas a la inserción en el mercado laboral ordinario, de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción y que hayan sido objeto de subvención en los programas I y/o II anteriores.

Este programa de ayudas está destinado a ofrecer ayudas a las empresas ordinarias que contraten a personas en situación o riesgo de exclusión social, que hayan sido objeto de subvención en los Programas I y/o II, así como ayudas a las personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que igualmente hayan sido objeto de subvención en los Programas I y/o II, y que inicien un proyecto de autoempleo.

En este programa se presentará una única solicitud una vez que se realicen las contrataciones o se produzca el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en los Programas I, II y III, las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que hayan obtenido su calificación provisional o definitiva e inscripción como empresas de inserción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquier otro registro de carácter similar de otras comunidades autónomas y que no se encuentren incursas en alguna causa de descalificación.

Aquellas empresas a las cuales se haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, pero en estos supuestos el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a los interesados, y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

En el supuesto de que la empresa beneficiaria perdiera la condición de Empresa de Inserción y fuera descalificada como tal, por incumplimiento de las obligaciones establecidas para obtener la calificación definitiva o por incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 8 del Decreto 78/2010, de 18 de marzo, por el que se regula

el procedimiento para la calificación de las empresas de inserción laboral y la creación del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 1/2012, de 13 de enero, perderá el derecho a ser beneficiaria de las ayudas establecidas en la resolución de convocatoria a partir de la fecha de la resolución en que se declare esta situación.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa IV las empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que hayan sido objeto de subvención en los Programas I y/o II. También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de los mismos trabajadores/as.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

- 3. Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa IV, las personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que hayan sido objeto de subvención en los Programas I y/o II, y que inicien una actividad empresarial como trabajador/a por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados/as en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- 4. Se excluyen como beneficiarias de las ayudas:
 - a) En virtud del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) y del Reglamento n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012 (DOUE núm. L114, de 26 de abril de 2012), relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura y aquéllas cuya actividad sea la de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos de esta convocatoria, se considerará que las entidades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- b) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
- c) Las Administraciones Públicas; internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas, y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, justifican el régimen de concesión directa.

Quinto. Solicitud, lugar de presentación y subsanación.

1. Las solicitudes de las ayudas se presentarán en el modelo normalizado conforme al anexo I "Solicitud de subvención" establecido al efecto, debidamente sellada y firmada por la

persona interesada y cumplimentada en todos sus extremos, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es acompañada de la documentación establecida para cada programa.

- 2. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente resolución supone la aceptación de la subvención por parte de la persona solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que las personas interesadas pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
- 3. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos de la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración, la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención y los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I "Solicitud de Subvención".

Además, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando la entidad autorice su consulta, marcando la casilla correspondiente en el anexo I "Solicitud de Subvención".

4. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la reiterada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el modelo de solicitud del anexo I de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.

Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación establecida, se presentarán a través del Registro Electrónico General ubicado en la sede electrónica https://sede.gobex.es/SEDE/ o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiéndolas a la Consejería con competencias en materia de empleo.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo

hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La solicitud de las ayudas podrá presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
- 3. Las entidades interesadas en las ayudas correspondientes a los Programas I, II y III deberán solicitar las subvenciones de forma mensual durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria. El plazo de solicitud será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención.
- 4. Para el Programa IV, el plazo de solicitud será de dos meses desde la realización de la contratación o desde la fecha de alta como autónomo/a, durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria.
- 5. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Ordenación, instrucción y resolución.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Fomento del Empleo, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.
- 2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
 - La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la subvención contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo II de esta resolución, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
- 5. Las resoluciones de concesión se notificarán individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que fue notificada.
- 6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Financiación.

- El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 500.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2023 y que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/ CAG0000001/20150092, con el siguiente desglose por programas:
 - a) Programas I, II y III: (CONVO/2023/000000009): 475.000 euros.
 - b) Programa IV: (CONVO/2023/000000010): 25.000 euros.
- 2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
 - De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
- 3. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Protección de datos personales.

- 1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)".

Programa I: Ayudas a la creación de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción

Décimo, Finalidad.

- La finalidad del presente programa es financiar la creación de nuevos puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción, vinculados al desarrollo de un itinerario personalizado de inserción, a través de la realización de contratos de duración inicial mínima de doce meses.
- 2. Los contratos podrán celebrarse a tiempo parcial, aunque no serán objeto de subvención los contratos suscritos con jornada inferior al 50 %.

Undécimo. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Las personas solicitantes de la subvención del Programa I, deberán presentar, en el primer mes de solicitud, además de la relacionada en el apartado 2 de este apartado undécimo, lo referido a continuación:
 - a) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y se oponga a que el órgano gestor consulte de oficio sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud. Si la persona solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad, en el caso de que se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
 - b) En caso de sociedad o entidad jurídica deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, si la misma se opone a su obtención de oficio por parte del órgano gestor. Si se indica el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud, la comprobación se realizará por el órgano instructor.

- c) Copia de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- d) Anexo IV debidamente cumplimentado con la relación de los datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención.
- e) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- f) En el caso de que se produzcan bajas de personas trabajadoras indefinidas en los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación objeto de subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:
 - 1) Certificado de Empresa.
 - 2) Copia de la comunicación del despido de la persona trabajadora.
 - 3) Copia de la liquidación de saldo y finiquito.

En el caso en que la causa de la baja sea el fallecimiento de una persona trabajadora, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez o la jubilación total, la entidad solo deberá aportar el documento de resolución de baja en la Seguridad Social.

- g) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura en el caso en que la entidad se oponga a su consulta, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- h) Memoria firmada por el/la representante legal de la entidad solicitante, según se recoge en el anexo III.
- i) Copia del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social de cada una de las personas por las que se solicita subvención.
- j) Copia del informe del organismo competente para el caso en que las personas por las que se solicita la subvención procedan de un expediente de regulación de empleo.

- 2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención del Programa I, y en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona, deberá presentarse el anexo VI debidamente cumplimentado acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Anexo I. Modelo de solicitud normalizado y debidamente cumplimentado en todos sus términos (incluido el documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el caso de no estar dado de alta, o cuando se quiera modificar el mismo) y firmado por la persona que ejerza de representante legal de la entidad solicitante.
 - b) Copias de las nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas por las personas trabajadoras y la empresa, cuyos contratos hayan sido objeto de subvención.
 - c) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a las personas trabajadoras objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
 - d) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
 - 1º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.
 - e) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social en el caso de que la persona interesada se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - f) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, en el caso de que la persona interesada no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- 3. En los casos de sustituciones, variaciones de jornada, suspensión de la relación laboral objeto de subvención, o bajas definitivas será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
 - a) Copia de la comunicación de los contratos al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención, siempre que la entidad

- se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- b) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
- c) Copia del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social, o del informe del organismo competente para el caso de las personas procedentes de expedientes de regulación de empleo, de cada una de las personas por las que se solicita subvención.
- d) Anexo IV debidamente cumplimentado con la relación de contratos concertados, prorrogados, extinguidos, etc., en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo.
- e) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- 4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar la siguiente documentación:
 - a) Relación de la plantilla de personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social de la empresa de inserción, con indicación de aquellas por las que se solicita subvención salarial e incidencias producidas según modelo anexo VI, debidamente sellado y firmado.
 - b) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
 - 1º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.
 - c) Copias de las nóminas correspondientes donde consten expresamente las pagas extraordinarias del periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas y selladas por la empresa de inserción.

d) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Duodécimo. Cuantía de la ayuda.

- 1. La cuantía de la ayuda por puesto de trabajo creado a jornada completa, será equivalente al 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual vigente en cada anualidad, durante los primeros 12 meses de la contratación.
- 2. A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.
- 3. Cuando las contrataciones subvencionadas se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.
- 4. Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.

Programa II: Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción

Décimo tercero. Finalidad.

- 1. La finalidad del presente programa es financiar el mantenimiento de los puestos de trabajo para personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción, vinculados al desarrollo de un itinerario personalizado de inserción, a través de la prórroga de los contratos con una duración mínima de doce meses.
- 2. Los contratos podrán celebrarse a tiempo parcial, aunque, no serán objeto de subvención los contratos suscritos con jornada inferior al 50 %.

Décimo cuarto. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

1. Las personas solicitantes de la subvención del Programa II, deberán presentar, en el primer mes de solicitud, además de la relacionada en el apartado 2 de este resuelvo décimo cuarto, lo referido a continuación:

- a) Copia de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- b) Anexo IV debidamente cumplimentado con la relación de los datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención.
- c) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención, siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- 2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención del Programa II, y en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona, deberá presentarse el anexo VI debidamente cumplimentado acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Anexo I. Modelo de solicitud normalizado y debidamente cumplimentado en todos sus términos (incluido el documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el caso de no estar dado de alta, o cuando se quiera modificar el mismo) y firmado por la persona que ejerza de representante legal de la entidad solicitante.
 - b) Copias de las nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas por las personas trabajadoras y la empresa, cuyos contratos hayan sido obieto de subvención.
 - c) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a las personas trabajadoras objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
 - d) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
 - 1º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.
 - e) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social en el caso de que la persona interesada se oponga

- a que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- f) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, en el caso de que la persona interesada no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- 3. En los casos de sustituciones, variaciones de jornada, suspensión de la relación laboral objeto de subvención, o bajas definitivas será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
 - a) Copia de la comunicación de los contratos al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - b) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
 - c) Copia del informe de los servicios sociales competentes en el que se reconozca la situación de exclusión social, o del informe del organismo competente para el caso de las personas procedentes de expedientes de regulación de empleo, de cada una de las personas por las que se solicita subvención.
 - d) Anexo IV debidamente cumplimentado con la relación de contratos concertados, prorrogados, extinguidos, etc., en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo.
 - e) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- 4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar la siguiente documentación:
 - a) Relación de la plantilla de personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social de la empresa de inserción, con indicación de aquellas por las que se solicita subvención salarial e incidencias producidas según modelo anexo VI, debidamente sellado y firmado.

- b) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
 - 1º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado.
- c) Copias de las nóminas correspondientes donde consten expresamente las pagas extraordinarias del periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas y selladas por la empresa de inserción.
- d) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Décimo quinto. Cuantía de la ayuda.

- 1. La cuantía de la ayuda por puesto de trabajo mantenido a jornada completa, será equivalente al 60% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual vigente en cada anualidad.
- 2. A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.
- 3. Cuando las contrataciones subvencionadas se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.
- 4. Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.

Programa III: Ayudas a la contratación de personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción y/o personal técnico de producción dirigidas a empresas de inserción

Décimo sexto. Finalidad.

1. La finalidad del presente programa es financiar la contratación de personal técnico experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción laboral y/o personal técnico

de producción, para realizar tal labor, con las personas contratadas en los Programas I y II, a través de la realización de contratos de duración mínima de doce meses, pudiéndose prorrogar la misma por periodos anuales.

- 2. Cuando las contrataciones subvencionadas se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato. No serán objeto de subvención los contratos suscritos con jornada inferior al 50 %.
- 3. Podrá subvencionarse hasta un máximo de una persona experta en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción laboral y/o una persona técnica de producción por cada 10 personas trabajadoras contratadas en los Programas I y II.

Décimo séptimo. Documentación.

- 1. Las personas solicitantes de la subvención del Programa III, deberán presentar, en el primer mes de solicitud, además de la relacionada en los apartados anteriores para los programas I y/o II de esta resolución, lo referido a continuación:
 - a) Copia de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - b) Anexo V debidamente cumplimentado con la relación de los datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención.
 - c) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - d) Copia de la titulación universitaria de diplomatura, licenciatura o grado adecuada para la realización de las acciones de orientación e inserción laboral en el caso del personal experto en acciones de orientación y acompañamiento a la inserción, siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
 - e) Copias de los cursos que se quieran aportar como justificación de la adecuación del personal técnico para realización de las acciones de orientación e inserción laboral.

- f) Copia de la titulación universitaria o titulación de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional de las tareas de producción adecuadas a las actividades profesionales de las personas en situación o riesgo de exclusión social subvencionadas a través de los programas I y/o II, siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- g) Copias de los cursos que se quieran aportar como justificación de la adecuación del personal técnico para la realización de las tareas de producción.
- 2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención del Programa III, y en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona, deberá presentarse el anexo VII debidamente cumplimentado acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copias de las nóminas correspondientes al periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas por las personas trabajadoras y la empresa, cuyos contratos hayan sido objeto de subvención.
 - b) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a las personas trabajadoras objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
 - c) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
 - 1º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado.
- 3. En los casos de sustituciones, variaciones de jornada, suspensión de la relación laboral objeto de subvención, o bajas definitivas será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
 - a) Copia de la comunicación de los contratos al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por las que se solicita subvención, siempre que la entidad

- se oponga a la consulta de oficio de la misma por Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- b) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
- c) Anexo V debidamente cumplimentado con la relación de contratos concertados, prorrogados, extinguidos, etc., en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo.
- d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- e) Copia de la titulación adecuada para la realización de las acciones de orientación e inserción laboral y/o producción, tal y como se recoge en el apartado 1 d) de este resuelvo décimo séptimo, siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- f) Copias de los cursos que se quieran aportar como justificación de la adecuación del personal técnico para realización de las acciones de orientación e inserción laboral y/o producción.
- 4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar la siquiente documentación:
 - a) Relación de la plantilla de personas trabajadoras por las que se solicita subvención e incidencias producidas según modelo anexo VII, debidamente sellado y firmado.
 - b) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a los trabajadores/as objeto de subvención:
 - 1º) Modelos de documentos (RNT) del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - 2º) Modelos de documentos (RLC) del periodo del programa subvencionado.
 - c) Copias de las nóminas correspondientes donde consten expresamente las pagas extraordinarias del periodo del programa subvencionado, debidamente firmadas y selladas por la empresa de inserción.

d) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Décimo octavo. Cuantía de la ayuda.

- 1. El importe de la subvención tanto para el personal técnico experto en orientación y acompañamiento a la inserción, como para el personal técnico de producción, será proporcional al número de personas en riesgo de exclusión social contratadas y atendidas con cargo a los Programas I y/o II de la presente convocatoria. Se concederán 150,00 euros brutos mensuales por cada una de las plazas de inserción a jornada completa con las que cuente la empresa, hasta un máximo de 1.500,00 euros brutos mensuales por cada técnico/a contratado/a.
- 2. A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.
- 3. Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.
- 4. Cuando el contrato del personal técnico se celebre a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente. En cualquier caso, la retribución final que perciba la persona trabajadora no podrá ser inferior a la cuantía mínima que prevé el convenio colectivo aplicable.

Programa IV: Ayudas a la inserción en el mercado laboral ordinario de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción

Décimo noveno. Finalidad.

- Se subvencionará la contratación de las personas trabajadoras que provengan de una empresa de inserción. Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente. No serán objeto de subvención los contratos suscritos con jornada inferior al 50 %.
- 2. Se subvencionará, asimismo, el autoempleo de las personas trabajadoras que provengan de una empresa de inserción que inicien una actividad empresarial como trabajador/a por

cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados/as en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

- 3. Las empresas que opten a la subvención no podrán ser, ni estar vinculadas con, ninguna empresa de inserción, ni con sus administradores o apoderados.
- 4. En las empresas que opten a la subvención, la inserción definitiva del trabajador ha de suponer un incremento de empleo respecto a la media de los doce meses anteriores a la fecha de contratación/incorporación del mismo. A efectos del cálculo del incremento de empleo, se considerarán tanto los socios trabajadores o de trabajo como los trabajadores con contrato indefinido.
- 5. Si entre la fecha de incorporación del trabajador al empleo en empresa ordinaria o como trabajador autónomo y la fecha en la que el trabajador finalizó su proceso de inserción en una empresa de inserción, han trascurrido más de 6 meses, será indispensable que el trabajador/a haya estado inscrito como desempleado en el SEXPE, al menos 6 meses completos como demandante de empleo en los 12 anteriores a su contratación.

Vigésimo. Documentación.

Las personas beneficiarias de la subvención del Programa IV, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Modelo de solicitud normalizado y debidamente cumplimentado en todos sus términos (incluido el documento de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura en el caso de no estar dado de alta, o cuando se quiera modificar el mismo) y firmado por la persona que ejerza de representante legal de la entidad solicitante.
- b) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y se oponga a que el órgano gestor consulte de oficio sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud. Si la persona solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad, en el caso de que se oponga a su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- c) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil, si se opone a su obtención indicando el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud, en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.

- d) Anexo VIII debidamente cumplimentado con la relación de los datos de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención.
- e) Copia de la comunicación del contrato/s o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo de las personas trabajadoras por cuenta ajena por los que se solicita subvención, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- f) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por el que se solicita la subvención. siempre que la persona trabajadora se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.
- g) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) para las personas trabajadoras que provengan de una empresa de inserción que inicien una actividad empresarial como trabajador/a por cuenta propia a título individual, siempre que la persona por cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se solicita subvención se oponga a la consulta de oficio de la misma por el Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud.

Vigésimo primero. Cuantía de la ayuda.

- 1. Las cuantías de las ayudas serán:
 - a) 6.000 euros por contratación realizada.
 - b) 10.000 euros por puesto de trabajo autónomo como fórmula de creación de empleo.
- 2. Cuando las contrataciones subvencionables sean a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

Vigésimo segundo. Eficacia y recursos.

La convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en

los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 7 de diciembre de 2022.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, (PD, Resolución de 29 de octubre de 2020, DOE n.º 214, de 5 de noviembre de 2020). El Secretario General del SEXPE, VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)

		(Decreto /3/2018, de 29 de	mayo)			
				N° Expe	diente	
		DE LA ENTIDAD SOLICITANT	E			
Nombre de	la entidad solicitante(ape	llidos y nombre si es persona física)				
N.I.F.		Teléfono	Fa	ax		
Correo elect	trónico:					
Domicilio:						
C.P.:	Localidad:			Provinc	ia	
	O A EFECTOS DE N	OTIFICACIONES				
Destinatario						
Domicilio	1					
C.P.:	Localidad:			Provinc	ia	
Apellidos:	EL REPRESENTANT	E LEGAL	Nambrai			
N.I.F.:	Caráctar da la	a representación	Nombre:			
Domicilio:	Caracter de la	r epi esentación			Teléfo	no.
C.P.:	Localidad:			Provinc		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
- · · · · ·		del poder de representación legal:		11041110	.iu	
	E LA ACTIVIDAD	aci podei de representación legal.				
Actividad Eco				Epígrafe I	ΑF	
		de presta sus servicios la/las persona/s	por las que s			1
		F F F F	F 4			
C.P.:	Localidad:			Provinc	ia	
	Correo electrónico: Teléfono:					
	N° total de personas trabajadoras de la entidad:					
	N° de personas trabajadoras en proceso de inserción:					
N° de perso	nas trabajadoras por las	que se solicita subvención:				
ALTA DE		BANCARIOS PARA EL PAGO				
	iciera.					
IBAN						
anteriormente d	detallada a nombre de la entida	RA bajo su responsabilidad que la cuenta banca id solicitante de la subvención y AUTORIZA a l percibir sean transferidas en la entidad financie	a Tesorería de la	Administración	n de la Co	omunidad Autónoma de
AYUDAS (QUE SE SOLICITAN	(Solo podrá solicitarse un tipo de	e incentivo p	or modelo	de sol	icitud)
		PROGRAMA DE AYUDAS				Número de contratos
	ma I: Creación de pues esas de inserción.	tos de trabajo para personas en situac	ión o riesgo d	le exclusión	social	
	ma II: Mantenimiento de n social en empresas de	e puestos de trabajo para personas en inserción.	situación o r	iesgo de		
	ma III: Contratación de	personal experto en acciones de orie	entación y aco	mpañamient	o a la	
☐ Progra	ma IV: Inserción en el n	nercado laboral ordinario, de persona	s trabajadoras	procedente	es de	
	s de inserción.	JLTA DE DATOS Y DOCUMEN	TACIÓN			
		solicitante, que presenta y firma esta s				
Autoriz		e y recabe los certificados o informaci		or la Agencia	a Estata	l de



Consejería de Educación y Empleo

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECL ARA

- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) Que la entidad se halla al corriente con la Hacienda del Estado, Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.
 - f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, o la Ley General Tributaria.
 - Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
 - j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
- Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre y Reglamento nº 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de2012):
 - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.
 - □ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimis que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimis.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN

(I) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA



Consejería de Educación y Empleo

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Decreto 73/2018 de 29 de mayo)

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

- a) Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- b) Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones graves o muy graves previstas en los artículos 16, 19bis y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- c) Que la entidad solicitante cumple con la obligación establecida en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicita subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.
- d) Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona titular de la empresa, cuando se trate de persona física, de las personas socias de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los personas socias que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de personas trabajadoras incluidos en alguno de los casos anteriores.
- e) Para las contrataciones iniciales de las personas trabajadoras de los programas I y II, que ninguna de ellas, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con uno o varios contratos de duración determinada, siempre que en dicho periodo hubieran superado los 30 días continuos o discontinuos, o bien en los 24 meses anteriores con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, a excepción de las que provienen de ERE y no hubieran sido objeto de subvención con anterioridad.
- f) Que ninguna de las personas trabajadoras contratadas por los que se solicita subvención tiene la condición de persona socia o de trabajo, de empresas de la Economía Social (sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- Mantener las contrataciones objeto de subvención durante el periodo mínimo que establece el decreto regulador de la subvención.
- 2. Informar a las personas cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Así como, si existiera, se deberá informar también a la representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria.
- 3. Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- 4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- 5. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas.
- 6. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional
- Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
- 8. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A) DO	CUMENTACION A APORTAR NECESA	ARIAMENTE			
	Modelo de solicitud normalizado y debidamer en el subsistema de terceros de la Junta de modificar) y firmado por la persona que ejerza	Extremadura en el caso	de no estar dado de alta o	cuando se quiera	
	Anexo III: Memoria, debidamente cumplimen representante legal de la entidad solicitante.		•	ona que ejerza de	
	Anexo IV. Datos de las personas trabajadoras	contratadas por las que	se solicita subvención. (Progr	amas I y II)	
	Anexo V: Datos de las personas trabajadoras	contratadas por las que	se solicita subvención. (Progra	ama III)	
	Anexo VI: Datos de las contrataciones por las		, -	,	
	Anexo VII: Datos de las contrataciones por las	•			
	Anexo VIII: Datos de la persona trabajadora p	or la que se solicita subv	vención (Programa IV)		
	Copia del informe de los servicios sociales co cada una de las personas por las que se solicit	ompetentes en el que s	e reconozca la situación de e	exclusión social de	
	Copia del informe del organismo competente de empleo por las que se solicita subvención e		onas procedentes de expedie	ntes de regulación	
	Copias compulsadas de los cursos que se que para realización de las acciones de orientación		ificación de la adecuación de	l personal técnico	
	Copias de las nóminas correspondientes al personas trabajadoras y la empresa.	periodo del programa	subvencionado, debidamente	e firmadas por las	
	Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, a las personas trabajadoras objeto de subvención.				
	Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referidos a las personas trabajadoras objeto de subvención (Modelo TCI del periodo del programa subvencionado, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago y Modelo TC2 del periodo del programa subvencionado)				
B) DOCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA ENTIDAD SE OPONE A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS					
	Copia compulsada del D.N.I, para el caso en legal de una persona jurídica o, si la solicitante			e la representante	
	Copia compulsada de la comunicación de lo Empleo de las personas trabajadoras por las q			ervicio Público de	
	En caso de sociedad o entidad jurídica, debera acredite el poder de representación ante la A			nto completo que	
	☐ Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de cada persona trabajadora por la que se solicita la subvención en el caso de que se opongan a su consulta de oficio mediante la firma del Anexo IV debidamente cumplimentado.				
	Documentos ya aportados con anterioridad a				
5001	OCUMENTACIÓN A APORTAR SI LA IMENTOS				
	Certificados originales de hallarse al corriente				
	CUMENTACIÓN QUE NO SE ACOI DIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRA		ER SIDO YA APORTA	DA EN OTRO	
		FECHA DE	0001110 00000	N°	
	DOCUMENTO	PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	EXPEDIENTE	



Consejería de Educación y Empleo

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A LA CONSULTA)

_a repr	esentación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:
	<u>SE OPONE</u> a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
	SE OPONE a que el SEXPE que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
	<u>SE OPONE</u> a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos o sus prórrogas al correspondiente Servicio Público de Empleo, de los trabajadores por los que se solicita subvención.
	SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
	Declara que la persona contratada SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral.
	Declara que la persona contratada SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe la titulación universitaria de diplomatura, licenciatura o grado.

INFORMACIÓN BÁSICA SO	BRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo - Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana). No están previstas transferencias internacionales de datos no cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: https://extremaduratrabaja.juntaex.es/

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de Fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a
través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con
plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de
todos los datos consignados en la misma.

EII, ade zv
EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD
Fdo
Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO. Servicio de Fomento del Empleo. Avda Valhondo. Módulo $6-2^{\rm a}$ planta $06800-{\rm MÉRIDA}$



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA

(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)

Entidad solicitante de la subvención	, NIF
D/Dña_	con NIF.:, en nombre propio o en
representación de la	
entidad	con
NIF	
como integrante de la entidad solicitante de la subvención, cor	una participación en la misma de por ciento.
D/Dña_	con NIF.:, en nombre propio o en
representación de la	
entidad	con
NIF	
como integrante de la entidad solicitante de la subvención, cor	una participación en la misma de por ciento.
D/Dña_	con NIF.:, en nombre propio o en
representación de la	
entidad	con
NIF	
como integrante de la entidad solicitante de la subvención, cor	una participación en la misma de por ciento.
DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste adede20	
El/la integrante o representante legal	El/la integrante o representante legal
Fdo:	Fdo:
(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o	de los/as representantes legales, y sello de la entidad)
El/la integrante o representante legal	El/la integrante o representante legal
Fdo:	Fdo:

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad) (Si el número de integrantes superase los cuatro, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III: MEMORIA PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

(Decreto 73/2018, de29 de mayo)

D.	DATOS IDENTIFICATIV	OS DE LA EMPRE	ESA		
Nombre de la empresa de inserción solic					
Representante/s legal/es:					
Entidad promotora:					
Fines de la entidad promotora:					
Fines de la empresa de inserción:					
DATOS DEL PERSONAL I	DE LA EMPRESA (exclu	idas las personas b	enefici	arias de la subvei	nción)
					Jornada
Puesto de trabajo				Tipo de contrato	laboral
					I
DATOS DE	EL PERSONAL BENEFI	CIARIO DE LA SU	JBVEN	CIÓN	
	EL PERSONAL BENEFI Programa de				tuación d
	EL PERSONAL BENEFI Programa de subvención (1)	CIARIO DE LA SU Jornada laboral (2)		CIÓN ogramas I y II: Si exclusión soci	tuación d al (3)
	Programa de	Jornada laboral		ogramas I y II: Si	tuación d al (3)
	Programa de	Jornada laboral		ogramas I y II: Si	tuación d al (3)
	Programa de	Jornada laboral		ogramas I y II: Si	tuación d al (3)
	Programa de	Jornada laboral		ogramas I y II: Si	tuación d al (3)
	Programa de	Jornada laboral		ogramas I y II: Si	tuación d al (3)
	Programa de	Jornada laboral		ogramas I y II: Si	tuación d al (3)
	Programa de	Jornada laboral		ogramas I y II: Si	tuación d al (3)
	Programa de	Jornada laboral		ogramas I y II: Si	tuación d al (3)
DATOS DI	Programa de	Jornada laboral		ogramas I y II: Si	tuación c al (3)

- (I) Programa I, II o III.
- (2) Jornada laboral: porcentaje de la jornada que necesariamente debe oscilar entre
- 50-100%
- (3) Situación de exclusión social: según se refiere en el artículo 2 .1[a), b), c), d), e),
- f), g), h), i),j) o k)]del Decreto 73/2018, de 29 de mayo.

LA EMPRESA CUENTA CON: (señale lo que proceda)

	SÍ	NO
Plan de Prevención de Riesgos Laborales		
Certificado de Responsabilidad Social Empresarial		
Plan de Igualdad		
Sistema o Certificado de Calidad		



Consejería de Educación y Empleo

PROYECTO DE IN	SERCIÓN: O	BJETIVOS Y ACTIV	IDADES	
ustificación del proyecto y análisis de necesidades		<u>-,</u>		
Breve descripción del proyecto				
Objetivo general:				
Objetivos específicos:				
Objetivos operativos		Actividades d	el provecto	
,		7.00.7.12.200	.е. р. оу сесс	
1				
RECURSOS COI	N LOS QUE	CUENTA EL PROYE	СТО	
Inmuebles e instalaciones				
Materiales				
lacer lates				
Técnicos				
PRESU	JPUESTO DI	EL PROYECTO		
Ingresos			Gastos	
Financiación propia		Personal		
Subvención autonómica empresas de inserción		Actividades		
Otras subvenciones autonómicas		Mantenimiento		
Otras subvenciones		Otros gastos		
Otras fuentes de financiación		Inversiones		
Total ingreso	S			
			Total gastos	
	UACIÓN DE	L PROYECTO		
Objetivo y/o actividad	Indicador		Resultado esper	ado
_				
En	, a	de	de 20	
Fdo	(F	irma/s del/de los/as rep	resentante/s legal/e	s v sello de
. 20.	la entic	dad		,



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV - PROGRAMAS I Y II
DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS
DE EMPRESAS DE INSERCIÓN
(Decreto 73 /2018, de 29 de mayo)
EMPRESA DE INSERCIÓN:

MES SOL	MES SOLICITADO:							
N° ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PROGRAMA FI DE SUBVENCIÓN (I,/II)	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA FIN DE CONTRATO	INCIDENCIAS EN EL CONTRATO (1)	FECHA INICIO FECHA FIN EN EL EMPRESA JORNADA CONTRATO CONTRATO (1) meses)	JORNADA CONTRATO
(I) Indicar alta	(A), baia (B), trar	(1) Indicar alta (A). baia (B). transformaciónde contrato (TR). pórrogas (P). variación de jornada (VI).	<u>.</u>					

	.con N.I.F	
urai aira (A), baja (b), u ansionnacionae concram (TT), por logas (T), variación de jourada (VJ).		F.I.Z noo.
<u> </u>	Ö.	a

___, en nombre propio, o en representación

Haciendose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA** lo siguiente:

Que las personas trabajadoras por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firman el presente documento conocen y han recibido información de que su contratación, ha sido objeto de solicitud de subvención.

de 20	
de	
, a	
.5	

(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)



ANEXOV
PROGRAMA III DATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXPERTO EN ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
(Decreto 73 /2018, de 29 de mayo)
EMPRESA DE INSERCIÓN:

1ES S	1ES SOLICITADO:				
ORDE N	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INICIO DEL CONTRATO	INCIDENCIAS EN EL CONTRATO (1)	JORNADA CONTRATO
) Indicar	alta (A), baja (B),) Indicar alta (A), baja (B), transformación de contrato (TR), pórrogas (P), variación de jornada (VJ).			

de
Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA** lo siguiente:

• Que las personas trabajadoras por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firman el presente documento conocen y han recibido información de que su contratación, ha sido objeto de solicitud de subvención.

(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)



DATOS DE LAS CONTRATACIONES POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	OGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	(Derreto 73/2018, de 29 de mavo)
	DATOS DE LAS CONTRATACIONES POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	O

IES SO	MPRESA DE INSERCION: IES SOLICITADO:						
ž			PROGRAMA	FECHA INICIO	PERMANENCI	INCIDENC	FECHA INICIO A EMPRESA LA CONTRATACIÓN
RDEN	DN	NOMBRE Y APELLIDOS	CIÓ	DEL CONTRATO	INSERCIÓN (n° meses)	Días del mes	Causas (1)
) CAUS	AS DE LA INCIDENC) CAUSAS DE LA INCIDENCIA: 1.T., FIN CTTO, INIO CTTO, Suspensión empleo y sueldo, Baja maternal, etc.	o, Baja maternal, etc.				
/D³.				.con N.I.F	•	en nombre pr	en nombre propio, o en representación
		.Con N.I.F.					
		En	, a	de	de 20		

rdo. (Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)



DATOS DE LAS CONTRATACIONES POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXPERTO EN ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA PROGRAMA III

ANEXO VII

INSERCIÓN Y/O PERSONAL TÉCNICO DE PRODUCCIÓN (Decreto 73/2018, de 29 de mayo)

EMPRESA DI	EMPRESA DE INSERCIÓN:							_
MES SOLICITADO:	TADO:							_
i		TIPO DE	TIPO DE PERSONAL	JORNADA	»N	INCIDE	INCIDENCIAS DURANTE EL MES EN LA CONTRATACIÓN	
Ž	NOMBRE T APELLIDOS	TECNICO EXPERTO INSERCIÓN	TÉCNICO DE PRODUCCIÓN	CONTRATO	ATENDIDAS Días del me	Días del mes	Causas (I)	
(I) CAUSAS DE	I) CAUSAS DE LA INCIDENCIA: I.T., FIN CTTO, INIO CTTO, Suspensión empleo y sueldo, Baja maternal, etc.	empleo y sueldo, Baja ma	ternal, etc.					
D/Dª.				.con N.I.F	.		, en nombre propio, o en	
							•	

(Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

de 20

de,

띱

representación de

,con N.I.F.



DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA POR LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL ORDINARIO DE PERSONAS TRABAJADORAS PROCEDENTES DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (Decreto 73 /2018, de 29 de mayo) ANEXO VIII - PROGRAMA IV

ESA ORDINARIA DE PERSONA FOMENTO DEL AUTOEMPLEO DE PERSONA PROCEDENTE DE EMPRESA DI INSERCIÓN	ING	NOMBRE		FECHA ALTA EN RETA					
FOMENTO DEL EMPLEO EN EMPRESA ORDINARIA DE PERSONA PROCEDENTE DE EMPRESA DE INSERCIÓN	EMPRESA	CIF/NIF	DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA INICIO DEL CONTRATO	% JORNADA DEL CONTRATO	

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, **DECLARA** lo siguiente:

Que la persona trabajadora por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firma el presente documento conoce y ha recibido información de que su contratación, ha sido objeto de solicitud de subvención. de 20 (Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad) þ 굡'



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)

	(Decreto 73/2018, de 29 de mayo)
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 4 de junio).
LEGITIMACIÓN	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos
DEL TRATAMIENTO	al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de
CESIONES O	Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana).
TRANSFERENCIAS	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, podrán ejercerse por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXP E.pdf

EXTRACTO de la Resolución de 7 de diciembre 2022, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023. (2022063924)

BDNS(Identif.):663297

BDNS(Identif.):663298

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2023.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en los Programas I II y III, las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que hayan obtenido su calificación provisional o definitiva e inscripción como empresas de inserción en el Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquier otro registro de carácter similar de otras comunidades autónomas y que no se encuentren incursas en alguna causa de descalificación.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa IV, las empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones de personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que hayan sido objeto de subvención en los Programas I y/o II. También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones de los mismos trabajadores/as.

Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Programa IV, las personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción, que hayan sido objeto de subvención en los Programas I y/o II, y que inicien una actividad empresarial como trabajador/a por cuenta

propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados/as en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 73/2018, de 29 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 4 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 500.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2023 y que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/CAG0000001/20150092, con el siguiente desglose por programas:

- Programas I, II y III: (CONVO/2023/000000009): 475.000 euros.
- Programa IV: (CONVO/2023/000000010): 25.000 euros.

Las cuantías de las ayudas son:

Programa I:

La cuantía de la ayuda por puesto de trabajo creado a jornada completa, será equivalente al 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual vigente en cada anualidad, durante los primeros 12 meses de la contratación.

A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.

Cuando las contrataciones subvencionadas se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.

Programa II:

La cuantía de la ayuda por puesto de trabajo mantenido a jornada completa, será equivalente al 60% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) mensual vigente en cada anualidad. A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.

Cuando las contrataciones subvencionadas se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre.

Programa III:

El importe de la subvención tanto para el personal técnico experto en orientación y acompañamiento a la inserción, como para el personal técnico de producción, será proporcional al número de personas en riesgo de exclusión social contratadas y atendidas con cargo a los Programas I y/o II de la presente convocatoria. Se concederán 150,00 euros brutos mensuales por cada una de las plazas de inserción a jornada completa con las que cuente la empresa, hasta un máximo de 1.500,00 euros brutos mensuales por cada técnico/a contratado/a.

A efectos del cómputo de la subvención, cuando el trabajador/a esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del periodo. Cuando la persona trabajadora no esté en alta el mes completo, el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días.

Serán subvencionables dos pagas extraordinarias al año, siempre y cuando hayan sido satisfechas por la entidad. Para el cálculo de la subvención correspondiente a las dos pagas extraordinarias, se tomarán como referencia 180 días por semestre

Cuando el contrato del personal técnico se celebre a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente. En cualquier caso, la retribución final que perciba la persona trabajadora no podrá ser inferior a la cuantía mínima que prevé el convenio colectivo aplicable.

Programa IV:

- 6.000 euros por contratación realizada.
- 10.000 euros por puesto de trabajo autónomo como fórmula de creación de empleo.

Cuando las contrataciones subvencionables sean a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria que será de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del presente extracto en el DOE, las entidades interesadas deberán presentar la solicitud dentro del plazo siguiente:

Programa I, II, y III: de forma mensual durante el periodo de vigencia de la convocatoria. El plazo de solicitud será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que solicita la subvención.

Programa IV: el plazo de solicitud será de dos meses desde la realización de la contratación o desde la fecha de alta como autónomo/a, durante el periodo de vigencia de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 7 de diciembre de 2022.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo. (PD, Resolución de 29 de octubre de 2020, DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020). El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, VÍCTOR GARCÍA VEGA





RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023. (2022063894)

El Decreto 106/2013, de 25 de junio, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 10 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante remisión al artículo 23.1 del mismo texto legal, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, siendo objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la forma establecida en los artículos 16 q) y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, respectivamente. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020 (DOE n.º 214, de 5 noviembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 106/2013, de 25 de junio, modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio, se procede al dictado de la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo y Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.





Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y habiendo sido autorizada esta convocatoria por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

- 1. Por medio de la presente resolución se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las subvenciones previstas en el Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo y en el Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo, del Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 1 de julio de 2013), modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE núm.124 de 30 de junio de 2014).
- 2. El número máximo de contrataciones subvencionadas, al amparo del Programa I, será de 10 por cada Centro Especial de Empleo solicitante.

Segundo. Beneficiarios.

- 1. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el mismo, los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incursos en alguna causa de descalificación.
- 2. Aquellos centros a los cuales se les haya incoado un procedimiento de descalificación podrán solicitar las ayudas, pero en estos supuestos el procedimiento de concesión de la ayuda quedará suspendido y a expensas del resultado del procedimiento de descalificación. La suspensión del procedimiento deberá comunicarse a los interesados, y el plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.
- 3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración





de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes. Subsanación.

- 1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al plazo máximo previsto en el apartado segundo del artículo 29 de la citada norma.
- 2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en los plazos específicos que se establecen a continuación para cada programa:
 - a) Para las ayudas establecidas en el Programa I, en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones, en su caso.
 - b) Para las ayudas establecidas en el Programa II:
 - b1) Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención.
 - b2) Se habilita un plazo excepcional, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que puedan presentarse solicitudes que no hubieran podido ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.





La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 106/2013, de 25 de junio, las solicitudes de las ayudas se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I.- "Solicitud de subvención" establecido a tal efecto para cada programa. Dicha solicitud deberá presentarse cumplimentada en todos sus extremos, firmada por el representante legal del Centro Especial de Empleo y debidamente sellada. El modelo de solicitud estará disponible en las dependencias del Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es.

- 3. Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 4. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los documentos referidos a la consulta de la identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, la representación legal de la entidad ante la Administración, el NIF de la entidad, la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras por los que se solicita subvención, vida laboral de la entidad solicitante y los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en los anexos de solicitud.

Además, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando la entidad autorice su consulta de manera expresa, marcando la casilla correspondiente en la solicitud presentada.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como con el 53.1 d) del mismo texto legal, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en





el apartado destinado al efecto en la solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, tal y como señala el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 6. La formulación de la solicitud para acceder a las ayudas convocadas por la presente resolución supone no sólo la aceptación de la cuantía en la que se concrete la ayuda, sino también la aceptación de las obligaciones que de la misma se derivan, en los términos y condiciones establecidos en la propia Resolución, y ello sin perjuicio del derecho al desistimiento o a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
- 7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Documentación del Programa I.

La solicitud de las ayudas del Programa I vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y se oponga a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia del NIF de la entidad, en el caso de que se oponga a que el Servicio Extremeño Público de Empleo lo consulte de oficio marcando la casilla mencionada.
- b) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante mediante poder suficiente, en el caso de que la misma se oponga a su obtención de oficio por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo, marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud del Programa I. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.





- c) Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa I.
- d) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado.
- e) En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa I, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas", debidamente cumplimentado.
- f) Anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados".
- g) Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa I.
- h) Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlo al organismo correspondiente, mediante la presentación del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado y firmado por el propio interesado.
- i) Copia de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por los conceptos subvencionables.
- j) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I.





- k) Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, en el caso de que la entidad no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa I.
- I) Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
- m) Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo, según anexo IV del Programa I.
- n) Memoria económica, técnica y financiera en la que se justifique el proyecto objeto de subvención debidamente sellada y firmada por el representante legal del centro especial de empleo.
- o) Resumen del proyecto de inversión, según anexo V del Programa I.

Sexto. Documentación del Programa II.

La solicitud de las ayudas del Programa II vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- 1. El primer mes de la solicitud, además de la relacionada en el apartado 2 siguiente, deberán presentarse:
 - a) En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa II, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas", debidamente cumplimentado. Será necesaria su aportación cada vez que hubiera modificaciones en dichas entidades.
 - b) Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
 - c) Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto





Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la presentación del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud" debidamente cumplimentado y firmado por el propio interesado.

- d) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la presentación del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado y firmado por el interesado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el Centro Especial de Empleo.
- e) Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
- 2. Para cada uno de los meses de solicitud de subvención:
 - a) En caso de persona jurídica, en los supuestos de cambio de representación legal, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud del Programa II. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
 - b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa II.
 - c) Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, en el caso de que la entidad no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa II.
 - d) Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.





- e) Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
- f) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: El titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
- g) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:
 - Modelos de documentos de recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
- h) En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
- i) En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado.
- j) Relación de contratos concertados, prorrogados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo, según anexo IV del Programa II.
- 3. En los casos de nueva contratación, será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior, la siguiente:
 - a) Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.





- b) Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la presentación del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado y firmado por el propio interesado.
- c) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la presentación del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado y firmado por el propio interesado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el centro.
- 4. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán, acompañar la siguiente documentación:
 - a) Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
 - b) Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:
 - Modelos de documentos de recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
 - c) Copias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
 - d) Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de





abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
- 2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente resolución corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en el domicilio señalado en su solicitud y en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
- 5. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Transcurrido los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Financiación.

- 1. El importe total de la convocatoria asciende a 16.000.000 euros, con la siguiente distribución por programas, aplicaciones presupuestarias y anualidades:
 - a) Programa I (CONVO/2023/0000000006): 1.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades.
 - Anualidad 2023: 960.000 euros.
 - Anualidad 2024: 540.000 euros.
 - b) Programa II (CONVO/2023/0000000007): 14.500.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:
 - Anualidad 2023: 13.500.000 euros.
 - Anualidad 2024: 1.000.000 euros.
- 2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el período de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar





terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Cuantía de las ayudas del Programa I.

- 1. Las cuantías de las ayudas del Programa I son:
 - a) 12.020 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 % de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.
 - b) 9.015 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70 % y el 90 % respecto del total de la plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.

Cuando las contrataciones indefinidas subvencionables se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

El importe máximo de la cuantía a conceder tendrá como límite el 90 % de la inversión justificada.

El número máximo de contrataciones subvencionadas será de 10, por Centro Especial de Empleo solicitante y convocatoria.

- 2. A efectos de determinar el porcentaje de trabajadores discapacitados, no se computará:
 - a) El personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social. Se entenderá por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, cultural y deportiva que procuren al trabajador discapacitado del Centro Especial de Empleo una mayor rehabilitación personal y mejor adaptación de su relación social.
 - b) El personal técnico y de apoyo, entendiendo por tal aquel que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su propia naturaleza o complejidad (personal ligado al desarrollo de proyectos de implantación de sistemas de calidad y protección medioambiental, innovación en los procesos de trabajo, implantación de nuevas tecnologías, formación continua, prevención de riesgos laborales...), no puedan ser desempeñados por personas discapacitadas.





Décimo. Cuantía de las ayudas del Programa II.

- La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo del 50 % del Salario Mínimo Interprofesional (en adelante SMI) fijado por el Gobierno con carácter anual, proporcional a la jornada realizada.
- 2. La cuantía de la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, será del 50% del SMI, proporcional a la jornada realizada.
- 3. En ningún caso serán conceptos computables para determinar el importe de la subvención las indemnizaciones por despido.
- 4. El cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados.

No obstante, en caso de accidente de trabajo, se considerará día efectivamente trabajado, a efectos de su abono, el día en que se produzca la baja laboral.

El abono de las cuantías correspondientes a las pagas extraordinarias se realizará siempre que hayan sido satisfechas por cuenta de la empresa.

5. Para el cálculo de la subvención, se tomará como referencia los días naturales del mes por el que se solicitó la subvención.

Para el cálculo de la subvención correspondiente a las pagas extras de junio y diciembre, se tomará como referencia 180 días por semestre.

Undécimo. Protección de datos personales.

- 1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.





3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)".

Duodécimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 7 de diciembre de 2022.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo. (PD, Resolución de 29 de octubre de 2020, DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020). El Secretario General del SEXPE, VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA





Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

		(Decreto 106/2013, 2	5 de junio	o) _	
			_	Número de Expediente:	
	DS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO de la entidad solicitante (apellidos y nombr)		
Nombre	de la efficial solicitante (apenidos y nombi	e, si es persona risica).			
N.I.F:		Tfno:		Fax:	
Domicilio	o: (vía, n°, piso)			•	
C.P.:	Localidad:			Provincia:	
DOM	ICILIO A EFECTOS DE NOTIFICAC	IONES:			
Destinata					
Domicilio	o (vía, n°, piso, apdo. correos):				
C.P.	Localidad:			Provincia:	
	RESENTANTE LEGAL:			1	
Apellido				Nombre :	
N.I.F.	· ·			o contacto:	
			releion	o contacto.	
	Seguro de Verificación (CSV) del poder de	<u> </u>			
	OS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTII	DAD			
Tipo de a				N°. Epígrafe I.A.E.	
Domicilio	o del centro de trabajo dónde presta sus se	ervicios el trabajador por cuy	o contrat	o se solicita subvención (vía, n°, pis	o):
C.P.:	Localidad:			Provincia:	
CON	TRATACIONES SOLICITADAS E IN	IVERSIÓN REALIZADA			
	TIPO DE CONTRATA	ACIONES		NÚMERO CONTRATOS	
	CONTRATACIONES INDEFINIDAS INI	CIALES			
	TRANSFORMACIÓN CONTRATOS TE	MPORALES EN INDEFINIDO	OS		
CONCE	PTO INVERSIÓN REALIZADA:			IMPORTE:	
NIVE	L DE EMPLEO DE TRABAJADORES	INDEFINIDOS			
	rsonas trabajadoras indefinidas existentes e nicio del contrato objeto de subvención:			ersonas trabajadoras indefinidas en objeto de subvención:	los 12 meses anteriores a
			_	objeto de subvención	
(SI NO	IZACIÓN A LA CONSULTA DE DA AUTORIZA LA CONSULTA, LA EN	TIDAD DEBE APORTAR	CERTII	FICADO ORIGINAL EN PAPE	<u>L)</u>
	entación legal de la entidad solicitante, que	•			
	iza a que el SEXPE solicite y recabe los cer		itir por la	Agencia Estatal de Administración	Tributaria
	CIÓN A LA CONSULTA DE DATOS RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD)		ÓRGA	NO GESTOR REALICE LA CO	NSULTA DE
	entación legal de la entidad solicitante, que	presenta y firma esta solicitu	ıd:		
□ Se op	one a que el SEXPE solicite y recabe el do	cumento que acredite el pode	er de repi	resentación ante la Administración.	
□ Se op	one a que el SEXPE solicite y recabe los da	atos de identidad personal de	l empresa	ario individual o representante legal	de la entidad, así como
los d	atos de identidad de la persona jurídica.				
□ Se op	one a que el SEXPE solicite y recabe la cor	municación de los contratos o	le los tral	bajadores por los que se solicita sul	ovención.
□ Se op	one a que el SEXPE consulte la vida labora	l de la entidad, relativa a to	dos los c	ódigos de cuenta de cotización.	
□ Se op	one a que el SEXPE solicite y recabe los ce	ertificados o información a en	nitir por l	a Tesorería General de la Seguridad	d Social.
□ Se op	one a que el SEXPE solicite y recabe los c	ertificados o información a er	mitir por	la Consejería competente en mater	ria de Hacienda de la Junta
de E	xtremadura				





Consejería de Educación y Empleo

DECLARACIONES RESPONSABLES

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA:

- 1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 2. Que no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, en los supuestos contemplados en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 3. Que la entidad: (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)
 - on no ha solicitado o recibido otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo.
 - ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente.

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD	INCENTIVO SOLICITADO/CONCE	IMPORTE DE LA	FECHA SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRÁMITE
PRIVADA	DIDO	ATODA	SOLICITOD	CONCESION	

- 4. Que, en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido cualquier contrato por despido disciplinario reconocido o declarado improcedente, por despido colectivo declarado nulo.
- 5. Que la entidad cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto 106/2013, de 25 de junio.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO**:

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- a) Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, SOLICITO subvención por el Programa I "Ayudas a proyectos generadores de	empleo", firm	nando la presente s	olicitud y h	naciéndome
plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma				

plenamente responsable de	e la veracidad de las declaraciones y	y datos consign:	ados en la misma.		
	En	, a	de	de 20	
	Fdo				
	(Firma/s del/de lo	s representante	e/s legal/es y sello d	le la entidad)	

INFORMACIÓN BÁSICA SOI	BRE PROTECCIÓN DE DATOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo - Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de las subvenciones para el fomento del empleo en centros especiales de empleo
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD)
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, web del SEXPE "extremaduratrabaja.juntaex.es"). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: https://extremaduratrabaja.juntaex.es/.





Consejería de Educación y Empleo

	DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	•		
	Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una perso a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de of anexo I de la solicitud del Programa I. Si el solicitante es perso el Servicio Extremeño Público de Empleo lo consulte de oficio	oficio sus datos de ider sona jurídica, fotocopia	itidad personal, marcando la casi del NIF de la entidad, en el casc	lla correspondiente en e
	En caso de persona jurídica, acreditación de la representación oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente er comprobación de oficio del documento de representación Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud. En caso d representación.	en el anexo I de solicito l legal por el órgano	ud. Cuando la entidad no se opo gestor, la entidad deberá indic	nga a su consulta, para l ar el Código Seguro d
	Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondie subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de solicitud del Programa I.			
	aportar este documento en el caso de que el trabajador con	ntratado autorice al ór	gano gestor a solicitarlos al org	anismo correspondiente
mediante la firma del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados", debidamente cumplimentado. En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa I, "Declaración responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas", debidamente cumplimentado Anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados". Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayud doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la Extremadura, siempre que la entidad se oponga a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el				
	Anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratad	dos".		
	doce meses anteriores a la contratación por la que se solic	icita subvención, de to	odos los códigos de cuenta cot	ización de la entidad e
 □ Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acredita condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derec personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo I/2013, de 29 de noviembre. No sera aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo corres mediante la firma del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados". □ Copia de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por los subvencionables. 	ieral de derechos de la mbre. No será necesari			
	mediante la firma del anexo III del Programa I "Datos de los trabajadores contratados". Copia de las facturas en firme y documentación acreditativa de la realización de los pagos materiales ocasionados por subvencionables. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica y frente	ados por los concepto		
	 Certificado original de hallarse al corriente de sus obligacione que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla co 			
	Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de	de Extremadura, en el e	caso de no estar dado de alta en	dicho Subsistema.
	Anexo IV del Programa I "Relación nominal de los trabajados por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado."			on indicación de aquello
	Memoria económica, técnica y financiera en la que se justifiorepresentante legal del centro especial de empleo.	fique el proyecto obje	to de subvención debidamente	sellada y firmada por e
	Anexo V del Programa I "Resumen del proyecto de inversión"	".		
	DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, F DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN	POR HABER SID	O YA APORTADA EN O	TRO EXPEDIENT
	DOCUMENTO	FECHA DE	ORGANO GESTOR	N° EXPEDIENTE
L		RESENTACIÓN		





ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

Entidad solicitante de la ayuda	, NIF				
D./Dña	, con N.I.F	,	en nombre	propio	o en
representación de la entidad		, con NI.F			
como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la	misma delpo	r ciento.			
D./Dña	, con N.I.F	,	en nombre	propio	o en
representación de la entidad		, con NI.F			
como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la	misma delpo	r ciento.			
D./Dña	, con N.I.F		en nombre	propio	o en
representación de la entidad		, con NI.F			
como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la	misma delpo	r ciento.			
D./Dña	, con N.I.F	,	en nombre	propio	o en
representación de la entidad		, con NI.F			
como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la	misma delpo	r ciento.			
DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención sol datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a			ución , y que s	on cierto	os los
El integrante o representante legal	El integrante o rep	oresentante leg	al		
Fdo					Fdo
(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los	representantes legales, y	sello de la enti	dad)		
El integrante o representante legal	El integrante o rep	oresentante leg	al		
Fdo					Fdo

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad) (Si el número de integrantes superase los tres se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

.





SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPPE GOBIERNO DE ESPAÑA

ANEXO III: DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS	PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	(Decreto 106/2013, de 25 de junio)
--	--	------------------------------------

ľ			(חברו בירו חבר)							Ī
		;		EXPEDICIÓN DEL	IORNADA	INICIAL/	FECHA	FIRMA DEL TRABAJADOR (en caso de autorizar al órgano	FRABAJAD C :orizar al órga	S on
rden	NOMBRE YAPELLIDOS	D.N.I.	NACIMIEN TO	CERTIFICADO DE	CONTRATO TRANSFOR	TRANSFOR	ŏ	gestor a solicitar informe de vida laboral y datos de	itar informe d al y datos de	<u>e</u>
				DISCAPACIDAD (I)				discap	acidad)	
s ou ((1) no será necesario en caso de incapacidad permanente en su grado de total, absoluta o gran invalidez o pensionistas de clases pasivas.	nte en su grado d	le total, absolut	a o gran invalidez o po	ensionistas de cla	ses pasivas.				
J/D ^a .		con	N.I.F		, en	nombre	propio, o	en repres	representación	ф
			, con N.I.F./.	•						

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

a. Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a los datos de su vida laboral.

b. Que el/los trabajadores contratación de desta de la grada señalados, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a su certificado de discapacidad.

Así mismo declara que conoce y ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención cofinanciada por fondos procedentes del Estado.

de 20	
ade	
El Company	Fdo.





ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DE LA RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (Decreto106/2013, de 25 de junio) | TRABAJADORES SIN DISCAPACITADOS

SE SOLICITA SUBVENCION હ TIPO DE CONTRATO® TRABAJADORES DISCAPACITADOS JORNADA(4) FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL I.P..(3) GRADO DISCAPACIDAD 3 TIPO TRABAJAD OTROS
ORES DE TRABAJAD
AJUSTE ORES NO
PERSONAL DISCAPAC
Y SOCIAL ITADOS PERSONAL TÉCNICO O DE APOYO Indicar con una "X" lo que proceda Tipo de Minusvalía (P) Psíquica (F) Física (S) Sensorial APELLIDOS Y NOMBRE

		(Firma del representante legal y sello del C.E.E.)	(Firma del represent
de	de	a	En
siendo el porcentaje de trabajadores discapacitados con respecto al total de la plantilla del%	S	e in de las contrataciones asciende a	El Representante legal del Centro Especial de Empleo declara que El número de trabajadores con discapacidad a fecha de realización de las contrataciones asciende a_
: la jornada completa	centaje sobr	en al caso de tiempo parcial, indicar el porcentaje sobre la jornada completa ita subvención.	proceda indicando el tipo. 4. Jornada (TC) Tiempo Completo (TP) Tiempo parcial, en al caso de ti 5. Indefinido (I), Temporal (T). 6. Indicar con una "X" los trabajadores por los que solicita subvención.
En cumplimiento del art. 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, señalar cuando	nas con disca	ey General de derechos de las persor	3. En cumplimiento del art. 4.2 del Texto Refundido de la Le;

<u>Б</u>





ANEXO V: RESUMEN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PROGRAMA I: PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA.

RESUMEN DE LA INVERSIÓN

INVERSIÓN	EUROS	% SOBRE TOTAL
Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad del CEE		
Instalaciones		
Mobiliario		
Vehículos necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad		
Maquinaria y utillaje		
Equipos informáticos		
Equipos de oficina		
Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones		
TOTAL		

RESUMEN DE LA FINANCIACION

	<u>EUROS</u>	% SOBRE TOTAL
Recursos propios		
Recursos ajenos		
Subvención solicitada a la DGE		
Otra financiación		

	En	a	de	de
	Firma del representant	e y sello del C	<u>.E.E</u>	
Fdo.				





ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (SUBVENCION DEL COSTE SALARIAL)

(Decreto 106/2013, 25 de junio)

				Número de Expediente:	
DATOS	IDENTIFICATIVOS DEL CE	NTRO ESPECIAL DE F	MPLEO	. tame o de Expediente.	
	la entidad solicitante (apellidos y				
N.I.F:		Tfno:		Fax:	
Domicilio: (vía, n°, piso)				
C.P.:	Localidad:			Provincia:	
DOMIC	ILIO A EFECTOS DE NOTIF	ICACIONES:			
Destinatario		ICACIONES.			
	νία, n°, piso, apdo. correos):				
C.P.	Localidad:			Provincia:	
	SENTANTE LEGAL:				
Apellidos:				Nombre:	
N.I.F. Teléfono contacto:					
Código Seg	uro de Verificación (CSV) del pod	er de representación legal:			
DATOS	DE LA ACTIVIDAD DE LA	ENTIDAD			
Tipo de acti	ividad:			N°. Epígrafe I.A.E	.:
Domicilio d	el centro de trabajo dónde presta	sus servicios el trabajador	por cuyo contrato	o se solicita subvención (vía, n°, pis	so):
C.P.:	Localidad:			Provincia:	
CLIDVE	NGIÓN COLIGITADA				
MES SOLIC	NCIÓN SOLICITADA				
	iadores por los que se solicita sub	wonción:	1		
in de traba	adores por los que se solicita sub	vencion.			
AUTORIZ	ACIÓN A LA CONSULTA D	E DATOS Y DOCUME	ΝΤΑCΙÓΝ		
				ICADO ORIGINAL EN PAPE	EL)
•	tación legal de la entidad solicitan				
☐ Autoriza	a a que el SEXPE solicite y recabe	los certificados o informació	ón a emitir por la	Agencia Estatal de Administración	Tributaria
ODOSIGIA	ALA LA CONCUETA DE DA	TOS V DOSUMENTA	SIÁN		
	DN A LA CONSULTA DE DA LLENAR CUANDO LA ENT			NO GESTOR REALICE LA CO	ONSULTA DE
OFICIO)					
	tación legal de la entidad solicitan				
☐ Se opon	e a que el SEXPE solicite y recabe	el documento que acredite	el poder de repr	esentación ante la Administración.	,
☐ Se opon	e a que el SEXPE solicite y recabe	los datos de identidad pers	onal del empresa	rio individual o representante lega	l de la entidad, así como
los date	os de identidad de la persona jurío	lica.			
	•			pajadores por los que se solicita su	
☐ Se opon	e a que el SEXPE consulte la vida	laboral de la entidad, relati	va a todos los c	ódigos de cuenta de cotización	
☐ Se opon	e a que el SEXPE solicite y recabe	los certificados o informac	ión a emitir por la	a Tesorería General de la Segurida	d Social.
	e a que el SEXPE solicite y recab remadura	e los certificados o informac	ción a emitir por l	a Consejería competente en mate	ria de Hacienda de la Junta





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

DECLARACIONES RESPONSABLES

- La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA:
- 1. Que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 2. Que no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, en los supuestos contemplados en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 3. Que la entidad: (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)
 - 🗖 no ha solicitado o recibido otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las Leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo.
 - ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente.

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	INCENTIVO SOLICITADO/CONCE DIDO	IMPORTE DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	FECHA DE CONCESION	EN TRÁMITE

4. Que, la plantilla del Centro Especial de Empleo en el mes por el que se solicita la subvención es la siguiente:

	Nª trabajadores con discapacidad	Nª trabajadores sin discapacidad	Personal técnico y de apoyo	Trabajadores de ajuste personal y social	TOTAL
Contratos					
indefinidos					
Contratos					
temporales					

5. Que el número de trabajadores con discapacidad que se integran en la plantilla del Centro Especial de Empleo asciende a porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad con respecto al total de la plantilla del

, siendo el

Que la entidad cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establece el Decreto 106/2013, de 25 de junio.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO**:

Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas

Por todo ello, SOLICITO subvención por el Programa II "Mantenimiento de puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad en los

Centros Especiales de Empleo", consignados en la misma.	, firmando la present	e solicitud y haciéno	lome plenamente r	esponsable de la veracidad	de las declaraciones y datos
501.5g.1.205 C. 1.2 1.1151.121	En	, a	de	de 20	
	Edo				

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad) **INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS** RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Servicio Extremeño Público de Empleo - Consejería de Educación y Empleo FINALIDAD DEL TRATAMIENTO Gestión de las subvenciones para el fomento del empleo en centros especiales de empleo El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD) Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, web del SEXPE "extremaduratrabaja.juntaex.es"). No están previstas DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos. Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada **DERECHOS DE LAS PERSONAS** únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. INTERESADAS Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).). Puede consultar información adicional en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo: INFORMACIÓN ADICIONAL https://extremaduratrabaja.juntaex.es/.





JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- 1) El primer mes de la solicitud, además de la relacionada en el apartado 2), deberán presentarse:
- ☐ En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o uniones temporales de empresas, anexo II del Programa II, "Declaración expresa y responsable para las sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas", debidamente cumplimentado. Será necesaria su aportación cada vez que hubiera modificaciones en dichas entidades.
- Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
- □ Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud".
- Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el Centro Especial de Empleo.
- Documento de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de no estar dado de alta en dicho Subsistema.
- 2) Para cada uno de los meses de solicitud de subvención:
 - □ En caso de persona jurídica, en los supuestos de cambio de representación legal, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo I de solicitud del Programa II. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
 - □ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social en el caso de que la entidad se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa II.
 - ☐ Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, en el caso de que la entidad no autorice a que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el anexo I de la solicitud del Programa II
 - □ Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
 - Opias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
 - Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: El titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
 - Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:
 - Modelos de documentos de recibo de liquidación de salarios (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
 - □ En los supuestos de suspensión de la relación laboral objeto de subvención, por alguna de las causas reguladas en la legislación vigente, deberá aportar la documentación justificativa de dicha circunstancia.
 - □ En el caso de que durante el mes objeto de solicitud, se produjeran variaciones de situación o bajas definitivas en la relación contractual, informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de la solicitud", debidamente cumplimentado.
 - Relación de contratos concertados, prorrogados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo, según anexo IV del Programa II.





JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACION A APORTAR

- 3) En los casos de nueva contratación, será necesario aportar además de la relacionada en el apartado anterior la siguiente:
- □ Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, si la entidad se opone a la consulta de oficio de la misma marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud del Programa II.
- □ Copia del certificado de discapacidad completo de los trabajadores objeto de las nuevas contrataciones, o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 4.3 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado.
- □ Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del anexo V del Programa II, "Datos de los trabajadores contratados en el mes de solicitud", debidamente cumplimentado. Esta autorización tendrá validez durante toda la vigencia del contrato de dicho trabajador en el centro.
- 4) Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberán acompañar al modelo normalizado de solicitud la siguiente documentación:
 - Relación nominal de los trabajadores de la plantilla del Centro Especial de Empleo según el anexo III del Programa II, con indicación de aquellos por los que se solicita subvención, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
 - Copias de los documentos de cotización a la Seguridad Social en el código de cuenta cotización referido a los trabajadores objeto de subvención:
 - Modelos de documentos de recibo de liquidación de salarios (RLC) del mes objeto de solicitud, así como copias de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Modelos de documentos de relación nominal de trabajadores (RNT) del mes objeto de solicitud.
 - Opias de las nóminas correspondientes al mes solicitado, debidamente firmadas y selladas por el Centro Especial de Empleo.
 - Copias de los justificantes bancarios del abono de las nóminas, por la entidad, al trabajador objeto de subvención. En el justificante deberán constar, según la modalidad de abono, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	N° EXPEDIENTE





JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (CLINYENCION DE L'OCSTE CALADIA))

(SUBVENCION DEL COSTE SALARIAL)

(Decreto 106/2013, de 25 de junio)

Entidad solicitante de la ayuda	, NIF			
D./Dña	, con N.I.F		_, en nombre	propio o en
representación de la entidad		, con NI.F		,
como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una partici	pación en la misma del	por ciento.		
D./Dña	, con N.I.F		_, en nombre	propio o en
representación de la entidad		, con NI.F		,
como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una partici	pación en la misma del	por ciento.		
D./Dña	, con N.I.F		_, en nombre	propio o en
representación de la entidad		, con NI.F		,
como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una partici	pación en la misma del	por ciento.		
D./Dña	, con N.I.F		_, en nombre	propio o en
representación de la entidad		, con NI.F		,
como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una partici	pación en la misma del	por ciento.		
DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la sub datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declarac			olución, y que s	on ciertos los
El integrante o representante legal	El integranto	e o representante le	gal	
Fdo				Fdo
(Firmas y nombres y apellidos de los integrant	tes o de los representantes leg	ales, y sello de la en	tidad)	
El integrante o representante legal	El integrante	e o representante le	gal	
Fdo				Fdo

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad) (Si el número de integrantes superase los tres se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III: CERTIFICACIÓN DE LA RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (Decreto 106/2013, de 25 de junio)

C.E.E MES SOLICITADO:

			TRABAJAD	ORES SIN DISC	CAPACIDAD (I)		TRA	BAJADORI	TRABAJADORES DISCAPACITADOS	ITADOS	
N° de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Ϊ	PERSONAL TÉCNICO O	DE AJUSTE PERSONAL Y	PERSONAL DE AJUSTE TRABAJADORES ÉCNICO O PERSONAL Y SIN		DISCAPACIDAD (2)	I.P(3)	JORNADA(4)	TIPO DE	SE SOLICITA SUBVENCION
			DE APOYO	SOCIAL	DISCAPACIDAD	TIPO	GRADO				(9)
<u> </u> -	Indicar con una "X" lo que proceda						7	7			

Indicar con una "X" lo que proceda Tripo de Appiquac (P. Fisica S) Sensorial Tripo del art. 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, señalar cuando proceda

indicando el tipo. Jornada (TC) Tiempo Completo (TP) Tiempo parcial, en al caso de tiempo parcial, indicar el porcentaje sobre la jornada completa Indefinido (I), Temporal (T). Indicar con una "X" los trabajadores por los que solicita subvención.

Firma del representante legal y sello del C.E.E.

윤



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE GOBIERNO DE ESPAÑA

Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV: RELACIÓN DE CONTRATOS CONCERTADOS, PRORROGADOS, EXTINGUIDOS, TRANSFORMADOS E INCAPACIDADES TEMPORALES O ACCIDENTES LABORALES EN EL MES POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN O VARIACIONES DE JORNADA PRODUCIDAS DURANTE EL MISMO PERIODO PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

(Decreto 106/2013 de 25 de junio)

C.E.E MES SOLICITADO:

DIAS TRABAJADOS EN EL MES										
FECHA FIN DE JORNADA EN EL MES										
FECHA FIN										
FECHA										
TIPO DE EN LA CONTRATO CONTRATO CONTRATACIÓ										
TIPO DE CONTRATO (2)										
D.N.I										
APELLIDOS Y NOMBRE(I)										
N° Orden										

(1) RELACIONAR POR Orden ALFABETICO, SI CONCURREN VARIOS CONTRATOS EN UN MISMO TRABAJADOR, RELACIONAR TODOS POR Orden DE FECHAS
(2) TIPO DE CONTRATO: (INDEFINIDO, EVENTUAL , INTERINIDAD, PRACTICAS, OBRA O SERVICIO...) EPECIFICANDO CADA CONTRATO REALIZADO AUN CUANDO CORRESPONDAN AL MISMO TRABAJADOR, INCLUYENDO LAS PRORROGAS
(3) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: (A)ALTA, (B) BAJA, (TR) TRANSFORMACIÓN DE CONTRATO, (P) PRORROGAS, (VJ) VARIACIÓN DE JORNADA, (T) INCAPACIDAD TEMPORAUACCIDENTE LABORAL Indicar el que proceda.

Firma del representante legal y sello del C. E.E.

폀.





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V: DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS EN EL MES DE SOLICITUD PROGRAMA II: MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

SEPE

GOBIERNO DE ESPAÑA

(Decreto 106/2013, de 25 de junio)		
	C.E.E	MES SOLICITADO:

0	0.		entación de	o en repres	, en nombre propio, o en representación de		!	Con N.	D/D³. N.I.F
1 6			e clases pasivas.	ensionistas d	a o gran invalidez o p	de total, absolut	e en su grado o	(1) no será necesario en caso de incapacidad permanente en su grado de total, absoluta o gran invalidez o pensionistas de clases pasivas.	
ı									
I	FIRMA DEL TRABAJADOR (en caso de autorizar al órgano gestor a solicitar informe de vida laboral y datos de discapacidad)	FECHA	FROVINCIA DE	JORNAD A CONTRA TO	PROVINCIA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDA D (1)	FECHA DE NACIMIEN TO	D.N.I.	NOMBRE YAPELLIDOS	Orden

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

1.- Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, prestaín su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a los datos de su vida laboral.

2.- Que el/los trabajadores contratados, y cuyos datos identificativos arriba señalados, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, informe relativo a su certificado de discapacidad.

Así mismo declara que conoce y ha recibido información de que su contratación está siendo objeto de solicitud de subvención financiada por fondos procedentes del Estado y en su caso por el Fondo Social Europeo.

	Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)
Fdo.	(Firma/s del/de los represent

ę'

ᇤ

_de 20__





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (Decreto 106/2013, de 25 de junio)

	(Decreto 106/2013, de 25 de junio)
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 1 de julio de 2013), modificado por el Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE núm.124 de 30 de junio de 2014).
LEGITIMACIÓN	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	al responsable del tratamiento. (artículo 6.1 e) del RGPD) Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, podrán ejercerse por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Directamente del interesado o de su representante legal. Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXP E.pdf

EXTRACTO de la Resolución de 7 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023. (2022063912)

BDNS(Identif.):663291

BDNS(Identif.):663292

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido su calificación e inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no se encuentren incursos en alguna causa de descalificación.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 106/2013, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2013), modificado por Decreto 124/2014, de 24 de junio (DOE n.º 124 de 30 de junio de 2014).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a 16.000.000 euros, con la siguiente distribución por programas, aplicaciones presupuestarias y anualidades:

 Programa I (CONVO/2023/000000006): 1.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/77000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades.

Anualidad 2023: 960.000 euros.

Anualidad 2024: 540.000 euros.

— Programa II (CONVO/2023/000000007): 14.500.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000/G/242A/47000/TE24001001/20090229, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2023: 13.500.000 euros.

Anualidad 2024: 1.000.000 euros.

Las cuantías de las ayudas son:

Programa I:

- 12.020 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el Centro Especial de Empleo supera el 90 % de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.
- 9.015 euros por puesto de trabajo creado a jornada completa, si el número de trabajadores discapacitados del Centro Especial de Empleo está comprendido entre el 70 % y el 90 % respecto del total de la plantilla, a fecha de realización de las contrataciones.

El importe máximo de la cuantía a conceder tendrá como límite el 90 % de la inversión.

Programa II:

La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo del 50 % del Salario Mínimo Interprofesional fijado por el Gobierno con carácter anual, proporcional a la jornada realizada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante la vigencia de la convocatoria, que será de un año a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria y del extracto de la misma en el DOE, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo siguiente:

Programa I: Un mes, desde la fecha de inicio de las contrataciones indefinidas iniciales o de las transformaciones.

Programa II: Dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del mes por el que se solicita la subvención. Se habilita un plazo excepcional de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, para que puedan presentarse solicitudes relativas al Programa II, para aquellos casos en los que no hubieran podido ser presentadas en la convocatoria anterior por finalización de la vigencia de la misma.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es , e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 7 de diciembre de 2022.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo. (PD, Resolución de 29 de octubre de 2020, DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020). El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, VÍCTOR GARCÍA VEGA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2022, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural. (2022063903)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta Resolución:

Modificación de denominación de asignaturas.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2023/2024.

Badajoz, 2 de diciembre de 2022.

El Rector, ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Ingeniería Forestal y del Medio Natural

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Trabajo fin de grado	12
Total	240

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
	Matemáticas	Matemáticas I	Formación básica
	Maternaticas	Matemáticas II	Formación básica
	E'	Física	Formación básica
	Física	Técnicas de Laboratorio	Formación básica
Formación Básica	Química	Química	Formación básica
(60 ECTS)	Expresión Gráfica	Expresión Gráfica	Formación básica
	Biología	Biología	Formación básica
	Geología	Geología y Climatología	Formación básica
	Informática	Informática Aplicada	Formación básica
	Empresa	Economía y Gestión de Empresas	Formación básica

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter
		Zoología y Entomología	Obligatorio
	Ciencias del Medio	Botánica Forestal	Obligatorio
	Natural	Ecología	Obligatorio
		Edafología	Obligatorio
		Infraestructuras Forestales	Obligatorio
		Hidráulica Aplicada	Obligatorio
		Maquinaria y Mecanización forestal	Obligatorio
Módulo Común a	Ingeniería del Medio Natural	Evaluación y Corrección del Impacto Ambiental	Obligatorio
la Rama Forestal		Metodología, Organización y Gestión de Proyectos	Obligatorio
(84 ECTS)		Aprovechamientos y Vías Forestales	Obligatorio
		Topografía, Sistemas de Información Geográfica y Teledetección	Obligatorio
	Bases para la Gestión del Medio Natural	Dasometría e Introducción al Inventario Forestal	Obligatorio
		Legislación, Política y Certificación Forestal	Obligatorio
	Gestión y Aprovechamiento de Recursos Naturales	Selvicultura	Obligatorio

Módulo	Materia	Asignatura	Carácter		
		Hidrología y Recuperación de Espacios Degradados	Obligatorio		
	Restauración y Protección del Medio Natural	Enfermedades y Plagas Forestales	Obligatorio		
Mádula da	dei Medio Naturai	Incendios Forestales	Obligatorio		
Módulo de Tecnología		Repoblaciones y Viveros	Obligatorio		
Específica para las Explotaciones		Gestión Cinegética y Piscícola	Obligatorio		
Forestales		Pascicultura y Sistemas Agroforestales	Obligatorio		
(54 ECTS)	Gestión y Aprovechamiento de Recursos Naturales	Inventario Forestal y Ordenación de Montes	Obligatorio		
	Recuisos Naturales	Ordenación y Planificación del Territorio	Obligatorio		
		Jardinería y Paisajismo	Obligatorio		
	Gestión del Medio Natural	Gestión de Espacios Naturales Protegidos	Optativo		
		Degradación y Conservación de Suelos	Optativo		
		Conservación y Mejora Forestal	Optativo		
Optatividad	Producción Forestal	Aprovechamientos Forestales no Maderables	Optativo		
(60 ECTS, de los que el	Economía de los Recursos	Análisis Económico y Financiero	Optativo		
estudiante elegirá 30)	Naturales	Valoración Forestal	Optativo		
	Idioma Moderno	Inglés	Optativo		
	Tecnologías de la	Estadística Aplicada	Optativo		
	Información	Sistemas de Información Geográfica	Optativo		
	Prácticas en Empresa	Prácticas en Empresa	Optativo		
Trabajo Fin Grado (12 ECTS)	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo fin de estudios		

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudiosⁱ.

	Curso 1º	Curso 2º	Curso 3º	Curso 4º
	Matemáticas I	Hidráulica Aplicada	Incendios Forestales	Inventario Forestal y Ordenación de Montes
	Química	Ecología	Repoblaciones y Viveros	Metodología, Organización y Gestión de Proyectos
Semestre 1	Expresión Gráfica	Maquinaria y Mecanización forestal	Pascicultura y Sistemas Agroforestales	Evaluación y Corrección del Impacto Ambiental
	Geología y Climatología	Infraestructuras Forestales	Gestión Cinegética y Piscícola	Aprovechamientos y Vías Forestales
	Biología	Legislación, Política y Certificación Forestal	Optativa	Optativa
	Matemáticas II	Edafología	Dasometría e Introducción al Inventario Forestal	Optativa
	Física	Zoología y Entomología	Enfermedades y Plagas Forestales	Optativa
Semestre 2	Economía y Gestión de Empresas	Topografía, Sistemas de Información Geográfica y Teledetección	Ordenación y Planificación del Territorio	Optativa
	Informática Aplicada	Selvicultura	Jardinería y Paisajismo	Proyecto
	Técnicas de laboratorio	Botánica Forestal	Hidrología y Recuperación de Espacios Degradados	Fin de Grado

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2022 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente a la campaña 2022. (2022082060)

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las notificaciones de las resoluciones de las ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente a la campaña 2022, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución utilizando sus Claves principales, en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección https://laboreo.juntaex.es/, a través del trámite "Comunicaciones ayudas producción comercialización apicultura 2022".

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Excma. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Recursos, que podrán presentarse:

- A través del enlace https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login, utilizando sus claves.
- Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán además dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Mérida, 2 de diciembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2022 por el que se notifica a las personas interesadas la ampliación del plazo establecido para presentar recursos contra las resoluciones de las Solicitudes Únicas de la campaña 2021/22. (2022082061)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el acuerdo de ampliación del plazo establecido para recurrir contra las resoluciones recaídas en las Solicitudes Únicas de la campaña 2021/22, presentadas al amparo de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE de 28 de enero de 2021).

En el DOE de 7 de noviembre de 2022, se publicó Anuncio de 25 de octubre de 2022, por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de las Solicitudes Únicas de la campaña 2021/22. En dicho Anuncio se establecía la posibilidad de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE. El texto íntegro de las resoluciones de las Solicitudes Únicas se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace: https://sga.juntaex.es/SgaGpi

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por todo ello, dado que se ha implantado por primera vez una aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, para que los interesados puedan visualizar y acceder a sus resoluciones, a la vez que los obligados por medios electrónicos deban presentar los recursos a través de la misma, lo que supone un proceso de aprendizaje y entendimiento en esta primera vez, y toda vez que este acuerdo se adopta antes del vencimiento del plazo establecido (7 de diciembre de 2022), se acuerda ampliar en la mitad el plazo establecido para interponer recurso de alzada contra las resoluciones de las Solicitudes Únicas de la campaña 2021/22, al que se hace referencia en el referido Anuncio de 25 de octubre de 2022, por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de las Solicitudes Únicas de la campaña 2021/22 (DOE de 7 de noviembre).

De esta forma, el plazo para interponer recurso de alzada contra las resoluciones de las Solicitudes Únicas de la campaña 2021/22 finaliza el 29 de diciembre de 2022.

Sirva el presente acuerdo de ampliación de notificación a los interesados, manteniéndose por lo demás lo establecido en el Anuncio de 25 de octubre de 2022 (DOE de 7 de noviembre).

Mérida, 2 de diciembre de 2022. El Director General de Política Agraria Comunitaria. (PD, Resolución de 6 de agosto de 2019, DOE n.º 154, de 9 de agosto), JAVIER GONZALO LANGA.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2022 sobre notificación de subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022. (2022082062)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones y trámites de audiencia en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite "Subsanación Declaraciones al Registro de Explotaciones" de la plataforma Arado https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, o en el caso de trámites de audiencia efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Mérida, 5 de diciembre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

ANEXO

NIF/CIF
08639877L
09167334V
09195031E
33987042B
34769474Y
34769520Y
79306208T
A10017358
B01663293
B06181218
B06444533
B06676266
B06699276
B10434413

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación a la acreditación de la condición de agricultor o agricultora a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de varias campañas. (2022082032)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la publicación de resoluciones de personas físicas, en relación a la acreditación de la condición de agricultor a título principal y a la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, presentadas en las anualidades 2019, 2020 y 2021.

Contra la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora que proceda en cada caso, sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A los NIF de las personas afectadas figuran a continuación.

Mérida, 7 de diciembre de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

Listado de NIF
006985260E
006996032F
007256125Q
007269135P
008366019E
008369180D
008696818N
008784676X
008788615Q
008847065T
008856821G
008888174P
009171085L
009195728Y
009197779X
009200668R
009201435D
009729628F
028558107L
028912916F
028951356Z
028960289T
028963438K
028979302S
028981478Y

Listado de NIF
034770072Y
034779049J
044783009P
044786694J
045556502B
045875471Q
049034239X
053267763Q
053570299X
053571707S
053576170Q
053576832B
055371027E
070645781Q
070934911J
076010992V
076038115T
076046979D
076131625S
076137256B
080078238N
080082358S
080089507B
Y1870201Q

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2022 por el que se da publicidad de las Comunidades de Regantes beneficiarias de las ayudas acogidas al Decreto 44/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la gestión integral de las Comunidades de Regantes de Extremadura y se aprueba la única convocatoria (DOE n.º 100, de 26 de mayo). (2022082073)

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 44/2022 (DOE n.º 100, de 26 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la Mejora de la Gestión Integral de las Comunidades de Regantes de Extremadura y se aprueba la única convocatoria, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas.

Estas ayudas están destinadas a financiar, de forma directa, la contratación de personal técnico, personal de campo especializado o personal administrativo, a la compra de medios materiales, equipamientos informáticos y de comunicación, así como a la adquisición de aquellos bienes inmuebles necesarios para la óptima gestión de las entidades beneficiarias.

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353-A/70100 FR14040307 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, creada específicamente para este fin, imputándose en el Proyecto de gasto 20210196, "4.3.7. Mejora de la Gestión Integral de la Comunidad de Regantes". El importe total de la convocatoria de ayudas será de 3.600.000,00 €, conforme a las siguientes anualidades e importes:

ANUALIDAD	CUANTÍA
2022	1.800.000,00 €
2023	1.800.000,00 €

El citado proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Actuación 4.3.7 "Mejora de la Gestión Integral de la Comunidad de Regantes", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anterior, se procede a publicar la relación de las entidades beneficiarias de las ayudas en el anexo adjunto, así como en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (http://www.juntaex.es/).

Mérida, 12 de diciembre de 2022. El Jefe de Servicio de Regadíos, VALERIO M. RODRÍGUEZ CASERO.

ANEXO I

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF/NIF	IMPORTE AYUDA
Comunidad de Regantes de Badajoz Canal de Montijo.	*****004F	120.000,00
Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del río Alagón.	****3827	108.000,19
Comunidad de Regantes del Canal de Orellana Vegas Altas III.	*****8274	101.864,30
Comunidad de Regantes de Guadiana.	*****8054	112.995,00
Comunidad de Regantes del Zújar.	*****6237	95.982,20
Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del río Alagón.	****1285	120.000,00
Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Pantano de Rosarito.	****6773	77.319,26
Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas.	*****0066	18.887,67
Comunidad de Regantes del Canal de Orellana.	*****002J	120.000,00
Comunidad de Regantes de Tierra de Barros.	****4915	73.354,90
Comunidad de Regantes de Talavera la Real.	*****001B	120.000,00
Comunidad de Regantes de Montijo.	****2243	120.000,00
Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata.	*****001F	116.544,16

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022082064)

Visto que mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de junio de 2021 se aprobaron las bases que regirían la convocatoria de referencia.

Vista la Orden de 22 de noviembre de 2022 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local, en su categoría de Oficial, correspondientes al XXXI Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 229, de 29 de noviembre de 2022.

Visto que en el artículo 2 de la citada Orden se establece que las Alcaldías respectivas otorgarán a los aspirantes incluidos en la relación nombramiento a su favor como funcionarios y funcionarias de carrera en la categoría de Oficial y les dará posesión del puesto de trabajo dentro de los diez días a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DECRETO

Primero. Nombrar como Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Montijo, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 22 de noviembre de 2022, por la que se publica la relación de calificaciones de Oficiales de nuevo ingreso correspondientes al XXXI Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 229, de 29 de noviembre de 2022 a D. Guillermo Duarte Diosdado, titular del DNI n.º ***642***.

Segundo. Notifíquese esta resolución al Oficial antes citado, al Negociado Municipal de Personal y al Sr. Oficial-Jefe de la Policía Local de Montijo, y remítase para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Contra esta resolución cabe interponer, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Mérida o bien, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes.

Montijo, 7 de diciembre de 2022. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2022 sobre aprobación definitiva de Plan Parcial de Ordenación. (2022082066)

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Plan Parcial de Ordenación, por acuerdo del Pleno de Valverde de Leganés reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022 se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, y 53.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Ámbito:	Suelo urbano no consolidado ocupado por la unidad (UA-10) preexistentes plenamente urbanizada, y una parte de suelo destinada a dotación pública, viario y equipamiento
Objeto:	Tiene por objeto ajustar a la realidad existente, generando parcela dotacional en la citada unidad de actuación que no tenía definida en su desarrollo la UA-10; unificando y actualizando, en la Unidad de Actuación UA-10, sus parámetros de ordenación conforme al marco normativo actual.
Clasificación del suelo:	Suelo urbano no consolidado ocupado por la unidad preexistentes plenamente urbanizada, y una parte de suelo destinada a dotación pública, viario y equipamiento

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de Leganés, 5 de diciembre de 2022. El Alcalde, MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ.

FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en su reunión de 25 de octubre de 2022, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Fundación y se dispone su publicación. (2022063891)

La Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, en su reunión celebrada el 25 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo por el que se modifica la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Fundación, disponiéndose su publicación.

En su virtud,

RESUELVO:

Único. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 25 de octubre de 2022, de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Fundación.

Mérida, 5 de diciembre de 2022. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva, ROSA BALAS TORRES.

ACUERDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE ADOPTADO EN SU REUNIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA FUNDACIÓN Y SE DISPONE SU PUBLICACIÓN

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste es una entidad pública sin ánimo de lucro integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fruto de la fusión de la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica y la Fundación Academia Europea de Yuste (absorbente), y recientemente fusionada con la Fundación Centro de Documentación e Información Europea de Extremadura, de carácter cultural, científico y divulgador, que tiene por objeto contribuir al impulso y la consolidación de los vínculos existentes entre Extremadura, Europa e Iberoamérica bajo los principios de lealtad, respeto por la respectiva identidad, mutuo beneficio y solidaridad.

Formando parte del sector público fundacional de la Junta de Extremadura, resulta imprescindible la ordenación de los puestos de trabajo, de acuerdo con criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa.

La relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste organiza, racionaliza y ordena su personal. En esta relación se clasifican los puestos y se definen los requisitos esenciales para su desempeño, debiendo adaptarse a las necesidades reales que le exige la prestación eficiente de sus servicios públicos.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva de la Fundación la aprobación de la estructura de puestos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de esta entidad.

Así, en reunión celebrada el 24 de febrero de 2022, se adoptó el acuerdo por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de la Fundación (DOE Núm. 140, jueves, 21 de julio de 2022).

Vista la necesidad surgida con posterioridad a la aprobación de la RPT de crear una nueva plaza de técnico para atender con carácter permanente las actividades que la Fundación desarrolla en Guadalupe, en reunión celebrada el 25 de octubre de 2022 se adoptó el acuerdo por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Fundación, disponiéndose su publicación.

En virtud de lo anterior, la Comisión Ejecutiva,

ACUERDA:

Primero. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste que figura en el anexo.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

Unidad / Código	Categoría / Especialidad	Ubicación / C. Trabajo	Jornada/ Tip. Tem	PR	GR	NIV	Observaciones	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1	TITULADO/A SUPERIOR- GENERAL	BRUSELAS		С	I	29	REX	Delegado en Bruselas de la Fundación
2	TITULADO/A SUPERIOR- GENERAL	MÉRIDA		С	I	22		Técnico/a de proyectos
3	TITULADO/A SUPERIOR- GENERAL	MÉRIDA		С	I	22		Técnico/a de proyectos
4	TITULADO/A SUPERIOR- GENERAL	MÉRIDA		С	I	22		Técnico/a de proyectos
5	TITULADO/A SUPERIOR- GENERAL	MÉRIDA		С	I	22		Técnico/a de comunicación
6	TITULADO/A DE GRADO MEDIO- GENERAL	MÉRIDA		С	II	20		Técnico/a de documentación
7	TITULADO/A DE GRADO MEDIO- GENERAL	MÉRIDA		С	II	20		Técnico/a de proyectos
8	ADMINISTRATIVO/A	MÉRIDA		С	III	18		Administrativo/a
9	AUX DE ADMINISTRACIÓN	MÉRIDA		С	IV	16		Auxiliar administrativo
10	ORDENANZA	MÉRIDA	50%	С	V	14		Ordenanza
11	ADMINISTRATIVO/A	BADAJOZ		С	III	18		Administrativo/a
12	TITULADO/A SUPERIOR- GENERAL	YUSTE		С	I	22		Técnico/a de documentación
13	TITULADO/A SUPERIOR- GENERAL	YUSTE		С	I	22		Responsable de administración

Unidad / Código	Categoría / Especialidad	Ubicación / C. Trabajo	Jornada/ Tip. Tem	PR	GR	NIV	Observaciones	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
14	TITULADO/A SUPERIOR- GENERAL	YUSTE		С	I	22		Técnico/a de comunicación
15	TITULADO/A DE GRADO MEDIO- GENERAL	YUSTE		С	II	20		Coordinador/a de actividades
16	TITULADO/A DE GRADO MEDIO- GENERAL	YUSTE		С	II	20		Técnico/a de proyectos
17	ADMINISTRATIVO/A	YUSTE		С	III	18		Administrativo/a
18	ORDENANZA	YUSTE		С	V	14		Mantenimiento
19	TITULADO/A SUPERIOR- GENERAL	GUADALUPE		С	I	22		Técnico/a de actividades y proyectos Guadalupe

SIGNIFICADO DE LAS ABREVIATURAS:

REX: residencia en el extranjero

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es